

MARP/gtd

Nº 03/24. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO

En la ciudad de Cádiz, siendo las diez horas y siete minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se constituye en el Salón Regio del Palacio Provincial el Pleno de la Diputación Provincial, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de D^a. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la misma, y con la asistencia de los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

Vicepresidente:

- 1º Juan José Ortíz Quevedo (Grupo Popular)
- 2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)
- 3º Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)
- 4º Germán Beardo Caro (Grupo Popular)
- 5º Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100x100)

Diputados:

- Paula Conesa Barón (Grupo Popular)
- Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)
- José Manuel Cossi González (Grupo Popular)
- Agustín Muñoz Martín (Grupo Popular)
- Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)
- Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)
- María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)
- Andrés Clavijo Ortíz (Grupo Popular)
- Javier Bello González (Grupo Popular)
- Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular)
- Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)
- Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)
- José María Román Guerrero (Grupo Socialista)
- Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)
- Maria del Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)
- José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista)
- Fernando Carlos López Gil (Grupo Socialista)
- Oscar Torres León (Grupo Socialista)
- Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)
- Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)
- Ángel María González Arias (Grupo Socialista)
- Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)
- M^a. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)
- Ana Ruiz Domínguez (Grupo Socialista)
- Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	1/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



Asistidos de la Secretaría General de la Corporación, Marta Álvarez-Requejo Pérez, que certifica. Está presente la Interventora de Fondos, Cristina Grandal Delgado.

Abierta la sesión por la Presidenta, se da cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2024.

Conocida por el Pleno el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024, es aprobada por **UNANIMIDAD** de los Sres. Diputados asistentes a la Sesión.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

PUNTO 2º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2022-2023 (PPCOS 22-23) Y DEL PLAN DIPU-INVER 22.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, de fecha 1 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“En virtud del art. 175 R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con carácter previo a la aprobación inicial de la Modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2022-2023 (PPCOS 22-23) y del Plan Dipu-INVER 22 consistente en la modificación de la Base 23 del PPCOS 22-23 y 16 del Dipu-INVER 22, así como de la fecha de inicio para el cómputo de los plazos de ejecución y justificación del Plan Dipu- INVER 22, se emite el presente Informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Desde el Área de Desarrollo Local, Asistencia a municipios y SPRyGT, (Desarrollo Local) se ha trabajado anualidad tras anualidad en el impulso y la tramitación de numerosos planes, programas y subvenciones a las diferentes entidades locales de la provincia, prestándole asistencia en el ejercicio de sus

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	2/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



competencias y ayudándoles en la resolución de problemas y en las dificultades de su gestión.

En este sentido, nuestra labor gestora ha ido encaminada a la asistencia a las entidades locales para que puedan llegar al cumplimiento y consecución de estos fines tan necesarios para ellas, cuyo resultado es el desarrollo del ejercicio de sus competencias, la generación de empleo y la mejora económica, así como dirigida a facilitar la justificación de estas ayudas mediante la incorporación en nuestras bases reguladoras de modelos que hagan más sencillo su cumplimiento y de soluciones a los problemas y necesidades que los ayuntamientos nos han puesto de manifiesto durante la tramitación de estos planes.

Para ello, se ha trabajado dando cumplimiento de los principios inspiradores del derecho administrativo, economía administrativa, simplificación de procedimiento y claridad administrativa.

En esta línea de trabajo el Pleno de la Diputación en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (**PPCOS 22-23**), sus Bases Reguladoras y la relación de inversiones que lo integran, así como del Expediente de Modificación Presupuestaria de Créditos Extraordinarios nº 62/2022 necesario para dar cobertura presupuestaria a las diferentes actuaciones incluidas en el Plan.

Dichos acuerdos fueron objeto de publicación en el BOP de Cádiz nº 147 de 2 de agosto de 2022, para audiencia a los interesados por un plazo de 10 días y 15 días respectivamente. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, su aprobación ha sido elevada a definitiva. (Edicto de Aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria de Créditos Extraordinarios nº 62/2022 en BOP Cádiz nº 172 de 7 de septiembre de 2022).

Igualmente, el órgano plenario de la Diputación en Sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2022 (**Plan Dipu-INVER 2022**), sus Bases Reguladoras y la relación de inversiones que lo integran, y del Expediente de Modificación Presupuestaria de Créditos Extraordinarios nº 62/2022, necesario para dar cobertura presupuestaria a las diferentes actuaciones incluidas en el Plan, que fueron publicados en el BOP de Cádiz n.º 147 de 2 de Agosto de 2022, para audiencia a los interesados por un plazo de 10 días y 15 días respectivamente. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, su aprobación ha sido elevada a definitiva. (Edicto de Aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria de Créditos Extraordinarios nº 62/2022 en BOP Cádiz nº 172 de 7 de septiembre de 2022).

Segundo.- Los plazos de ejecución y justificación establecidos en los mencionados Planes fueron objeto de ampliación, recientemente, mediante los siguientes acuerdos de Pleno:

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	3/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



1. El Pleno de la Diputación, en Sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2023, acordó en el Punto 20º, la aprobación inicial de **ampliación de los plazos de ejecución y justificación** contenidos en las Bases Reguladoras del PPCOS 22-23, de manera que el plazo de **ejecución** se amplía en 6 meses y 19 días, finalizando el **20 de mayo de 2024**, y el de **justificación** en 6 meses y 22 días, finalizando el **23 de mayo de 2024**.

Dicho acuerdo fue objeto de publicación en el BOP de Cádiz nº 193 de 10 de octubre de 2023, para audiencia a los interesados por un plazo de 10. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, su aprobación ha sido elevada a definitiva.

2. El Pleno de la Diputación, en Sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2023, acordó en el Punto 21º, la aprobación inicial de **ampliación de los plazos de ejecución y justificación** contenidos en las Bases Reguladoras y del Plan Dipu-INVER22, de manera que el plazo de **ejecución** se amplía en 6 meses y 19 días, finalizando el **20 de mayo de 2024**, y el de **justificación** en 6 meses y 22 días, finalizando el **23 de mayo de 2024**.

Dicho acuerdo fue objeto de publicación en el BOP de Cádiz nº 193 de 10 de octubre de 2023, para audiencia a los interesados por un plazo de 10. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, su aprobación ha sido elevada a definitiva.

Tercero. Se han recibido en el Área gestora numerosas consultas en relación con la aplicación de la Base 23 del PPCOS 22-23 y de la Base 16 del Dipu-INVER 22, así como de la fecha de inicio de los plazos de ejecución y justificación de los Planes, como consecuencia de la ampliación mencionada en el antecedente segundo de este informe.

De las consultas recibidas se desprende la necesidad de modificar las bases mencionadas, relativas al reintegro y pérdida del derecho al cobro.

Por su parte, en lo que a la fecha de inicio de los plazos de ejecución y justificación se refiere, se propone la modificación de la fecha de inicio para su cómputo, fijándola en el 1 de enero de 2022.

Esta última modificación es sólo posible respecto del Plan Dipu- INVER 22, debido a que en el PPCOS 22-23 no se permite la financiación de obra ejecutada o en ejecución.

Todo ello con el objeto de garantizar una adecuada y satisfactoria ejecución de las actuaciones incluidas en ambos planes.

Cuarto. Las bases relativas a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas, incluidas en los Planes, disponían lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	4/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



1. La Base 23 "Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas" de las reguladoras del PPCOS 22-23, establece que:

"En el supuesto de incumplimiento por parte de las entidades locales beneficiarias de las condiciones previstas en las presentes Bases, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro sobre el importe afectado con exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del libramiento, o en su caso, de la declaración de la pérdida del derecho al cobro, de conformidad si procede, con los criterios de proporcionalidad establecidos en las presentes bases.

1. Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1.1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

1.2. Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

1.3. Incumplimiento total de la obligación de justificar.

1.4. Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación así declarados por el órgano de contratación previa la tramitación de oficio o a instancia de la Diputación del procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 de la LPACAP.

1.5. Supuestos de anulabilidad en el procedimiento de contratación así declarado en vía judicial previa declaración de lesividad instada de oficio por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 107 de la LPACPA o como consecuencia de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación o demás interesados.

2. Se producirá el reintegro parcial de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

2.1. Ejecución parcial de la actuación siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad de la subvención. En este caso el importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada.

En tal sentido, atendiendo al principio de proporcionalidad, se emplearán criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así el incumplimiento parcial podrá dar lugar, en su

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	5/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Este nivel de consecución deberá alcanzar al menos los 2/3 de los objetivos previstos.

Para las obras, estos objetivos se referirán a las unidades de obra contempladas en el proyecto.

Para los suministros, estos objetivos se referirán a las unidades/bienes detallados en la correspondiente memoria técnica o pliego de prescripciones técnicas particulares.

En este sentido, el importe de la subvención será proporcional al grado de consecución a partir de dicha fracción.

Consecuentemente un nivel de consecución por debajo de los 2/3 de los objetivos previstos, comportará la obligación de reintegro íntegro de la subvención concedida.

3. Los expedientes de reintegros seguirán los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

3.1. En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.

3.2. La detección de irregularidades no invalidantes respecto de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución, que incidan negativamente en la ejecución de la obra y del PPCOS, podrá originar un reintegro por valor del 3% de la subvención.

Además, si esta circunstancia comporta un incumplimiento de los plazos, se aplicará el supuesto de incumplimiento de apartado 3.5 de esta Base.

3.3 La detección del incumplimiento de alguno de los requisitos de las condiciones de licitación previstas en la LCSP o en los Pliegos del expediente de contratación, no determinantes de invalidez, podrá originar un reintegro por valor del 3% de la subvención.

3.4. El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional prevista en la Base 21, podrá originar un reintegro equivalente al 2% de la subvención.

3.5. El incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación comportará la obligación de reintegro o en su caso de pérdida del derecho al cobro que reste por librar, según el siguiente intervalo:

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	6/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



3.5.1. Incumplimiento del plazo de ejecución del Plan:

a) El incumplimiento del plazo de ejecución superior al 20% supondrá el reintegro íntegro del importe librado y pérdida del derecho al cobro del importe pendiente de librar.

b) El incumplimiento del plazo de ejecución igual o inferior al 20% comportará la obligación de reintegro o pérdida del derecho al cobro, aplicando un porcentaje de reducción de la subvención proporcional al porcentaje de exceso de plazo.

3.5.2. Incumplimiento del plazo de justificación del Plan:

a) El incumplimiento del plazo de justificación superior al 20% supondrá el reintegro íntegro del importe librado y pérdida del derecho al cobro del importe pendiente de librar.

b) El incumplimiento del plazo de justificación igual o inferior al 20% comportará la obligación de reintegro o pérdida del derecho al cobro, aplicando un porcentaje de reducción de la subvención proporcional al porcentaje de exceso de plazo.”

2. La Base 16 “Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas” de las reguladoras del Plan Dipu-INVER 22, establece que:

“En el supuesto de incumplimiento por parte de las entidades locales beneficiarias de las condiciones previstas en las presentes Bases, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro sobre el importe afectado, con exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del libramiento, o en su caso, a la declaración de la pérdida del derecho al cobro, de conformidad si procede, con los criterios de proporcionalidad establecidos en las presentes Bases.

1. Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1.1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

1.2. Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

1.3. Incumplimiento total de la obligación de justificar.

1.4. Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación así declarados por el órgano de contratación previa la

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	7/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



tramitación de oficio o a instancia de la Diputación del procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 de la LPACAP.

1.5. Supuestos de anulabilidad en el procedimiento de contratación así declarado en vía judicial previa declaración de lesividad instada de oficio por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 107 de la LPACAP o como consecuencia de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación o demás interesados.

2. Se producirá el reintegro parcial de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

2.1. Ejecución parcial de la actuación siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad de la subvención. En este caso el importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada.

En tal sentido, atendiendo al principio de proporcionalidad, se emplearán criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así el incumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Este nivel de consecución deberá alcanzar al menos los 2/3 de los objetivos previstos.

Para las obras, estos objetivos se referirán a las unidades de obra contempladas en el proyecto.

Para los suministros, estos objetivos se referirán a las unidades/bienes detallados en la correspondiente memoria técnica o pliego de prescripciones técnicas particulares.

En este sentido, el importe de la subvención será proporcional al grado de consecución a partir de dicha fracción.

Consecuentemente un nivel de consecución por debajo de los 2/3 de los objetivos previstos, comportará la obligación de reintegro íntegro de la subvención concedida.

3. Los expedientes de reintegros seguirán los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

3.1. En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	8/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.

3.2. La detección de irregularidades no invalidantes respecto de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución, que incidan negativamente en la ejecución de la obra y del Plan, podrá originar un reintegro por valor del 3% de la subvención.

Además, si esta circunstancia comporta un incumplimiento de los plazos, se aplicará el supuesto de incumplimiento de apartado 3.5 de esta Base.

3.3 La detección del incumplimiento de alguno de los requisitos de las condiciones de licitación previstas en la LCSP o en los Pliegos del expediente de contratación, no determinantes de invalidez, podrá originar un reintegro por valor del 3% de la subvención.

3.4. El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional prevista en la Base 14, podrá originar un reintegro equivalente al 2% de la subvención.

3.5. El incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación comportará la obligación de reintegro, según el siguiente intervalo:

3.5.1. Incumplimiento del plazo de ejecución del Plan:

a) El incumplimiento del plazo de ejecución superior al 20% supondrá el reintegro íntegro del importe librado.

b) El incumplimiento del plazo de ejecución igual o inferior al 20% comportará la obligación de reintegro, aplicando un porcentaje de reducción de la subvención proporcional al porcentaje de exceso de plazo.

3.5.2. Incumplimiento del plazo de justificación del Plan:

a) El incumplimiento del plazo de justificación superior al 20% supondrá el reintegro íntegro del importe librado.

b) El incumplimiento del plazo de justificación igual o inferior al 20% comportará la obligación de reintegro, aplicando un porcentaje de reducción de la subvención proporcional al porcentaje de exceso de plazo.

4. En el supuesto que el incumplimiento de los plazos establecidos en la Base 11 impidiera hacer efectivo el reconocimiento de la obligación y el posterior libramiento de la subvención, se iniciará el procedimiento correspondiente para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención comprometida.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	9/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ=		



En este sentido, se considera necesario modificar las mencionadas bases dotándolas de la redacción siguiente:

“Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.

En el supuesto de incumplimiento por parte de las entidades locales beneficiarias de las condiciones previstas en las presentes Bases, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro sobre el importe afectado con exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del libramiento, o en su caso, de la declaración de la pérdida del derecho al cobro, de conformidad si procede, con los criterios de proporcionalidad establecidos en las presentes bases.

1. REINTEGRO TOTAL

Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1.1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, una vez quede acreditada dicha circunstancia.

1.2. Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida. (Es un incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida cuando, no se ejecuta la actuación o se ejecuta por debajo de los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de ejecución del Plan, o se ejecuta una actuación cuyo objeto es diferente al aprobado por el Pleno, o ejecutándose la actuación es destinada a una finalidad diferente).

La ejecución de los 2/3 de los objetivos previstos se referirá:

- Para las obras, a las unidades de obra contempladas en el proyecto.
- Para los suministros, a las unidades/bienes detallados en la correspondiente memoria técnica o pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.3. Incumplimiento total de la obligación de justificar. Se considerará un incumplimiento total de la obligación de justificar cuando no se presenta la totalidad de la documentación justificativa recogida en las Bases reguladoras. Se considerará un incumplimiento total de la obligación de justificar cuando no se remita a la Diputación la documentación requerida en el apartado 2.2 para que procediera un reintegro parcial.

1.4. Supuestos de nulidad de pleno derecho de la resolución de concesión, conforme al art. 36.4 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	10/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



1.5. Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación así declarados por el órgano de contratación previa la tramitación de oficio o a instancia de la Diputación del procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 de la LPACAP. Esta circunstancia deberá ser comunicada al área gestora, sin perjuicio de que ésta pueda tener conocimiento por otros medios.

1.6. Supuestos de anulabilidad en el procedimiento de contratación así declarado en vía judicial previa declaración de lesividad instada de oficio por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 107 de la LPACPA o como consecuencia de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación o demás interesados. Esta circunstancia deberá ser comunicada al área gestora, sin perjuicio de que ésta pueda tener conocimiento por otros medios.

2. REINTEGRO PARCIAL

Los expedientes de reintegros seguirán los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa.

En tal sentido, atendiendo al principio de proporcionalidad, se emplearán criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así el incumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Este nivel de consecución se entenderá que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y que se acredita una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando se alcance al menos los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de ejecución del Plan.

Para las obras, estos objetivos se referirán a las unidades de obra contempladas en el proyecto.

Para los suministros, estos objetivos se referirán a las unidades/bienes detallados en la correspondiente memoria técnica o pliego de prescripciones técnicas particulares.

Consecuentemente, conforme al apartado 1.2 de la presente Base, un nivel de consecución por debajo de los 2/3 de los objetivos previstos, comportará la obligación de reintegro íntegro de la subvención concedida.

Se producirá el reintegro parcial de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	11/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



2.1. Incumplimiento por ejecución parcial

2.1.1. El importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada en plazo, según lo regulado en la presente base.

Para considerar este supuesto será necesario que:

1. Se alcancen los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de ejecución del Plan
2. Haber acreditado que se ha cumplido la finalidad o haber finalizado la actuación, conforme a lo establecido en el apartado 2.1.2.

2.1.2. En este sentido, el importe de la subvención será proporcional al grado de consecución a partir de dicha fracción, teniendo en cuenta lo siguiente:

Para poder aplicar el principio de proporcionalidad, y siempre que se hayan ejecutado al menos los 2/3 de la actuación dentro del plazo de ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3.1 y 2.3.2. de la presente base, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar un informe técnico del personal facultativo (Personal técnico municipal) que acredite que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención pudiéndose destinar al uso.

En el supuesto de que el incumplimiento, dentro de los límites establecidos, implique que no se ha cumplido la finalidad, se incurrirá en un supuesto de reintegro total, salvo que se ejecute la actuación íntegramente en el plazo de 1 año tras la finalización del plazo de ejecución, en cuyo caso se aplicaría un reintegro parcial por la parte ejecutada fuera del plazo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3.1 y 2.3.2.

En el caso que la actuación objeto de la subvención no quede finalizada en este periodo y/o acreditada que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, no podrá aplicarse el principio de proporcionalidad, lo cual supondrá el reintegro íntegro del importe librado y pérdida del derecho al cobro del importe pendiente de librar en su caso.

2.2. Incumplimiento por justificación parcial

Este nivel de consecución se entenderá que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando queden justificados al menos los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de justificación del Plan.

Esta justificación de al menos los 2/3 de los objetivos deberá contener como mínimo:

- En caso de obra, las certificaciones debidamente aprobadas correspondientes al menos a los 2/3 de obra ejecutada.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	12/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ=		



- En caso de suministro, las facturas debidamente aprobadas correspondientes al menos a los 2/3 de los suministros adquiridos.

El importe del reintegro, en su caso, será proporcional al grado de no consecución en relación con dicha fracción.

En el caso que el Ayuntamiento disponga de la documentación justificativa imprescindible para entenderse que la ejecución de la actuación está realizada, emitida dentro del plazo de justificación, pero remitida a esta Diputación fuera de este plazo, se aplicará lo siguiente:

- Supondrá un reintegro del 2% del importe de la certificación y/o factura afectada.
- Supondrá un reintegro de un 4% del importe de la certificación y/o factura afectada si esta documentación es remitida tras requerimiento efectuado por esta diputación.
- Supondrá un reintegro de un 2% del total de la subvención por cada uno de los documentos restantes de esta documentación justificativa imprescindible.
- Supondrá un reintegro de un 4% del total de la subvención por cada uno de los documentos restantes de esta documentación justificativa imprescindible si esta documentación es remitida tras requerimiento efectuado por esta diputación.

En el supuesto de actuaciones a que se refiere el apartado 2.1.2:

El incumplimiento de la justificación en el plazo improrrogable de 15 días dados en el requerimiento realizado regulado en el art. 70.3 del RLGs, que se realizara pasado el periodo establecido en el apartado 2.1.2 de la presente base, supondrá el reintegro íntegro del importe librado y perdida del derecho al cobro del importe pendiente de librar aun habiendo sido justificados los 2/3 dentro del plazo de justificación del plan, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3.1 y 2.3.2 de la presente base, con la salvedad de lo establecido en relación a la documentación no imprescindible.

De esta documentación, se entenderá que es imprescindible, aquella sin la cual no puede entenderse que la ejecución de la actuación está realizada.

En el caso de faltar la documentación no imprescindible para entenderse que la ejecución de la actuación está realizada, se aplicará un reintegro de un 1% del total de la subvención.

2.3. Otros incumplimientos

2.3.1. En el caso que el incumplimiento sea por causas objetivamente imputables a los servicios dependientes de la entidad concedente de la

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	13/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



subvención, el área gestora valorará como aplicar esta circunstancia pudiendo en este caso establecer otros criterios de proporcionalidad, así como la cantidad de obra ejecutada antes y después del plazo de ejecución y justificación de la actuación subvencionada.

2.3.2. En el caso que el incumplimiento se deba a situaciones tan singulares cuya especificidad, no permita extrapolar la misma conclusión a cualesquiera otros incumplimientos formales, ni siquiera de signo meramente temporal, el área gestora valorará como aplicar cada una de estas circunstancias.

2.3.3. El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional prevista en las Bases reguladoras, podrá originar un reintegro equivalente al 2% de la subvención.

2.3.4. En el supuesto que el incumplimiento de los plazos establecidos en las bases para la presentación de documentación necesaria para el libramiento de la subvención impidiera hacer efectivo el reconocimiento de la obligación y el posterior libramiento de la subvención, se iniciará el procedimiento correspondiente para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención comprometida.

2.4. Exceso de financiación

En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes, que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.”

Quinto.- El Plan Dipu INVER 2022 entró en vigor con la aprobación definitiva del acuerdo de Pleno, emitiéndose certificado al respecto por la Secretaría General de la Diputación de fecha 08/09/2022.

No obstante, y a la vista de las dificultades manifestadas por los Ayuntamientos beneficiarios, se propone la modificación de la fecha de inicio del cómputo de los plazos de ejecución y justificación del Plan Dipu- INVER 2022, con el objeto de fijarla en el 1 de enero de 2022.

Al efecto, será necesario la modificación del Plan en el sentido de incluir en la Base 15, apartado 2, del Plan Dipu- INVER 22, la siguiente expresión, con el objeto de retrotraer el inicio del cómputo de los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones, al 1 de enero del año 2022, quedando su redacción en los siguientes términos:

“2. Los plazos establecidos podrán ser objeto de ampliación, excepcionalmente, siempre que concurran las siguientes circunstancias, y teniendo en cuenta que, el cómputo de plazos para la ampliación referida, se iniciará el 01 de enero de 2022, a la vista de que se puede subvencionar gasto ejecutado en el presente ejercicio presupuestario.”

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	14/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



En el supuesto del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2022-2023, no se propone la modificación mencionada, a la vista de que en el mismo no se permite la financiación de obra ejecutada o en ejecución.

Dicho lo cual, consecuentemente, se hace imprescindible acometer un reajuste de las fechas de ejecución y justificación ampliadas, a que hemos aludido en el antecedente segundo, de la siguiente manera, para el Plan Dipu -INVER 2022:

La ampliación se aprobó tomando como fecha de entrada en vigor del Plan, la del certificado de aprobación definitiva, resultando los siguientes plazos:

- Ejecución: 6 meses y 19 días, fijándose el fin del plazo en el 20 de mayo de 2024.
- Justificación: 6 meses y 22 días, fijándose el fin del plazo en el 23 de mayo de 2024.

Con la modificación de la fecha de inicio con carácter retroactivo en el 1 de enero de 2022, que se pretende, se reajusta la ampliación de plazos de la siguiente manera:

1. Ejecución:
 - Entrada en vigor del Plan: 01/01/2022
 - Fin plazo de ejecución: 20/10/2023

Total del plazo de ejecución concedido: 1 año, 9 meses y 14 días hábiles.

2. Justificación:
 - Entrada en vigor del Plan: 01/01/2022
 - Fin plazo de justificación: 30/10/2023

Total del plazo de justificación: 1 año, 9 meses y 20 días hábiles.

De ello se desprende que la ampliación de los plazos en la mitad de los inicialmente establecidos y, efectuado el reajuste, es la siguiente:

- Ejecución: 10 meses y 18 días, fijándose en el 13 de septiembre de 2024 incluido.
- Justificación: 10 meses y 21 días, fijándose en el 18 de septiembre de 2024 incluido.

Sexto.- Consta en el expediente informe jurídico sobre la adecuación a Derecho de la propuesta de acuerdo que se formula.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Marco normativo.

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	15/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



- disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
 - Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz de 18 de junio de 2004).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - Bases Reguladoras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2022-2023 (PPCOS 2022 - 2023), aprobadas por acuerdo de Pleno de 26 de Julio de 2022.
 - Bases Reguladoras del Plan Extraordinario de Inversiones Dipu- INVER 2022, aprobadas por acuerdo de Pleno de 26 de Julio de 2022.

Segundo. Órgano competente para la aprobación del acuerdo de modificación de las Bases reguladoras de ambos Planes.

Conforme a lo previsto en los arts. 33.2.d) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, arts. 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, corresponde al Pleno la aprobación de la modificación que se pretende.

Tercero. Sobre la procedencia de modificar la fecha de inicio de cómputo de los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía respecto a la asistencia económica de la provincia al municipio, es importante para la Diputación de Cádiz esta modificación para conseguir que los municipios puedan concluir definitivamente estas inversiones y, alcanzar consecuentemente, el objetivo de la reactivación económica de la provincia y la generación de empleo.

En este orden de ideas, y examinando la procedencia de acometer la modificación de la fecha de inicio de los plazos de ejecución y justificación establecidos en el Plan Dipu- INVER 22, debemos acudir en primer lugar a lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	16/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



las Bases de Régimen Local, que dispone que *"Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley..."*

En el mismo sentido, el art. 196.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que, *"Los acuerdos que adopten el Pleno y la Comisión de Gobierno, cuando tengan carácter decisorio, se publican y notifican en la forma prevista por la Ley."*

Por su parte, el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *"1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente."*

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos..."

En este sentido debemos considerar que el acuerdo de Pleno por el que se aprobó el Plan, entró en vigor una vez certificada la aprobación definitiva, transcurrido el plazo de publicación a efectos de alegaciones.

No obstante, nada obsta para que en él se hubiera establecido un plazo distinto a efectos del cómputo de los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones incluidas en él, teniendo en cuenta también, que en la Base 5.3.1.2 del mencionado Plan se permite la financiación de actuaciones que, en fecha anterior a la aprobación de este Plan, se encuentren en fase de licitación, adjudicados por la Entidad Local, o, incluso, ya finalizados en su ejecución, siempre que el importe subvencionado se corresponda con el gasto realizado dentro de las anualidades 2022 y 2023.

Finalmente, entendiendo que la retroactividad del inicio del cómputo de los plazos de ejecución y justificación mencionados, no perjudica en modo alguno a los beneficiarios, ni a terceros, por lo que no se vulnera el principio de irretroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables que proclama nuestra Constitución en su art. 9.3, consideramos que procede la modificación del Plan en el sentido de incluir en la Base 15, apartado 2, del Plan Dipu- INVER 22, la expresión mencionada, con el objeto de retrotraer el inicio del cómputo de los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones, al 1 de enero del

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	17/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



año 2022, quedando su redacción en los siguientes términos:

“2. Los plazos establecidos podrán ser objeto de ampliación, excepcionalmente, siempre que concurran las siguientes circunstancias, y teniendo en cuenta que, el cómputo de plazos para la ampliación referida, se iniciará el 01 de enero de 2022, a la vista de que se puede subvencionar gasto ejecutado en el presente ejercicio presupuestario.”

Esto implica, consecuentemente, que deba realizarse un reajuste de los plazos ampliados a que se alude en el antecedente segundo, a la vista de éstos fueron calculados tomando como fecha de inicio la de aprobación definitiva del Plan.

Por su parte, respecto del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, no procedería la retroactividad de dicho plazo, a la vista de que no está permitida la financiación de actuaciones ejecutadas o en ejecución con anterioridad a la aprobación del Plan.

Cuarto.- Sobre la modificación de las bases relativas al reintegro y pérdida del derecho al cobro.

En los mismos términos aludidos en la fundamentación tercera, en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 36 LRBRL 7/1985, así como en atención a que no se perjudican los derechos de terceros, y en orden a establecer criterios de proporcionalidad que recojan circunstancias no previstas en las bases aprobadas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3. n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la modificación de las bases en los términos que se proponen.

Concretamente, resulta adecuada la modificación con el objetivo de establecer criterios de proporcionalidad para aquellos supuestos en los que el incumplimiento de los plazos de ejecución o justificación sea consecuencia de la asistencia técnica facilitada por la propia Diputación concedente.

Asimismo, la introducción de un plazo adicional de un año para la ejecución total de las actuaciones, necesario para la aplicación del criterio de proporcionalidad, cuando la ejecución en plazo supere los 2/3 del total de la actuación.

A la vista de cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33.2 d) y 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 32 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, TRRL, D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dada cuenta que la motivación de la presente propuesta al Pleno de la Corporación se fundamenta en que:

Desde el Área de Desarrollo Local, Asistencia a municipios y SPRyGT (Desarrollo

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	18/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



Local) se ha trabajado anualidad tras anualidad en el impulso y la tramitación de numerosos planes, programas y subvenciones a las diferentes entidades locales de la provincia, prestándole asistencia en el ejercicio de sus competencias y ayudándoles en la resolución de problemas y en las dificultades de su gestión.

En este sentido, nuestra labor gestora ha ido encaminada a la asistencia a las entidades locales para que puedan llegar al cumplimiento y consecución de estos fines tan necesarios para ellas, cuyo resultado es el desarrollo del ejercicio de sus competencias, la generación de empleo y la mejora económica, así como dirigida a facilitar la justificación de estas ayudas mediante la incorporación en nuestras bases reguladoras de modelos que hagan más sencillo su cumplimiento y de soluciones a los problemas y necesidades que los ayuntamientos nos han puesto de manifiesto durante la tramitación de estos planes.

Para ello, se ha trabajado dando cumplimiento de los principios inspiradores del derecho administrativo, economía administrativa, simplificación de procedimiento y claridad administrativa.

En esta línea de trabajo el Pleno de la Diputación en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPCOS 22-23), así como del Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2022 (Plan Dipu-INVER 2022).

Visto que, en relación a los plazos de ejecución y justificación estos fueron ampliados, por los acuerdos que a continuación se describen.

1. El Pleno de la Diputación, en Sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2023, acordó en el Punto 20º, la aprobación inicial de ampliación de los plazos de ejecución y justificación contenidos en las Bases Reguladoras del PPCOS 22-23, de manera que el plazo de ejecución se amplía en 6 meses y 19 días, finalizando el 20 de mayo de 2024, y el de justificación en 6 meses y 22 días, finalizando el 23 de mayo de 2024.

Dicho acuerdo fue objeto de publicación en el BOP de Cádiz nº 193 de 10 de octubre de 2023, para audiencia a los interesados por un plazo de 10. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, su aprobación ha sido elevada a definitiva.

2. El Pleno de la Diputación, en Sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2023, acordó en el Punto 21º, la aprobación inicial de ampliación de los plazos de ejecución y justificación contenidos en las Bases Reguladoras y del Plan Dipu-INVER22, de manera que el plazo de ejecución se amplía en 6 meses y 19 días, finalizando el 20 de mayo de 2024, y el de justificación en 6 meses y 22 días, finalizando el 23 de mayo de 2024.

Dicho acuerdo fue objeto de publicación en el BOP de Cádiz nº 193 de 10 de

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	19/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



octubre de 2023, para audiencia a los interesados por un plazo de 10. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, su aprobación ha sido elevada a definitiva.

Considerando que, en relación al PPCOS 22-23 y Dipu-INVER 22, en el área gestora hemos recibido numerosas consultas en relación a la interpretación de Base 23 del PPCOS 22-23 y de la Base 16 del Dipu-INVER 22, así como numerosas preguntas en relación al inicio del cómputo de los plazos de ejecución y justificación de los Planes.

Y que, se desprende la necesidad de modificar las bases mencionadas, relativas al reintegro y pérdida del derecho al cobro.

Así como que, en lo que a la fecha de inicio de los plazos de ejecución y justificación se refiere, se considera que sólo resulta posible respecto del Plan Dipu- INVER 22, debido a que en el PPCOS 22-23 no se permite la financiación de obra ejecutada o en ejecución.

Visto que consta en el expediente informe jurídico de adecuación a Derecho de la propuesta de acuerdo que se formula.

Y considerando que, en aplicación de lo establecido en los arts. 33.2.d) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, arts. 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía."

En virtud de lo expuesto, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente la nueva redacción de la Base 23 del PPCOS 22-23 y 16 del Dipu-INVER 22 de las reguladoras del Plan relativa a la "pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas" quedando su redacción como sigue:

"Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.

En el supuesto de incumplimiento por parte de las entidades locales beneficiarias de las condiciones previstas en las presentes Bases, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro sobre el importe afectado con exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del libramiento, o en su caso, de la declaración de la pérdida del derecho al cobro, de conformidad si procede, con los criterios de proporcionalidad establecidos en las presentes bases.

1. REINTEGRO TOTAL

Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	20/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ=			

1.1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, una vez quede acreditada dicha circunstancia.

1.2. Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida. (Es un incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida cuando, no se ejecuta la actuación o se ejecuta por debajo de los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de ejecución del Plan, o se ejecuta una actuación cuyo objeto es diferente al aprobado por el Pleno, o ejecutándose la actuación es destinada a una finalidad diferente).

La ejecución de los 2/3 de los objetivos previstos se referirá:

- Para las obras, a las unidades de obra contempladas en el proyecto.
- Para los suministros, a las unidades/bienes detallados en la correspondiente memoria técnica o pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.3. Incumplimiento total de la obligación de justificar. Se considerará un incumplimiento total de la obligación de justificar cuando no se presenta la totalidad de la documentación justificativa recogida en las Bases reguladoras. Se considerará un incumplimiento total de la obligación de justificar cuando no se remita a la Diputación la documentación requerida en el apartado 2.2 para que procediera un reintegro parcial.

1.4. Supuestos de nulidad de pleno derecho de la resolución de concesión, conforme al art. 36.4 de la LGS.

1.5. Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación así declarados por el órgano de contratación previa la tramitación de oficio o a instancia de la Diputación del procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 de la LPACAP. Esta circunstancia deberá ser comunicada al área gestora, sin perjuicio de que ésta pueda tener conocimiento por otros medios.

1.6. Supuestos de anulabilidad en el procedimiento de contratación así declarado en vía judicial previa declaración de lesividad instada de oficio por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 107 de la LPACPA o como consecuencia de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación o demás interesados. Esta circunstancia deberá ser comunicada al área gestora, sin perjuicio de que ésta pueda tener conocimiento por otros medios.

2. REINTEGRO PARCIAL

Los expedientes de reintegros seguirán los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	21/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



En tal sentido, atendiendo al principio de proporcionalidad, se emplearán criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así el incumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Este nivel de consecución se entenderá que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y que se acredita una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando se alcance al menos los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de ejecución del Plan.

Para las obras, estos objetivos se referirán a las unidades de obra contempladas en el proyecto.

Para los suministros, estos objetivos se referirán a las unidades/bienes detallados en la correspondiente memoria técnica o pliego de prescripciones técnicas particulares.

Consecuentemente, conforme al apartado 1.2 de la presente Base, un nivel de consecución por debajo de los 2/3 de los objetivos previstos, comportará la obligación de reintegro íntegro de la subvención concedida.

Se producirá el reintegro parcial de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

2.1. Incumplimiento por ejecución parcial

2.1.1. El importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada en plazo, según lo regulado en la presente base.

Para considerar este supuesto será necesario que:

1. Se alcancen los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de ejecución del Plan.
2. Haber acreditado que se ha cumplido la finalidad o haber finalizado la actuación, conforme a lo establecido en el apartado 2.1.2.

2.1.2. En este sentido, el importe de la subvención será proporcional al grado de consecución a partir de dicha fracción, teniendo en cuenta lo siguiente:

Para poder aplicar el principio de proporcionalidad, y siempre que se hayan ejecutado al menos los 2/3 de la actuación dentro del plazo de ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3.1 y 2.3.2. de la presente base, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar un informe técnico del personal facultativo (Personal técnico municipal)

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	22/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

que acredite que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención pudiéndose destinar al uso.

En el supuesto de que el incumplimiento, dentro de los límites establecidos, implique que no se ha cumplido la finalidad, se incurrirá en un supuesto de reintegro total, salvo que se ejecute la actuación íntegramente en el plazo de 1 año tras la finalización del plazo de ejecución, en cuyo caso se aplicaría un reintegro parcial por la parte ejecutada fuera del plazo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3.1 y 2.3.2.

En el caso que la actuación objeto de la subvención no quede finalizada en este periodo y/o acreditada que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, no podrá aplicarse el principio de proporcionalidad, lo cual supondrá el reintegro íntegro del importe librado y pérdida del derecho al cobro del importe pendiente de librar en su caso.

2.2. Incumplimiento por justificación parcial

Este nivel de consecución se entenderá que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando queden justificados al menos los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de justificación del Plan.

Esta justificación de al menos los 2/3 de los objetivos deberá contener como mínimo:

- En caso de obra, las certificaciones debidamente aprobadas correspondientes al menos a los 2/3 de obra ejecutada.
- En caso de suministro, las facturas debidamente aprobadas correspondientes al menos a los 2/3 de los suministros adquiridos.

El importe del reintegro, en su caso, será proporcional al grado de no consecución en relación con dicha fracción.

En el caso que el Ayuntamiento disponga de la documentación justificativa imprescindible para entenderse que la ejecución de la actuación está realizada, emitida dentro del plazo de justificación, pero remitida a esta Diputación fuera de este plazo, se aplicará lo siguiente:

- Supondrá un reintegro del 2% del importe de la certificación y/o factura afectada.
- Supondrá un reintegro de un 4% del importe de la certificación y/o factura afectada si esta documentación es remitida tras requerimiento efectuado por esta diputación.
- Supondrá un reintegro de un 2% del total de la subvención por cada uno de los documentos restantes de esta documentación justificativa imprescindible.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	23/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

- Supondrá un reintegro de un 4% del total de la subvención por cada uno de los documentos restantes de esta documentación justificativa imprescindible si esta documentación es remitida tras requerimiento efectuado por esta diputación.

En el supuesto de actuaciones a que se refiere el apartado 2.1.2:

El incumplimiento de la justificación en el plazo improrrogable de 15 días dados en el requerimiento realizado regulado en el art. 70.3 del RLGS, que se realizara pasado el periodo establecido en el apartado 2.1.2 de la presente base, supondrá el reintegro íntegro del importe librado y perdida del derecho al cobro del importe pendiente de librar aun habiendo sido justificados los 2/3 dentro del plazo de justificación del plan, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3.1 y 2.3.2 de la presente base, con la salvedad de lo establecido en relación a la documentación no imprescindible.

De esta documentación, se entenderá que es imprescindible, aquella sin la cual no puede entenderse que la ejecución de la actuación está realizada.

En el caso de faltar la documentación no imprescindible para entenderse que la ejecución de la actuación está realizada, se aplicará un reintegro de un 1% del total de la subvención.

2.3. Otros incumplimientos

2.3.1. En el caso que el incumplimiento sea por causas objetivamente imputables a los servicios dependientes de la entidad concedente de la subvención, el área gestora valorará como aplicar esta circunstancia pudiendo en este caso establecer otros criterios de proporcionalidad, así como la cantidad de obra ejecutada antes y después del plazo de ejecución y justificación de la actuación subvencionada.

2.3.2. En el caso que el incumplimiento se deba a situaciones tan singulares cuya especificidad, no permita extrapolar la misma conclusión a cualesquiera otros incumplimientos formales, ni siquiera de signo meramente temporal, el área gestora valorará como aplicar cada una de estas circunstancias.

2.3.3. El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional prevista en las Bases reguladoras, podrá originar un reintegro equivalente al 2% de la subvención.

2.3.4. En el supuesto que el incumplimiento de los plazos establecidos en las bases para la presentación de documentación necesaria para el libramiento de la subvención impidiera hacer efectivo el reconocimiento de la obligación y el posterior libramiento de la subvención, se iniciará el procedimiento correspondiente para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención comprometida.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	24/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



2.4. Exceso de financiación

En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes, que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.”

SEGUNDO. Aprobar la modificación de la Base 15.2 del Plan Dipu- INVER 2022, con el objeto de retrotraer el inicio del cómputo de los plazos de ejecución y justificación al 1 de enero de 2022, quedando su redacción como sigue:

“2. Los plazos establecidos podrán ser objeto de ampliación, excepcionalmente, siempre que concurren las siguientes circunstancias, y teniendo en cuenta que, el cómputo de plazos para la ampliación referida, se iniciará el 01 de enero de 2022, a la vista de que se puede subvencionar gasto ejecutado en el presente ejercicio presupuestario.”

TERCERO. Aprobar el reajuste de los plazos de ejecución y justificación ampliados del Plan Dipu- INVER 2022, como consecuencia de la modificación operada sobre el inicio del cómputo de estos plazos, quedando de la siguiente manera:

Con la modificación de la fecha de inicio con carácter retroactivo en el 1 de enero de 2022, se reajusta la ampliación de plazos de la siguiente manera:

1. Ejecución:

- Entrada en vigor del Plan: 01/01/2022
- Fin plazo de ejecución: 20/10/2023

Total del plazo de ejecución concedido: 1 año, 9 meses y 14 días hábiles.

2. Justificación:

- Entrada en vigor del Plan: 01/01/2022
- Fin plazo de justificación: 30/10/2023

Total del plazo de justificación: 1 año, 9 meses y 20 días hábiles.

De ello se desprende que la ampliación de los plazos en la mitad de los inicialmente establecidos y, efectuado el reajuste, es la siguiente:

- Ejecución: 10 meses y 18 días, fijándose en el 13 de septiembre de 2024 incluido.
- Justificación: 10 meses y 21 días, fijándose en el 18 de septiembre de 2024 incluido.

CUARTO. La aplicación de los criterios regulados en los puntos primero y segundo de la presente propuesta podrán ser tenidos en cuenta para la clarificación a la hora de dictar resoluciones de otros planes y subvenciones, de manera que sirva para marcar criterios unificados siempre que estos sean más beneficiosos que los ya establecidos y no vayan en contra de los mismos.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	25/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



QUINTO. Mediante la aprobación del presente acuerdo, se resuelven todas las solicitudes de ampliación de plazo realizadas por los Ayuntamientos beneficiarios, así como las dudas planteadas en relación a la interpretación de las bases reguladoras.

SEXTO. Someter dicha modificación al cumplimiento del trámite de publicidad previsto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre la misma durante el plazo de diez días, quedando aprobada definitivamente una vez transcurra dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o alegaciones.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PUNTO 3º: DACIÓN DE CUENTA DE INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2023.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, de fecha 9 de febrero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.”

Conforme a lo expuesto, el Pleno **QUEDA ENTERADO** del siguiente asunto:

“1. Quedar enterado de los informes emitidos por la Tesorería Provincial que se acompañan a la presente propuesta, en cumplimiento del artº. 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, Cuarto trimestre de 2023.

2. Que se proceda a la publicación de los resúmenes correspondientes a dichos informes conforme a lo establecido en el Informe del Tesorero Provincial.”

PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL PLENO EN LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	26/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 5 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Visto el informe propuesta, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Central de Contratación Administrativa de la Diputación Provincial de Cádiz, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en lo sucesivo, ROFRJEL).

Visto que con fecha 31 de enero de 2024 el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz adoptó acuerdo para la delegación de competencias como órgano de contratación en la Presidencia de esta Diputación respecto a aquellos asuntos en los que, por aplicación del régimen de distribución de competencias previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), tales competencias recaen en el propio Pleno.

Considerando que el punto primero de la mencionada resolución acordó delegar en la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos previstos en el artículo 55.2 del Reglamento Orgánico Provincial, las competencias como órgano de contratación, en relación a todos aquellos actos y resoluciones posteriores a la adopción por parte del Pleno de la Corporación de los Acuerdos motivados de inicio así como de aprobación de los Pliegos, autorización del gasto y del expediente de contratación y, en concreto, los relacionados con su licitación y adjudicación, así como todos aquellos contemplados en el Capítulo II, del Título III y IV del Libro Primero, y en la Sección Tercera, del Capítulo I, del Título I del Libro Segundo relativo a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, incluso las relativas a la resolución de los recursos que contra dichos actos pudieran interponerse, y las regularizaciones presupuestarias, como consecuencia de la redistribución de anualidades o de la diferencia entre lo adjudicado y lo efectivamente ejecutado.

Visto que, con la finalidad de profundizar en la agilización de la tramitación propia de los expedientes de contratación, principio que impone el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) en la actuación de las Administraciones Públicas, y considerando que la periodicidad mínima mensual de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno genera, en ocasiones, un retraso en la tramitación de tales expedientes, ocasionado por la necesidad de adoptar dos Acuerdos separados, uno correspondiente al inicio, y el otro correspondiente a la aprobación del expediente, se ha estimado adecuado delegar igualmente en la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz la competencia para el inicio del expediente de contratación en aquellos asuntos en los que la competencia como órgano de contratación recae en el Pleno de la Diputación.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	27/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



Considerando la cobertura legal prevista al efecto en la disposición adicional novena, apartado 1, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP), y existiendo razones de conveniencia motivadas por la consecución de la citada mayor agilidad en la tramitación de aquellos expedientes de contratación en los que la competencia recae en el Pleno de la Corporación, resulta conforme a derecho ampliar la delegación de competencias adoptada en virtud de Acuerdo del Pleno, de 31 de enero de 2024, al inicio del expediente de contratación, conservando por tanto el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz la competencia para la aprobación de los Pliegos, la autorización del gasto y del expediente de contratación.

Visto el informe propuesta, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Central de Contratación Administrativa de esta Corporación; el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.4 de la LBRL, y artículo 71 del ROFRJEL, y en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 61.2 y la disposición adicional segunda de la LCSP, artículo 3 de la LRJSP, y disposición adicional novena, apartado 1 del RGLCAP.”

Por todo ello, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (16 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular y La Línea 100x100 y 15 abstenciones de los Diputados de los Grupos Socialista e IU Andalucía), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Modificar la delegación de competencias como órgano de contratación del Pleno en la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, adoptada en virtud de Acuerdo plenario, de fecha 31 de enero de 2024, en el sentido de ampliar la misma, en los términos previstos en el artículo 55.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Cádiz, al acto de inicio de cada expediente de contratación, manteniendo el Pleno de la Corporación la competencia para la adopción del Acuerdo de aprobación de los Pliegos, autorización del gasto y del expediente de contratación.

SEGUNDO.- Los actos y resoluciones administrativas que se adopten por la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz en el ejercicio de las competencias delegadas indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, resultando, no obstante, delegada de igual modo mediante este Acuerdo la competencia para la resolución de los recursos que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

TERCERO.- El presente Acuerdo de ampliación de delegación de competencias al acto de inicio de cada expediente de contratación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, y no quedará revocado por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Presidencia, debiendo su revocación o modificación adoptarse de modo expreso, con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	28/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



CUARTO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo de delegación de competencias y dar traslado del mismo a las Áreas afectadas.”

PUNTO 5º: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 4 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Visto que el Presupuesto General de 2024 de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2023, y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246, de 29 de diciembre de 2023 (edicto n.º 175.466), contiene diversas subvenciones nominativas.

Visto informe recibido el 27 de febrero de la Directora de Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, en el que se pone de manifiesto error en la subvención nominativa a FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE CÁDIZ en el NIF de la misma.

Visto informe recibido el 1 de marzo del Director del Área de la Oficina Técnica de la Presidencia, en el que se pone de manifiesto error en la subvención nominativa a HERMANDAD DE NAZARENOS CRISTO DE LA EXALTACIÓN Y MARÍA SANTÍSIMA en la denominación de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación”.

Por todo ello, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (16 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular y La Línea 100x100 y 15 abstenciones de los Diputados de los Grupos Socialista e IU Andalucía), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“1. Donde dice:

ENTIDAD	NIF	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
<i>SUB NOM FUN PARA DESAR DEPORCÁDIZ CLUB DE FUTBOL</i>	B67967661	50 463 48001	97.500,00

Debe decir:

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Url De Verificación	Página		29/141	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

ENTIDAD	NIF	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUB NOM FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE CÁDIZ CF	G72625304	50 463 48001	97.500,00

2. Donde dice:

ENTIDAD	NIF	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUB NOM HERMANDAD DE NAZARENOS CRISTO EXPIRACIÓN	R1100679H	10 334A 48098	7.000,00

Debe decir:

ENTIDAD	NIF	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUB NOM HERMANDAD DE NAZARENOS CRISTO DE LA EXALTACIÓN Y MARÍA SANTÍSIMA	R1100679H	10 334A 48098	7.000,00"

PUNTO 6º: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA DENOMINACIÓN DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 5 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"Visto que el Presupuesto General de 2024 de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2023, y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246, de 29 de diciembre de 2023 (edicto n.º 175.466), contiene diversas subvenciones nominativas.

Visto informe recibido el 5 de marzo del Director del Área de la Oficina Técnica de la Presidencia, en el que se pone de manifiesto error en la denominación de la aplicación presupuestaria 10 912A 48016 y solicita su modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Url De Verificación	Página		30/141	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación.”

Por todo ello, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (16 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular y La Línea 100x100 y 15 abstenciones de los Diputados de los Grupos Socialista e IU Andalucía), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Donde dice:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
10 912A 48016	TRANSFER CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.302.509,20

Debe decir:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
10 912A 48016	SUB CORR GRUPOS POLÍTICOS PARA MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS	1.302.509,20”

PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 27/2024.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 5 de marzo de 2024 que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dado que para las actuaciones que se indican en la propuesta que se incluye en este expediente es necesaria la aportación de 832.224,19 € en las aplicaciones presupuestarias cuya creación o aumento se propone.

Dado que es necesario dar adecuada cobertura presupuestaria a dichas actuaciones cuya imputación a presupuesto, atendiendo a las prescripciones fijadas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, corresponde a las aplicaciones presupuestarias que se señalan.

Considerando que nos encontramos con un presupuesto en el cual existen créditos en aplicaciones presupuestarias cuya baja se pretende, que puede ser reducible sin merma del servicio.

Considerando que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por la naturaleza de las actuaciones que se tratan y para la que el crédito resulta inexistente en la cuantía de 832.224,19 €.

Visto los Informes de control financiero emitidos por la Intervención con fecha 5

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	09/04/2024 14:49:19
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 13:41:21		
Observaciones		Página	31/141		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==				



de marzo de 2024 que se incorporan a este expediente.”

Por todo ello, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (16 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular y La Línea 100x100, 14 votos en contra de los Diputados del Grupo Socialista y 1 abstención del Diputado del Grupo IU Andalucía), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 495.224,19 € y suplemento de crédito por importe de 337.000 € (total de modificaciones: 832.224,19 €).

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Crédito extraordinario	2024 31 342A 76201	25.000,00
Crédito extraordinario	2024 30 164A 6201	22.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 334A 48001	30.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334C 46208	10.000,00
Crédito extraordinario	2024 30 134 76201	80.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 491 78001	48.750,00
Crédito extraordinario	2024 50 439 48006	50.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 439 46201	42.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 439 46202	42.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 432 46201	18.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 439 48007	30.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 432 46202	30.000,00
Crédito extraordinario	2024 50 432 46203	36.000,00
Crédito extraordinario	2024 30 414A 48004	11.474,19
Crédito extraordinario	2024 10 334A 46201	20.000,00
Suplemento de crédito	2024 31 334C 45390	20.000,00
Suplemento de crédito	2024 10 920AC 22001	5.000,00
Suplemento de crédito	2024 10 334A 22602	200.000,00
Suplemento de crédito	2024 50 415 48006	80.000,00
Suplemento de crédito	2024 50 433 48108	14.000,00
Suplemento de crédito	2024 50 439 46303	18.000,00
TOTAL		832.224,19

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 832.224,19 €

Modificación	Aplicación Presupuestaria	Importe
Bajas por anulación	2024 31 341D 76200	25.000,00

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	09/04/2024 14:49:19
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado		09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página		32/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==				



Bajas por anulación	2024 31 334C 48175	20.000,00
Bajas por anulación	2024 30 334B 46200	22.000,00
Bajas por anulación	2024 10 334 46200	30.000,00
Bajas por anulación	2024 10 3322 47901	5.000,00
Bajas por anulación	2024 50 432A 78000	65.180,17
Bajas por anulación	2024 50 491 48001	44.850,00
Bajas por anulación	2024 50 462D 48000	89.969,83
Bajas por anulación	2024 31 334C 48175	5.000,00
Bajas por anulación	2024 31 338A 46200	5.000,00
Bajas por anulación	2024 30 4311 46206	18.000,00
Bajas por anulación	2024 30 1720 46200	2.000,00
Bajas por anulación	2024 30 136 76201	60.000,00
Bajas por anulación	2024 50 492 48001	81.250,00
Bajas por anulación	2024 50 419 48001	48.750,00
Bajas por anulación	2024 50 439 48004	58.500,00
Bajas por anulación	2024 50 439 48005	42.250,00
Bajas por anulación	2024 50 462D 48000	66.000,00
Bajas por anulación	2024 50 439 48005	77.750,00
Bajas por anulación	2024 50 491 48001	3.900,00
Bajas por anulación	2024 50 433 78003	14.000,00
Bajas por anulación	2024 50 433 48119	16.350,00
Bajas por anulación	2024 30 410A 22706	11.474,19
Bajas por anulación	2024 10 334 46200	20.000,00
TOTAL		832.224,19

SEGUNDO.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL IEDT.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	33/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ=			

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, de fecha 12 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Vista la existencia de facturas y justificantes de gasto correspondientes a ejercicios anteriores, y considerando lo dispuesto en los artículos 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 26.2 c) y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos y las Bases de Ejecución número 22, 23 y 24 del Presupuesto vigente, una vez aprobado provisionalmente el expediente en Consejo Rector del Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 23 de febrero de 2024.”

Sometido el asunto a votación el Pleno, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (16 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular y La Línea 100x100 y 15 abstenciones de los Diputados de los Grupos Socialista e IU Andalucía), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número RECS-01/2024 del IEDT ejercicio 2024 y reconocer las siguientes obligaciones para poder aplicarlas al Presupuesto vigente en las aplicaciones presupuestarias apropiadas para ello.

FECHA FACTURA	Nº FACTURA	REGISTRO	IMPORTE	TERCERO	CONCEPTO	RC	OPA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
01/01/23	28-A3U1-017143	2023/5	142,22	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumo móviles IEDT diciembre 2022	220240000063	220230006558	51 241AA 22200
01/01/23	28-A3U1-011853	2023/11	258,70	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumo móviles IEDT diciembre 2022	220240000063	220230006559	51 241AA 22200
01/01/23	28-A3U1-069832	2023/12	10,89	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumo móviles IEDT diciembre 2022	220240000063	220230006560	51 241AA 22200
01/01/23	28-A3U1-067231	2023/19	12,09	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumo móviles IEDT diciembre 2022	220240000063	220230006563	51 241AA 22200
TOTAL DICIEMBRE 2022: 423,90								
28/01/23	60-A355-001661	2023/45	488,46	Telefónica de España S.A.U.	Consumo fijos IEDT enero 2023	220240000063	220230006596	51 241AA 22200
01/02/23	28-B3U1-069671	2023/57	10,89	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT enero 2023	220240000063	220230006566	51 241AA 22200

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco		Firmado	09/04/2024 14:49:19	
Observaciones	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General		Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		Página	34/141	

01/02/23	28-B3U1-053727	2023/63	19,92	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT enero 2023	220240000063	220230006570	51 241AA 22200
01/02/23	28-B3U1-016033	2023/64	151,27	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT enero 2023	220240000063	220230006573	51 241AA 22200
01/02/23	28-B3U1-011919	2023/69	248,95	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT enero 2023	220240000063	220230006576	51 241AA 22200
TOTAL ENERO 2023: 919,49								
28/02/23	60-B355-001653	2023/113	482,67	Telefónica de España S.A.U.	Consumo fijos IEDT febrero 2023	220240000063	220230006598	51 241AA 22200
01/03/23	28-C3U1-047001	2023/131	27,72	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumo móviles IEDT febrero 2023	220240000063	220230006578	51 241AA 22200
01/03/23	28-C3U1-063191	2023/134	14,52	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumo móviles IEDT febrero 2023	220240000063	220230006580	51 241AA 22200
01/03/23	28-C3U1-013859	2023/135	206,09	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumo móviles IEDT febrero 2023	220240000063	220230006585	51 241AA 22200
01/03/23	28-C3U1-010252	2023/138	336,91	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumo móviles IEDT febrero 2023	220240000063	220230006589	51 241AA 22200
TOTAL FEBRERO 2023: 1.067,91								
28/03/23	60-C355-001631	2023/164	457,44	Telefónica de España S.A.U.	Consumo fijos IEDT marzo 2023	220240000063	220230006601	51 241AA 22200
01/04/23	28-D3U1-057903	2023/170	16,18	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT marzo 2023	220240000063	220230006591	51 241AA 22200
01/04/23	28-D3U1-010551	2023/171	308,17	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT marzo 2023	220240000063	220230006605	51 241AA 22200
01/04/23	28-D3U1-060824	2023/176	14,52	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT marzo 2023	220240000063	220230006607	51 241AA 22200
01/04/23	28-D3U1-014969	2023/177	173,28	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT marzo 2023	220240000063	220230006611	51 241AA 22200
TOTAL MARZO 2023: 969,59								
28/04/23	60-D355-	2023/229	484,44	Telefónica de España S.A.U.	Consumo fijos IEDT	220240000063	220230006612	51 241AA 22200

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
Observaciones	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		Página	

	001594				abril 2023			
01/05/23	28- E3U1- 011677	2023/248	257,23	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumo móviles IEDT abril 2023	220240000063	220230006616	51 241AA 22200
01/05/23	28- E3U1- 016291	2023/250	147,37	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumo móviles IEDT abril 2023	220240000063	220230006622	51 241AA 22200
01/05/23	28- E3U1- 060396	2023/252	14,52	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumo móviles IEDT abril 2023	220240000063	220230006623	51 241AA 22200
01/05/23	28- E3U1- 060392	2023/257	14,52	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumo móviles IEDT abril 2023	220240000063	220230006624	51 241AA 22200
TOTAL ABRIL 2023: 918,08								
28/05/23	60- E355- 001588	2023/316	445,89	Telefónica de España S.A.U.	Consumo fijos IEDT mayo 2023	220240000063	220230006625	51 241AA 22200
01/06/23	28- F3U1- 011482	2023/325	267,26	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumo móviles IEDT mayo 2023	220240000063	220230006626	51 241AA 22200
01/06/23	28- F3U1- 059790	2023/333	14,52	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumo móviles IEDT mayo 2023	220240000063	220230006627	51 241AA 22200
01/06/23	28- F3U1- 017473	2023/339	133,78	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumo móviles IEDT mayo 2023	220240000063	220230006628	51 241AA 22200
01/06/23	28- F3U1- 059788	2023/341	14,52	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumo móviles IEDT mayo 2023	220240000063	220230006629	51 241AA 22200
TOTAL MAYO 2023: 875,97								
28/06/23	60- F355- 001582	2023/375	400,53	Telefónica de España S.A.U.	Consumos fijos IEDT junio 2023	220240000063	220230006630	51 241AA 22200
01/07/23	28- G3U1- 060704	2023/380	14,52	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT junio 2023	220240000063	220230006631	51 241AA 22200
01/07/23	28- G3U1- 011826	2023/381	256,06	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT junio 2023	220240000063	220230006633	51 241AA 22200
01/07/23	28- G3U1- 049137	2023/382	22,99	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT junio 2023	220240000063	220230006723	51 241AA 22200
01/07/23	28- G3U1-	2023/383	14,52	Telefónica Móviles	Consumos móviles IEDT	220240000063	220230006637	51 241AA 22200

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco		Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General		Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones			Página	36/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			



	060614			España, S.A. (Sdad Unipersonal)	junio 2023			
01/07/23	28- G3U1- 016939	2023/384	141,09	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT junio 2023	220240000063	220230006639	51 241AA 22200
TOTAL JUNIO 2023: 849,71								
28/07/23	60- G355- 001571	2023/407	248,49	Telefónica de España S.A.U.	Consumos fijos IEDT julio 2023	220240000063	220230006713	51 241AA 22200
01/08/23	28- H3U1- 059916	2023/418	14,52	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT julio 2023	220240000063	220230006610	51 241AA 22200
01/08/23	28- H3U1- 012196	2023/419	236,72	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT julio 2023	220240000063	220230006615	51 241AA 22200
01/08/23	28- H3U1- 017796	2023/420	126,76	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT julio 2023	220240000063	220230006644	51 241AA 22200
01/08/23	28- H3U1- 059997	2023/421	14,52	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT julio 2023	220240000063	220230006656	51 241AA 22200
01/08/23	28- H3U1- 074510	2023/422	7,66	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT julio 2023	220240000063	220230006659	51 241AA 22200
TOTAL JULIO 2023:648,67								
28/08/23	60- H355- 001570	2023/438	350,80	Telefónica de España S.A.U.	Consumos fijos IEDT agosto 2023	220240000063	220230006714	51 241AA 22200
01/09/23	28- I3U1- 010967	2023/450	270,10	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT agosto 2023	220240000063	220230006663	51 241AA 22200
01/09/23	28- I3U1- 017050	2023/451	132,00	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT agosto 2023	220240000063	220230006666	51 241AA 22200
01/09/23	28- I3U1- 059846	2023/452	14,52	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT agosto 2023	220240000063	220230006669	51 241AA 22200
01/09/23	28- I3U1- 059670	2023/453	14,52	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT agosto 2023	220240000063	220230006682	51 241AA 22200
TOTAL AGOSTO 2023:781,94								
28/09/23	60- I355- 1557	2023/484	350,80	Telefónica de España S.A.U.	Consumos fijos IEDT septiembre 2023	220240000063	220230006715	51 241AA 22200

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco		Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General		Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones			Página	37/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==				

01/10/23	28- J3U1- 066562	2023/490	10,89	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT septiembre 2023	220240000063	220230006688	51 241AA 22200
01/10/23	28- J3U1- 066388	2023/491	10,89	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT septiembre 2023	220240000063	220230006689	51 241AA 22200
01/10/23	28- J3U1- 013276	2023/494	195,63	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT septiembre 2023	220240000063	220230006690	51 241AA 22200
01/10/23	28- J3U1- 020645	2023/496	95,80	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT septiembre 2023	220240000063	220230006691	51 241AA 22200
TOTAL SEPTIEMBRE: 664,01								
28/10/23	60- J355- 001541	2023/535	357,85	Telefónica de España S.A.U.	Consumos fijos IEDT octubre 2023	220240000063	220230006716	51 241AA 22200
01/11/23	28- K3U1- 011310	2023/539	268,46	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT octubre 2023	220240000063	220230006695	51 241AA 22200
01/11/23	28- K3U1- 059469	2023/542	14,52	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT octubre 2023	220240000063	220230006699	51 241AA 22200
01/11/23	28- K3U1- 016382	2023/545	144,49	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT octubre 2023	220240000063	220230006706	51 241AA 22200
01/11/23	28- K3U1- 057890	2023/548	15,42	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT octubre 2023	220240000063	220230006708	51 241AA 22200
TOTAL OCTUBRE 2023: 800,74								
28/11/23	60- K355- 001539	2023/584	463,62	Telefónica de España S.A.U.	Consumos fijos IEDT noviembre 2023	220240000063	220230006717	51 241AA 22200
01/12/23	28- L3U1- 062088	2023/592	12,64	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT noviembre 2023	220240000063	220230006709	51 241AA 22200
01/12/23	28- L3U1- 016852	2023/594	138,88	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT noviembre 2023	220240000063	220230006710	51 241AA 22200
01/12/23	28- L3U1- 012292	2023/595	237,78	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	Consumos móviles IEDT noviembre 2023	220240000063	220230006711	51 241AA 22200
01/12/23	28-	2023/598	14,52	Telefónica	Consumos	220240000063	220230006712	51 241AA

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco		Firmado	09/04/2024 14:49:19	
Observaciones	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General		Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Url De Verificación			Página	38/141	
https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==					

	L3U1-059353			Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal)	móviles IEDT noviembre 2023			22200
TOTAL NOVIEMBRE 2023: 867,44								
28/12/23	60-L355-001539	2023/649	430,84	Telefónica de España S.A.U.	Consumos fijos IEDT diciembre 2023	220240000063	220230006718	51 241AA 22200
TOTAL DICIEMBRE 2023: 430,84								
IMPORTE TOTAL FACTURAS A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO: 10.218,29 €"								

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE FUNCIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS

PUNTO 9º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL AUMENTO DEL 0,5% DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos, de fecha 4 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"Primero.- La Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, dicta instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del PIB previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Conforme a lo previsto en dicho precepto, adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 19.Dos.1 y 2.a) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con efectos de 1 de enero de 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 0,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Segundo.- Considerando lo previsto en la Resolución de 7 de Febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del PIB previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se indica que ese incremento se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, y tendrá efectos de 1 de enero de 2023. Este incremento afecta al personal funcionario y estatutario, altos cargos y personal directivo, así como al personal laboral.

Tercero.- A fin de formalizar acuerdo con la parte social en relación con la aplicación de dicho incremento salarial, se celebró Mesa General de Negociación el pasado 29 de febrero de 2024, acordándose por unanimidad dicha aplicación en los mismos términos que resultan de aplicación al personal de la

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	39/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

Corporación, en aplicación de lo establecido en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.”

En virtud de lo expuesto, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“ÚNICO: Autorizar, en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, el aumento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal del Sector Público, con efectos de 1 de enero de 2023, con carácter complementario al incremento fijo del 2,5 por ciento y al incremento adicional del 0,5 por ciento ligado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) adelantado al mes de septiembre.

Dicho incremento se efectuará en los mismos términos dispuestos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Resolución 7 de Febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento siendo de aplicación igualmente sobre la masa salarial del personal laboral en los mismos plazos y condiciones que al resto del personal de la Corporación.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA

PUNTO 10º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA PROINDES-2024.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, de fecha 5 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“La Diputación Provincial de Cádiz, ostenta entre sus competencias, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta las competencias municipales sobre la materia, el artículo 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 11, de la misma, establece que son competencias propias de la Diputación, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a todos los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Concretamente, el artículo 13 de la Ley 5/2010, establece que las Diputaciones

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	40/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



Provinciales asistirán económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, regulándose por norma provincial los planes y programas de asistencia económica.

Por otro lado la Disposición adicional octava de la LGS (según redacción dada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre) establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la LGS. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.5 del RGS señala que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la LGS.

Dicho esto, desde el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía se ha puesto en marcha el "Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, PROINDES-2024".

El presente Programa sobre cooperación económica, se realiza de conformidad con la Disposición Adicional octava de la LGS, con el artículo 2.5 del RGS, con los artículos 9, 11 y 13 de la LAULA, y con el artículo 1.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz; siendo instrumento suficiente para la canalización de subvenciones a las entidades locales beneficiarias.

El Proyecto de Bases Reguladoras del Programa PROINDES-2024, fue aprobado en fecha 23 de febrero 2024, mediante Decreto MAMBI-00026-2024 del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

Que el Proyecto de Programa junto con sus Bases Reguladoras estuvo expuesto al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Diputación durante un plazo de 5 días hábiles, desde el día 23 de febrero de 2024 hasta el día 1 de marzo de 2024, ambos inclusive. Durante este plazo se dio tramite de audiencia a las entidades locales interesadas.

Al no haberse presentado alegaciones en tramite de audiencia, tal y como recoge el informe emitido por el Área de Presidencia en fecha 5 de marzo de 2024, procede la aprobación por el Pleno de la Diputación de Cádiz del Programa y de sus Bases Reguladoras, las cuales constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del programa, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial."

En base a lo anteriormente expuesto, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	41/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

"PRIMERO.- Aprobar el Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, PROINDES-2024.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Regulatoras del Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, PROINDES-2024.

TERCERO.- Aprobar la relación de inversiones a los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, recogidas en el Programa PROINDES-2024, por un importe de 760.500,00 €, con la siguiente distribución:

	Aplicación	Importe
AYUNTAMIENTO	30/1720/76200	565.500,00 €
ELAS	30/1720/76800	195.000,00 €

ENTIDAD	DONACIÓN TOTAL
Alcalá de los Gazules	19.500,00 €
Alcalá del Valle	19.500,00 €
Algar	19.500,00 €
Algodonales	19.500,00 €
Benalup-Casas Viejas	19.500,00 €
Bornos	19.500,00 €
El Bosque	19.500,00 €
Castellar de la Frontera	19.500,00 €
Chipiona	19.500,00 €
Espera	19.500,00 €
El Gastor	19.500,00 €
Grazalema	19.500,00 €
Jimena de la Frontera	19.500,00 €
Medina Sidonia	19.500,00 €
Olvera	19.500,00 €
Paterna de Rivera	19.500,00 €
Prado del Rey	19.500,00 €
Puerto Serrano	19.500,00 €
San José del Valle	19.500,00 €

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	42/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

San Martín del Tesorillo	19.500,00 €
Setenil de las Bodegas	19.500,00 €
Tarifa	19.500,00 €
Torre Alháuquime	19.500,00 €
Trebujena	19.500,00 €
Ubrique	19.500,00 €
Vejer de la Frontera	19.500,00 €
Villaluenga del Rosario	19.500,00 €
Villamartín	19.500,00 €
Zahara	19.500,00 €
La Barca de la Florida	19.500,00 €
Estella del Marqués	19.500,00 €
Facinas	19.500,00 €
Guadalcaçín	19.500,00 €
Nueva Jarilla	19.500,00 €
San Isidro del Guadalete	19.500,00 €
Tahivilla	19.500,00 €
El Torno	19.500,00 €
Torreçera	19.500,00 €
Zahara de los Atunes	19.500,00 €

CUARTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial durante un plazo de 20 días hábiles, dentro del cual las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar, la documentación expresada en la base 8.4.”

El documento que se aprueba se incorpora como anexo al presente Acta.

PUNTO 11º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL ALGA INVASORA EN EN LITORAL GADITANO, 2024.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, de fecha 5 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Desde que fuera detectada en las costas de Ceuta en el año 2015, el alga parda de origen asiático *Rugulopterix okamurae* se ha expandido por las costas andaluzas desde Cabo Roche (Cádiz) a Marbella (Málaga) con un fuerte

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	43/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



componente invasor.

Esta invasión biológica está afectando gravemente a la biodiversidad y a la integridad de los ecosistemas costeros y marinos, perjudicando su capacidad para brindar servicios ecosistémicos a la sociedad. Como consecuencia, el tejido socioeconómico del litoral gaditano se encuentra comprometido. En la actualidad la invasión de *Rugulopterix okamurae* está impactando de forma directa en los sectores turístico y pesquero de la provincia, y amenazando seriamente a ecosistemas de gran valor ambiental, entre los que se encuentran numerosos Hábitats de Interés Comunitario (HIC) de los incluidos en la Red Natura 2000.

Mediante la Orden TED/1126/2020, de 20 de noviembre, el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico incluyó este alga asiática en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

La eliminación de arribazones (depósitos en las zonas intermareales) del alga invasora en las playas gaditanas se ha convertido en los últimos años en un problema de primer orden, principalmente durante los meses de mayor afluencia de personas. Estos arribazones, además de suponer una molestia visual y física para los usuarios y las usuarias de las playas, supone también un riesgo de salubridad pública por los malos olores y el riesgo de plagas que puede conllevar la putrefacción de esa materia orgánica en descomposición.

Los municipios litorales directamente afectados se ven obligados a invertir recursos extraordinarios de sus propios presupuestos para hacer frente a este problema, sin que por el momento se hayan articulado ayudas económicas para este fin por parte de las administraciones competentes en materia de control de especies exóticas invasoras.

En línea con todo lo expuesto, para esta **anualidad 2024**, el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz renueva su línea de apoyo a los municipios gaditanos afectados por esta invasión a través del **Programa de Cooperación para paliar los efectos del alga asiática invasora en el litoral gaditano**, que persigue conceder ayudas económicas a los municipios directamente afectados para sufragar los gastos extraordinarios de limpieza y eliminación de arribazones de *Rugulopterix okamurae*.

La Diputación Provincial de Cádiz, ostenta entre sus competencias, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 9 y 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (LAULA). Concretamente, el artículo 13 de esta última establece que las Diputaciones Provinciales asistirán económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, regulándose por norma provincial los planes y programas de asistencia económica.

Por otro lado la Disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	44/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



noviembre, General de Subvenciones (según redacción dada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre) establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la LGS. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.5 del Reglamento que desarrolla dicha Ley (RGS) señala que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la misma.

El Programa de Cooperación para paliar los efectos del alga asiática invasora en el litoral gaditano 2024, se realiza de conformidad con la Disposición Adicional octava de la LGS, con el artículo 2.5 del RGS, con los artículos 9, 11 y 13 de la LAULA, y con el artículo 1.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz; siendo instrumento suficiente para la canalización de subvenciones a las entidades locales beneficiarias.

El Proyecto de Bases Reguladoras del Programa fue aprobado en fecha 23 de febrero de 2024, mediante Decreto MAMBI-00027-2024, del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, y estuvo expuesto al público, junto con sus Bases Reguladoras en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Diputación durante un plazo de cinco días hábiles, desde el día 26 de febrero hasta el día 4 de marzo de 2024, ambos inclusive. Durante este plazo se dio trámite de audiencia a las entidades locales interesadas.

Al no haberse presentado alegaciones en trámite de audiencia, procede la aprobación por el Pleno de la Diputación de Cádiz del Programa y de sus Bases Reguladoras, las cuales constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del programa, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial."

En base a lo anteriormente expuesto, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.- Aprobar el *Programa de Cooperación para paliar los efectos del alga asiática invasora en el litoral gaditano, para la anualidad 2024*.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Reguladoras del citado Programa.

TERCERO.- Aprobar la relación de subvenciones a los municipios beneficiarios, por un importe de 340.000,00 €, con la siguiente distribución:

ENTIDAD	DONACIÓN TOTAL
CONIL DE LA FRONTERA	18.000,00 €
BARBATE	92.000,00 €

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Url De Verificación	Página		45/141	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

TARIFA	140.000,00 €
ALGECIRAS	20.000,00 €
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	70.000,00 €

CUARTO.- Ordenar su publicación en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días para la formulación de alegaciones y reclamaciones, entendiéndose aprobado definitivamente una vez transcurrido el plazo marcado en caso de que no existan.”

El documento que se aprueba se incorpora como anexo al presente Acta.

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN,
COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO**

PUNTO 12º: DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS INTEGRADAS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2024-2027 DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, de fecha 5 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Siendo necesario que el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz, cuente con un instrumento de planificación del desarrollo económico y social.

Siendo necesaria la redacción de un Plan de Acciones Integradas para el Desarrollo Productivo 2024-2027 que se justifica en la necesidad de llevar a cabo una transformación sostenible e inteligente de nuestra economía que posibilite el desarrollo territorial de la provincia de Cádiz.

Siendo necesario llevar las ventajas de la economía sostenible y del conocimiento y los avances tecnológicos a todos los municipios que componen el territorio provincial, de modo que se consigue aprovechar las potencialidades de la escala provincial para propiciar el desarrollo económico, social y medioambiental del territorio.

Siendo la acción del fomento de la economía provincial y sus sectores productivos el objeto del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de esta Diputación que apuesta, para el diseño de sus políticas públicas, por el uso de herramientas que contribuyan a una toma de decisiones informada y rigurosa, próxima a las necesidades reales.

Visto el Decreto de Presidencia del 20/07/2023 se resuelve establecer, entre

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	46/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



otras, el ÁREA DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO con competencias en las siguientes materias: Planificación y estrategia de sectores económicos, Industria Naval y Aeronáutica, Sector pesquero, Plan estratégico, Consejo Económico y Social, Turismo, Fondos Europeos, Fomento y Empleo.

Visto este marco competencial y desde una óptica operativa y funcional, se elabora el presente Plan de Acciones Estratégicas integradas para el DESARROLLO PRODUCTIVO, en adelante, PAEDEP 2024-2027 Plan Estratégico 24-27 cuyo ámbito objetivo es servir de instrumento de acción para el desarrollo de las competencias y políticas públicas de la Diputación de Cádiz relacionadas con la Planificación y Desarrollo Estratégico de nuestros sectores económicos más relevantes

Vista La necesidad de contar con una estrategia corto y medio plazo en al ámbito de la planificación y gestión del desarrollo económico provincial se fundamenta a partir de la identificación de los actuales cambios y tendencias territoriales y su reconceptualización hacia la sostenibilidad y la innovación; las nuevas relaciones multiescalares con predominio de lo local, la necesidad de adoptar nuevas formas de formular y ejecutar las políticas públicas (gobernanza territorial) y la necesidad de obtener como resultado una propuesta con un nuevo estilo multidimensionalidad del diseño de acciones a través de una planificación estratégica integral y sostenible.

Visto que la Diputación Provincial de Cádiz tiene atribuidas entre otras competencias; la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto en el Artículo 36. 1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en vigor para las EE.LL. Desde el pasado 10 de diciembre de 2015, determina que "las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente".

Visto que la planificación deberá materializarse a través de los Planes Estratégicos, como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

En consecuencia, **se propone** dar cuenta al Pleno de la Corporación de la APROBACIÓN mediante Decreto ADEPS-00017-2024 de fecha 5 de marzo de 2024, del Diputado Delegado del Área de Planificación, Coordinación y

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	47/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



Desarrollo Estratégico, de lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar El Plan de Acciones Estratégicas integradas para el DESARROLLO PRODUCTIVO 2024-2027 cuyo ámbito objetivo es servir de instrumento de acción para el desarrollo de las competencias y políticas públicas de la Diputación de Cádiz relacionadas con la Planificación y Desarrollo Estratégico de nuestros sectores económicos más relevantes, que queda anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz, dando cuenta del acuerdo en el siguiente Pleno que se celebre.”

El Pleno **queda enterado.**

PUNTO 13º: DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA MESA PROVINCIAL DE DIÁLOGO SOCIAL DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, de fecha 6 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Siendo necesario que el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz desarrolle la cooperación con los agentes sociales y económicos se hace necesario la creación de la Mesa de Diálogo Social como un instrumento de decisión, elaboración, implementación y evaluación de las políticas públicas de su competencia que incorpora la visión de estos actores interesados en la acción de gobierno.

Visto el Decreto de Presidencia del 20/07/2023 se resuelve establecer, entre otras, el **ÁREA DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO** con competencias en las siguientes materias: Planificación y estrategia de sectores económicos, Industria Naval y Aeronáutica, Sector pesquero, Plan estratégico, Consejo Económico y Social, Turismo, Fondos Europeos, Fomento y Empleo.

Visto que la Diputación de Cádiz, como Administración Pública competente para intervenir directamente en los municipios de la provincia, tiene la intención de poner en marcha la **MESA PROVINCIAL DE DIÁLOGO SOCIAL**, cuyo ámbito objetivo es el de promover el logro de un consenso y la participación abierta y democrática de los principales interlocutores de la provincia de Cádiz presentes en el mundo de las relaciones laborales y el trabajo.

Visto que la Mesa Provincial de Diálogo Social es el órgano a través del cual se canaliza la intervención de las organizaciones sindicales y empresariales más

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	48/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



representativas en los procesos de diseño y, en su caso, de negociación y concertación de las políticas públicas que incidan en el ámbito socio laboral o afecten a las relaciones laborales y a la negociación colectiva, y aquellas las partes identifiquen en el plan de trabajo anual. Su principal función es garantizar la competitividad de nuestro tejido productivo, las empresas, la estabilidad y la calidad en el empleo.

Vista la necesidad de desarrollar una “gobernanza participativa”, la cooperación de los agentes sociales y económicos se presenta como un instrumento de decisión, elaboración, implementación y evaluación de las políticas públicas que incorpora la visión de estos actores interesados y de la ciudadanía en general en la acción de gobierno. La participación de las organizaciones que vertebran a empleadores y trabajadores, junto a otras que surgen antes las nuevas necesidades de la ciudadanía, es una de las dimensiones más relevantes de un nuevo modelo inclusivo de gobernanza. La apertura a la participación de los denominados agentes sociales y económicos en los procesos de toma de decisiones, mediante los cauces de diálogo establecidos, conecta con el concepto más avanzado de los gobiernos abiertos y transparentes.

Visto que la Diputación Provincial de Cádiz tiene atribuidas entre otras competencias; la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto en el Artículo 36. 1. d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que en cuanto a instrumento de buena gobernanza para el fortalecimiento, a través del diálogo, de la cohesión social y el progreso económico de la provincia de Cádiz, la mesa de diálogo social es el órgano a través del cual se canaliza la intervención de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en los procesos de diseño y, en su caso, de negociación y concertación de las políticas públicas que incidan en el ámbito socioeconómico, laboral o afecten a las relaciones laborales y a la negociación colectiva.”

En consecuencia, **se propone** dar cuenta al Pleno de la Corporación de la APROBACIÓN mediante Decreto ADEPS-00019-2024 de fecha 6 de marzo de 2024, del Diputado Delegado del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, de lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la creación de la MESA PROVINCIAL DE DIÁLOGO SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ a través del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación de Cádiz, que queda anexada al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz, dando cuenta del acuerdo en el siguiente Pleno que se celebre.”

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	49/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



El Pleno **queda enterado**.

PUNTO 14º: PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ELEGIBILIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A EMPRESAS Y ENTIDADES LOCALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA A SU FORMACIÓN PREVIA.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, de fecha 6 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“El Pleno de la Diputación en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2023, acordó por unanimidad aprobar la CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A EMPRESAS Y ENTIDADES LOCALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA A SU FORMACIÓN PREVIA.

En fecha 23.05.2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 95 las bases por las que se regula la Convocatoria de la Subvención referenciada, con expediente 2023_SUBCSC_00009 e importe total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €), repartido en dos líneas, Línea A “Empresas, autónomos y profesionales” y Línea B “Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz”

El pasado 24.11.2023 se publicó Propuesta de Resolución Definitiva de las entidades que resultaron con la condición de “suplentes” dentro de la Línea B (1º plazo), siendo el plazo máximo para formalizar los contratos formativos, conforme la Cláusula TERCERA, el día 24.03.2023.

Con posterioridad, el 11.12.2023, se publicó en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos el Acuerdo del Órgano Instructor de ampliación del plazo en el trámite de formalización de los contratos en la Línea B (1ª plazo), dando un plazo para la formalización de los contratos objeto de subvención hasta el 01.03.2024 para las entidades beneficiarias de la Línea B.

Hay que tener en cuenta que, tanto el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, como la Cláusula TERCERA de la Convocatoria, establecen que la duración de estos contratos no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año.

En otro sentido, la Cláusula DÉCIMO SEGUNDA de la Convocatoria establece que la finalización de los plazos que aparecen en la misma son los siguientes:

- Ejecución de la subvención: el comprendido entre la contratación y el fin

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	50/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



del plazo de elegibilidad.

- Elegibilidad: finalización el 1 de agosto de 2024.
- Justificación: a más tardar el 30 de septiembre de 2024, para gastos efectivamente realizados y abonados antes de la finalización del plazo de elegibilidad, excepto para aquellos gastos que, devengados dentro del periodo de elegibilidad, deban pagarse con posterioridad a dicha fecha por imperativo legal, que deberán realizarse antes del 15 de octubre de 2024.

Como se puede observar y tal y como se ha puesto en conocimiento por parte del personal Técnico de los Ayuntamientos beneficiarios, debido a la tardanza en la publicación de las resoluciones definitivas de concesión de la subvención, derivada de múltiples factores, tales como la propia complejidad de la subvención, la existencia de varias líneas y plazos dentro de cada línea, la celebración de elecciones municipales, la no constitución del Pleno hasta el mes de septiembre, siendo el órgano competente para la autorización y disposición del gasto y la necesidad de ampliación del plazo para la formalización de los contratos, entre otras, el plazo de elegibilidad, a efectos prácticos, se haya visto reducido.

Esta reducción se deriva del hecho de que las entidades, en el más amplio de los casos, tienen como plazo para formalizar los contratos hasta el 24 de marzo, por lo que, teniendo en cuenta que el plazo de elegibilidad finaliza el 1 de agosto y que la obligatoriedad de contratar es por 6 meses, supondría que parte del tiempo contratado, no entraría dentro del plazo elegibilidad, lo que conllevaría un perjuicio para las entidades beneficiarias que tendrían que abonar esos costes con fondos propios, al no estar cubiertos por la subvención.

Esta situación podría provocar que las entidades beneficiarias renunciaran a la subvención, con el consecuente perjuicio tanto para las propias entidades beneficiarias, como para las personas que iban a ser contratadas para la adquisición de una primera práctica profesional, no cumpliéndose con el objetivo establecido en la Convocatoria de la subvención, ocasionando un quebranto al interés general manifestado en la finalidad última de la subvención, la cual consiste en aumentar la empleabilidad y contribuir al fomento del desarrollo económico y social de la provincia de Cádiz, mediante el favorecimiento de la inserción laboral a personas desempleadas que acaban de finalizar sus estudios, facilitando su incorporación definitiva y estable al mercado laboral.

Es por ello que se hace necesaria la ampliación del plazo de elegibilidad hasta el día 30 de septiembre de 2024, con la consecuente ampliación del plazo de justificación hasta el 31 de diciembre de 2024, realizándose la ejecución y justificación de la subvención en su totalidad en el ejercicio corriente. Las ampliaciones de plazo propuestas no suponen un perjuicio a terceros.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	51/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ=			

33.2 o) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, correspondiendo al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico la tramitación del expediente, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, que acuerde lo siguiente:

"En relación con el expediente 2023_SUBCSC_00009 de convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, destinada a ayudas a empresas y entidades locales para el fomento de la contratación laboral de personas desempleadas para la obtención de una primera práctica profesional adecuada a su formación previa, conforme a lo dispuesto en el art. 22.1 LGS.

Vistas las Bases por las que se regula la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Empleo (actualmente Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico) de la Diputación Provincial de Cádiz, para la concesión de estas ayudas a empresas y entidades locales.

Vistos el resto de documentos que obran en el expediente, así como el Informe Jurídico y Propuesta para la modificación de los plazos de ejecución, elegibilidad y justificación de la Convocatoria Pública de subvenciones referenciada".

En consecuencia, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.- Autorizar la ampliación del plazo de elegibilidad hasta el día 30 de septiembre de 2024, excepto para aquellos gastos que, devengados dentro del período de elegibilidad, deban pagarse con posterioridad a dicha fecha por imperativo legal.

SEGUNDO.- Autorizar la ampliación del plazo de justificación hasta el 31 de diciembre de 2024."

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA

PUNTO 15º: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO ADOPTADO AL PUNTO 7º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2024.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 28 de febrero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"Visto que en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el pasado 21 de febrero de 2024, en el punto 7º del Orden del Día relativo a la "Proposición de Nombramientos y Distinciones que se entregarán con motivo del Día de la

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	52/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



Provincia de Cádiz”, se acordó, en el apartado Primero de la misma, “Otorgar el título de Hijo Adoptivo de la Provincia de Cádiz a Carlos Herrera”.

Visto que el artículo 2º del Reglamento de Honores, Distinciones, Protocolo y Ceremonial de la Diputación Provincial de Cádiz no contempla la distinción de “Hijo Adoptivo” y por el contrario sí se contempla la de “HIJO PREDILECTO O HIJA PREDILECTA DE LA PROVINCIA”.

Considerando por tanto que se trata de un error material, que puede ser corregido conforme a lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Por todo ello, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Donde dice:

“Primero: Otorgar el título de Hijo Adoptivo de la Provincia de Cádiz a:

- Carlos Herrera”

Debe decir:

“Primero: Otorgar el título de Hijo Predilecto de la Provincia de Cádiz a:

- Carlos Herrera.”

Permaneciendo el resto del acuerdo en idénticos términos a los reflejados en el Acta de la Sesión.”

Seguidamente y con carácter previo a la consideración de las Proposiciones, por la Presidencia se somete a **votación la ratificación de la inclusión de las mismas en el Orden del Día**, al no haber sido dictaminadas previamente por las Comisiones Informativas correspondientes, aprobándose dicha ratificación por **UNANIMIDAD** de todos los Sres. Diputados asistentes a la Sesión y, por tanto, con la mayoría simple exigida en el artículo 88 del Reglamento Orgánico de la Corporación en vigor.

PROPOSICIONES

PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 32/2024.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 14 de marzo de 2024 que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	53/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



motivos es la siguiente:

“Doña Almudena Martínez del Junco, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, plasmado en las Bases de Ejecución 9ª y 10ª del Presupuesto de la Corporación en vigor.

Dado que para las actuaciones que se indican en las propuestas que se incluyen en este expediente es necesaria la aportación de 457.710,00 € en las aplicaciones presupuestarias relacionadas.

Dado que es necesario dar adecuada cobertura presupuestaria a dichas actuaciones cuya imputación a presupuesto, atendiendo a las prescripciones fijadas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, corresponde a las aplicaciones presupuestarias que se señalan.

Considerando que nos encontramos con un presupuesto en el cual existen créditos en aplicaciones presupuestarias cuya baja se pretende, que puede ser reducible sin merma del servicio.

Considerando que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por la naturaleza de las actuaciones que se tratan y para la que el crédito resulta inexistente/insuficiente en la cuantía de 457.710,00 €.

Visto los Informes emitidos por la Intervención General que se incorporan a este expediente.”

Con el presente escrito, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (16 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular y La Línea 100x100, 14 votos en contra de los Diputados del Grupo Socialista y 1 abstención del Diputado del Grupo IU Andalucía), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 230.000,00 €.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2024 10 163A 76201	2024/4/PRESI/7	180.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 334A 48002		50.000,00
TOTAL			230.000,00

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos por 227.710,00 €.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	54/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2024 60 163 76201	2024/4/A08/1	99120
Suplemento de crédito	2024 60 135 76201	2024/4/A08/1	5.090,00
Suplemento de crédito	2024 10 334A 22602		123.500,00
TOTAL			227.710,00

La modificación presupuestaria anteriormente descrita se financia con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 457.710,00 €.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2024 10 334 46200		180.000,00
Bajas por anulación	2024 10 334 46200		50.000,00
Bajas por anulación	2024 60 172A 76201	2024/4/A08/1	620,00
Bajas por anulación	2024 60 153A 76201	2024/4/A08/1	93.036,00
Bajas por anulación	2024 60 135 76202	2024/4/A08/1	10.554,00
Bajas por anulación	2024 50 462D 48000		123.500,00
TOTAL			457.710,00

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados pueden examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN REFERENCIA A LA ASISTENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RESIDUOS.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Izquierda Unida Andalucía que figura en el expediente de este punto del Orden del Día del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	55/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



La ley 7/2022 de Residuos y suelos contaminados para una economía circular tiene como objetivo intensificar la lucha contra el cambio climático y la protección del medioambiente y la salud, avanzando en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Su aprobación está enmarcada en la Estrategia Española de Economía Circular 2030 y se alinea con los presupuestos contemplados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

Entre otros objetivos esta ley tiene el de Regular la prevención, producción y gestión de residuos, las competencias de las diferentes administraciones, los objetivos a alcanzar e incluyendo el establecimiento de instrumentos económicos (tasas, impuestos, etc.) aplicables en este ámbito.

Ya que la Ley en su artículo 97 dice "La recaudación del impuesto se asignará a las comunidades autónomas en función del lugar donde se realicen los echos imponibles grabados por el impuesto", consideramos que la Junta de Andalucía será perceptora de unas cantidades que deberá gestionar, consideramos que este impuesto y lo recaudado debe de tener un carácter finalista, el mejoramiento de la gestión de residuos, y teniendo en cuenta que la mayoría de las inversiones para el cumplimiento de la Ley recae en los Ayuntamientos, estos deberían ser perceptores de la mayoría de las cantidades recaudadas por este impuesto, y deberían tener un carácter finalista, para cumplir con las mejoras y aplicaciones necesarias en la gestión de residuos.

Para los ayuntamientos la implementación de esta ley deriva en la consecución de objetivos y asunción de responsabilidades en los siguientes ámbitos:

- Reducción del peso de residuos generados.
- Reciclado, reutilización y valorización de residuos.
- Reducción de depósitos en vertederos de residuos municipales.
- Recogida separada.
- Aprobación de programa de gestión de residuos.
- Elaboración y aprobación de nuevas ordenanzas.
- Adaptación de contratos públicos.
- Establecimiento de tasa municipal.
- Obligación de información para el seguimiento de objetivos de reciclado y tratamiento.
- Etc....

Esta ley establece un Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos cuya gestión corresponde a la Junta de Andalucía y que tiene por finalidad *"el fomento de la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos, con la fracción orgánica como fracción preferente BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su coincineración."*

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	56/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



Muchos ayuntamientos por su dimensión y por su infrafinanciación pueden tener verdaderas dificultades para hacer frente a los compromisos que esta ley establece para ellos.

Dado el papel central de los ayuntamientos en la aplicación de la ley entendemos que hay que poner a su alcance no solo la asistencia técnica necesaria sino también los recursos para dar cumplimiento a las obligaciones que adquieren con la promulgación de esta ley.

Por lo anteriormente expuesto, el grupo provincial de Izquierda Unida propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero .- Instar a la Junta de Andalucía a trasladar a las entidades locales de la Comunidad las cantidad que se recauden por el concepto "Impuesto del depósito de residuos en vertederos, la incineración y la concienciación de residuos" en base a la aplicación de la Ley 7/2022, y que dicho ingreso tenga un carácter finalista, destinado a planes, medidas e inversiones encaminadas a la mejora de la gestión residuos, su prevención, separación, y reutilización.

Segundo.- Instar a la FAMP y a la Junta de Andalucía, se coordinen para prestar un servicio de apoyo y asesoramiento sobre las tasas de residuos municipales, y su cálculo correcto, a los ayuntamientos de la comunidad, priorizando en aquellos que por su tamaño o debilidad económica tengan mayores dificultades para ello.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía la creación de una línea de ayudas que desde los Fondos Next Generation, atiendan las necesidades de los para la puesta en marcha de nuevos modelos de recogida selectiva de residuos, priorizando en aquellos que por su tamaño o debilidad económica tengan mayores dificultades para ello.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos a la FAMP y al gobierno de la Junta de Andalucía."

Sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (16 votos en contra de los Diputados de los Grupos Popular y La Línea 100x100 y 15 votos a favor de los Grupos Socialista e IU Andalucía), **ACUERDA:**

ÚNICO: DESESTIMARLA.

PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA COMO GARANTE DE DERECHO UNIVERSAL A LA EDUCACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Izquierda Unida Andalucía que figura en el expediente de este punto del Orden del Día cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	57/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



Estando inmerso en pleno proceso de escolarización desde el 1 de marzo, consideramos que es necesario velar por la prioridad a los centros escolares de titularidad pública dentro de este proceso.

Los colegios públicos de la provincia de Cádiz están abiertos al barrio y presentes en todos los núcleos rurales de nuestra provincia. En todos ellos, la participación de las familias es muy importante. Porque además de ser una premisa legal, las direcciones de estos centros saben que la presencia de los padres y madres en la vida del colegio mejora el rendimiento de sus hijos e hijas en la escuela, un dato que corroboraba recientemente el informe PISA.

El mejor colegio es el que integra a todos los niños y niñas, el que no discrimina ni por sexo, ni por condición socio-económica, ni por necesidades educativas. La escuela pública atiende a la diversidad, lo que supone un esfuerzo para la escuela, pero también proporciona una experiencia vital a nuestros hijos e hijas. Además, en la escuela pública se valora el esfuerzo por aprender, independientemente de la procedencia socioeconómica de los pequeños y pequeñas.

Por otro lado, se considera que la escuela pública es creativa e innovadora. Los problemas que pueda haber en ella, se afrontan, no se ocultan. Para ello se cuenta con recursos humanos de calidad. Los maestros y maestras de la escuela pública son profesionales que han accedido a su puesto de trabajo tras duras oposiciones en las que otras personas, que también aspiraban al desempeño, se han quedado atrás. Son personas bien formadas y que se siguen formando de modo continuo.

Dejando claro, que la escuela pública no ofrece solo pluralidad, diversidad o participación. La escuela pública ofrece calidad. Así lo demuestran los resultados en las pruebas EBAU de acceso a la universidad, o el hecho de que el alumnado proveniente de los centros de la escuela pública obtenga unos mejores resultados académicos en la Universidad.

La Constitución española, en su artículo 27, declara el derecho universal a la educación, así como el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica (27.4), estableciendo, en su punto 5, que "los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes". Así pues, de acuerdo con el mandato constitucional, corresponde a los poderes públicos la obligación de garantizar el derecho universal a la educación no solo mediante la correspondiente planificación de la enseñanza, con participación de la comunidad educativa, sino también la de crear centros docentes públicos que permitan hacer efectivo el mencionado derecho.

Se recoge también en el artículo 27.1 de la CE la "libertad de enseñanza", reconociendo a las personas físicas y jurídicas "la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales" (27.6).

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	58/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



Queda así planteada la posibilidad de creación de centros privados, con arreglo a una normativa estatal, para el reconocimiento y homologación de sus actuaciones. Pero en modo alguno se contempla en nuestra Constitución, ni en el derecho comparado, la obligación de financiar con fondos públicos la creación o funcionamiento de centros escolares privados, ni mucho menos el pretendido "derecho a elegir centro" por parte de las familias.

Como se ha dicho anteriormente, el texto constitucional establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, pero no indica que el Estado esté obligado a otorgar gratuidad a la educación en centros privados por el simple hecho de que las familias elijan un centro distinto del creado por los poderes públicos. Así lo dejó asentado el Tribunal Constitucional en la sentencia 86/1985, de 10 de julio, dictada por su Sala Segunda: "...siendo del todo claro que el derecho a la educación -a la educación gratuita en la enseñanza básica- no comprende el derecho a la gratuidad educativa en cualesquiera Centros privados, porque los recursos públicos no han de acudir, incondicionadamente, allá donde vayan las preferencias individuales." Queda claro pues que, para el Tribunal Constitucional, la libertad educativa no implica en absoluto que los centros privados deban ser financiados con fondos públicos ni que el pretendido derecho a elegir centro sea algo más que una mera preferencia particular.

La Educación Pública, de titularidad y gestión pública, es y debe ser, por tanto, la garante de la equidad y la cohesión social, en tanto que ha de asegurar el ejercicio del derecho universal a la educación en condiciones de igualdad y democracia, "sin discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social" (artículo 14 de CE).

Por otro lado, el sistema mixto, de educación concertada combinado con el público, basado en conciertos económicos con centros educativos privados, la mayor parte de ellos vinculados a la Iglesia Católica -en España, se creó en el año 1985, para garantizar la escolarización de toda población-, con el paso del tiempo se ha demostrado como generador de problemas de equidad. En contextos de creciente diversidad religiosa y cultural, el predominio de los proveedores religiosos vinculados a unas pocas confesiones resulta cada vez más difícil de reconciliar con los principios de la cohesión social y un trato igualitario que las administraciones públicas deberían conceder a todos sus ciudadanos.

La "libertad de elección de centro" reclamada por determinados sectores sociales es de facto "preferencia de selección", tanto la de los propios centros educativos. Porque quieren tener una clientela "escogida" y que sirven a las clases más acomodadas para alejarse de alumnado inmigrante, con mayores necesidades o de clases más bajas. O preferencia de selección también de aquellas familias que no quieren ver mezclados a sus hijos e hijas con los que no son de su misma clase social.

La obligación social de los poderes públicos, debe ser garantizar el derecho a la mejor educación posible en todos y cada uno de los centros públicos,

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	59/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



favoreciendo, además, la escolarización más cercana al domicilio familiar del alumnado. Por ello y para ello, todos los municipios y barrios deben contar con plazas públicas suficientes en centros dotados con todos los recursos necesarios para posibilitar que así sea. Esto no solo es más justo y equitativo, sino que preserva ante todo la función social de la educación, Y eso solo se puede garantizar con una red pública educativa única, que no derive recursos públicos a financiar opciones privadas.

Por último, señalamos que España constituye una anomalía dentro del panorama europeo, dada la alta proporción de centros que, siendo de titularidad privada, reciben financiación pública a través de importantes subvenciones, y a ello se añade que la educación concertada segrega: La doble red de centros se ha convertido en estos años en garantía de desigualdad.”

Por lo anteriormente expuesto, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (17 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100 e IU Andalucía y 14 votos en contra de los Diputados del Grupo Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“1. Desde las administraciones públicas con competencia en materia educativa se destinen más recursos y mejor atención a la ciudadanía en lo que tiene que ver con sus competencias en educación, especialmente en el mantenimiento y rehabilitación de los centros educativos, y que exige a la Junta que atienda a las familias y ejecute las inversiones necesarias para que todos los colegios de la provincia estén en condiciones dignas.

2. Instar al Gobierno de España y al gobierno de la Comunidad Autónoma andaluza, para que se garanticen plazas públicas suficientes en los nuevos desarrollos urbanísticos, mediante la cesión de suelo público para la creación y apertura de centros escolares de titularidad y gestión pública.

3. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que se revise la normativa sobre conciertos educativos de modo que, mientras subsistan, éstos tengan carácter estrictamente subsidiario.

4. Instar al Gobierno de España y al gobierno de la Comunidad Autónoma andaluza, para que, en los procesos de renovación de conciertos vigentes, se supriman todos aquellos que no se justifiquen por existir plazas públicas vacantes. Se establecerán los mecanismos normativos y protocolos administrativos para que no se produzca el cierre de líneas de escuelas públicas en aquellas zonas donde simultáneamente se mantengan conciertos con la enseñanza privada.

5. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que se asegure la extensión de la oferta de las familias de FP en la provincia de Cádiz , poniendo freno a la progresiva privatización y encarecimiento de estas enseñanzas en nuestro municipio.

6. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	60/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

haya procesos de escolarización transparentes, democráticos y que cuenten con la participación de los agentes sociales. Que se establezcan mecanismos normativos y sistemas de inspección educativa que los apliquen desde las Delegaciones Territoriales, a través de comisiones de escolarización centralizadas (por municipios o distritos escolares), que organicen una adecuada y equitativa escolarización, prestando especial atención a la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas y de compensación educativa, tanto en los centros públicos como en los privados concertados, mientras existan.

7. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para la eliminación del distrito único en aquellas poblaciones donde exista, pues aumenta las desigualdades en los sistemas educativos al aglutinar en centros a la población por status socioeconómico o por criterios ideológicos afines al ideario del centro, impidiendo el ejercicio, en condiciones de igualdad, del derecho a la educación.

8. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que, mientras se suprimen los conciertos, se establezca la obligatoriedad de solicitar en primera opción de matriculación el menos un centro público educativo para las familias que deseen que sus hijos o hijas estudien en un centro de la red sostenida con financiación pública.”

PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEFINEN LOS PUESTOS DE TRABAJOS DOCENTES DE LOS CEPER, SE ESTABLECE SU FORMA DE PROVISIÓN Y SE REGULA LA COORDINACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** que presenta el Grupo Socialista a su proposición, consistente en sustituir la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. - Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a retirar el proyecto de Decreto que modifica el Decreto 36/2007, de 6 de febrero, por el que se definen los puestos de trabajo Docentes de los Centros de Educación Permanente, se establece su forma de provisión y se regula la coordinación provincial de Educación Permanente.

SEGUNDO. - Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la permanencia de todas las plazas del Cuerpo de Maestros/as en los CEPER y los SEPER.

TERCERO. - Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar de forma urgente las negociaciones destinadas a abordar los cambios y mejoras necesarias en los CEPER Y SEPER desde una nueva perspectiva que se base en el criterio de los profesionales que, durante tanto tiempo han contribuido a levantar estos centros y, cuya opinión es fundamental para conocer la realidad y necesidad de los mismos.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	61/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



CUARTO._ Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

Por el siguiente tenor literal:

“Que se cumpla el acuerdo al que han llegado la Junta de Andalucía con las Centrales Sindicales:

1. Garantizar la permanencia de la actual red de centros de Educación permanente.
2. Garantizar la continuidad de la plantilla y mantener la oferta de los planes formales y no formales.
3. Que el profesorado de educación secundaria que se vaya a incorporar no vaya en detrimento del profesorado de educación primaria.”

Vista la proposición en sus términos originales sin enmienda alguna, cuya parte expositiva es:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando en el año 1984 la Junta de Andalucía pone en marcha el Programa de Educación de Adultos lo hace motivada por la elevada tasa de analfabetismo que había en nuestra Comunidad Autónoma (11,8%), que era muy superior a la tasa que había a nivel nacional por aquel entonces (6,6%). En estos momentos iniciales la prioridad era la alfabetización y se crearon los Centros Municipales de Educación de Adultos en todos los municipios andaluces. Dicho programa destacó por la motivación del profesorado y el compromiso social que tenía, estando inspirado en la filosofía y los métodos de Pablo Freire. Hoy en día, la Educación Permanente de Personas Adultas tiene plena razón de ser. En una sociedad que ha experimentado grandes cambios, donde si bien ha descendido significativamente el analfabetismo, seguimos contando con un analfabetismo funcional ante las exigencias que nos ofrece la sociedad actual basada en la información a través de los Medios de Comunicación y las Nuevas Tecnologías.

Son muchas las personas que abandonaron la escuela a temprana edad y que no pudieron terminar sus estudios. Al mismo tiempo, el fracaso escolar ha propiciado que un buen número de nuestros jóvenes no tengan el título de Graduado en Educación Secundaria, que les permita afrontar con mayores garantías la consecución de un puesto de trabajo ante la situación laboral que tenemos. Igualmente, muchas personas en situación de desempleo necesitan ampliar su formación y conseguir un título que les permita acceder al mercado laboral.

Resulta pues obvio la importancia que tiene la Educación Permanente de los andaluces y andaluzas que necesitan continuar su proceso formativo para alcanzar unos objetivos que se centran principalmente en posibilitar la adquisición de unos instrumentos y unas competencias que les permitan

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	62/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ=			

interpretar adecuadamente la información que les llega en su vida diaria. Conseguir un buen nivel de lectura comprensiva y de expresión escrita, mejorar la capacidad de razonamiento, acercarse a una lengua extranjera, adquirir las capacidades básicas para el manejo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y trabajar en aquellos contenidos básicos relacionados con nuestra lengua; así como los relacionados con las ciencias y con el ámbito social, la geografía e historia; es decir, todo aquello que resulta imprescindible y necesario hoy en día, si queremos que nuestra sociedad avance. Para ello, la ciudadanía tiene que estar preparada y esta preparación pueden conseguirla a través de la red de Centros de Educación Permanente que tenemos repartidos por nuestra Comunidad Autónoma.

Por tanto, en los CEPER se realiza una labor social que va más allá de las propias titulaciones y especialmente en las zonas rurales supone una labor imprescindible.

Se atiende a alumnado adulto que pretende acceder a un Grado Medio o Superior mediante la preparación de las pruebas de acceso, a alumnado que quiere estudiar en la universidad mediante la preparación del Acceso a la universidad, a alumnado que quiere obtener el graduado en Secundaria, a alumnado incluido en la brecha digital, ...

Y durante todos estos años han sido los maestros/as los que han impartido la Educación Permanente. Ahora, el gobierno del PP en la Junta de Andalucía quiere incluir a profesorado de Secundaria en los Centros de Educación Permanente, y los y las docentes de los CEPER temen que este cambio vaya dirigido a suprimir planes educativos con gran repercusión social, quitando hueco al alumnado mayor cuyo objetivo no es una titulación, sino tener una socialización y alfabetización que solo pueden tener en estos centros.

A través de la "Resolución de 18 de enero de 2024, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 36/2007, de 6 de febrero, por el que se definen los puestos de trabajo Docentes de los Centros de Educación Permanente, se establece su forma de provisión y se regula la coordinación provincial de Educación Permanente" se pretende, por la vía de urgencia introducir a profesorado del Cuerpo de Secundaria en los CEPER y SEPER de Andalucía, sin haber tenido en cuenta la opinión profesional de los centros, que consideran que en estos centros la labor docente ha de ser polivalente.

Igualmente esta modificación, producirá problemas organizativos al tener que combinar a personal con diferente carga de horas lectivas, redundando en la pérdida de alumnado ante la imposibilidad de los centros de ofrecer las condiciones demandadas por el público usuario.

Dicha pérdida de alumnado se acentuará en el segmento de mayor edad, que es el más necesitado de la labor que actualmente se desarrolla, y el que debido al proceso de envejecimiento de la población que afronta nuestra sociedad,

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	63/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ=			

supondrá el sector de población más extenso.

Todo esto propiciará inexorablemente el cambio de naturaleza de los centros, especialmente en el medio rural, contribuyendo a la acentuación de la despoblación.

En las últimas semanas estamos viendo como la comunidad educativa, docentes, y alumnado se manifiestan pidiendo la paralización de esta modificación vía urgencia que el gobierno andaluz pretende, reclamando que se sigan manteniendo una organización y unas plantillas que no pongan el riesgo la labor social e imprescindible que estos centros realizan.”

Sometida la proposición **enmendada** a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Que se cumpla el acuerdo al que han llegado la Junta de Andalucía con las Centrales Sindicales:

1. Garantizar la permanencia de la actual red de centros de Educación permanente.
2. Garantizar la continuidad de la plantilla y mantener la oferta de los planes formales y no formales.
3. Que el profesorado de educación secundaria que se vaya a incorporar no vaya en detrimento del profesorado de educación primaria.”

PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA PARALIZACIÓN DE LA DUPLICACIÓN EN EL PRECIO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA APROBADA POR EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de abastecimiento de agua en la zona gaditana data de 1945, cuando se encomienda su gestión a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. El Real decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, regula el traspaso de los servicios y funciones de la Cuenca del Guadalquivir y del Barbate a la Junta de Andalucía, y es el 5 de junio de 2006 cuando se publican los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, que componen los municipios de Algar, Arcos, Barbate, Benalup-Casas Viejas, Cádiz, Chiclana, Chipiona, Conil, Jerez, Medina Sidonia, Paterna, Puerto Real, Puerto de Santa María, Rota, San Fernando, San José del Valle, Sanlúcar, Trebujena, Vejer y recientemente, Tarifa, además de la Junta de Andalucía.

El 4 de febrero de 2005 se suscribe el Protocolo de colaboración entre la Junta de Andalucía, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	64/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

ayuntamientos integrantes, donde estos se comprometen a constituir el Consorcio mientras que la Junta y la Confederación habrían de financiar el programa de infraestructuras y crear un grupo de trabajo para concretar las actuaciones a acometer, incluidas en el convenio de colaboración que se firmaría el 31 de julio de 2006.

A día de hoy, la realidad es que quedan bastantes instalaciones por transferir. Los ayuntamientos han cumplido su parte creando el ente pero siempre con la condición de culminar el plan de revisión y mejora de las instalaciones que suministran en alta a todas las poblaciones, como se recogió en el protocolo de 2005. El balance hasta la fecha es que quedan del orden de 131 millones por ejecutar. Cabe añadir que el propio Consorcio ha acometido en los últimos tiempos, con sus propios recursos, obras de importante calado, como es el caso de la Línea de Fangos de la ETAP de Cuartillo.

En los últimos años, la Junta de Andalucía ha paralizado las inversiones y casi la mitad de los compromisos que estaban acordados, a lo que se sumarían las nuevas demandas lógicas por el transcurso del tiempo.

Por su parte, el Consorcio se ha visto obligado a recaudar el canon del trasvase Guadiaro-Majaceite, que supone un adelanto de casi 1,6 millones de euros al año, además del canon de regulación que supone actualmente más de 2 millones de euros, además de sufragar cánones de depuración de instalaciones militares que la Junta obliga igualmente a pagar en virtud de tratados internacionales.

Ante este panorama bastante incierto y precario, el Consorcio necesita de la Junta para el cumplimiento del protocolo y para hacer frente a las nuevas necesidades que han surgido con el incremento poblacional, la antigüedad de las instalaciones y los nuevos compromisos de ejecutar obras que suponen un importe muy elevado.

Esta complicada situación se ve agravada en el momento en que la Junta en noviembre de 2019 notifica que, a partir de diciembre, dejaría de formar parte del Consorcio, sin ni siquiera seguir los trámites necesarios, puesto que ello supondría un acuerdo del Consejo de Gobierno y un análisis del impacto de la salida de un ente del que ha formado parte. Como eso no se ha evaluado aún, la Junta tiene la obligación de permanecer y satisfacer las cuotas, cosa que tampoco viene haciendo con carácter voluntario.

Ante este panorama, se ha acordado recientemente por la Asamblea del Consorcio, con los votos a favor de los ayuntamientos liderados por el Partido Popular y AndalucíaXSí, una subida exorbitada de la tasa de suministro de agua en alta, pasando de 0,15 €/m³ a 0,316 €/m³. Un "tarifazo" cuyo coste tendrán que asumir los ayuntamientos, o bien repercutirlos a la ciudadanía con un impacto muy alto en el recibo. Con esa medida, en realidad los ayuntamientos estarían convirtiéndose en recaudadores de la Junta de Andalucía, que ha duplicado el coste de los cánones, mientras deja de ejecutar las inversiones que le corresponden.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	65/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



Siendo conscientes de que no sería descabellado una actualización de tarifas ante la situación actual de sequía y la subida generalizada de precios por el contexto internacional, no es menos cierto que si en los estudios económicos no se percutiera esa amortización de inversiones, la subida planteada no hubiera sido de un cien por cien, sino mucho más moderada, y todo ello, sin perjuicio de dar más margen a los ayuntamientos para poder adaptar sus ordenanzas fiscales y no generarles ningún déficit adicional en sus presupuestos municipales, aparte de plantar con mayor transparencia la planificación de inversiones a las que se quiere hacer frente.”

Entendiendo que es un asunto trascendental tanto para la salud de casi un millón de habitantes que se abastecen de la red en alta, así como para el desarrollo económico pues hay que dar respuesta a las garantías que exigen las empresas a la hora de instalar sus proyectos en el territorio gaditano, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (15 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista e IU Andalucía, 14 votos en contra de los Diputados del Grupo Popular y 2 abstenciones de los Diputados del Grupo La Línea 100x100), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Que desde la Diputación provincial se inste al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana a que paralice la aplicación de esa medida, que supone una subida descomunal en el precio del agua, para buscar una alternativa progresiva, proporcional y que permita el suficiente tiempo de adaptación a los ayuntamientos para adaptar sus ordenanzas municipales.

SEGUNDO-. Que la Diputación inste al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar una mesa de diálogo entre el Consorcio y la Junta de Andalucía donde, desde el consenso y reconociendo el enorme esfuerzo hecho por los municipios que componen el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, se establezca el marco de relaciones presentes y futuras entre ambos, y abordar en ese contexto, la salida o no de la Junta de Andalucía del ente consorcial.

TERCERO-. Que la Diputación reclame a la Junta de Andalucía, mientras decide si articula su salida o no del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, la reanudación de los compromisos contraídos para la mejora y modernización de las instalaciones que dan servicio a 20 municipios de la provincia de Cádiz.

CUARTO-. Dar traslado al a presidencia del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UN MARCO LEGAL PARA ABORDAR LA PROBLEMÁTICA DE LA ELA(ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA).

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	66/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es una enfermedad del sistema nervioso central caracterizada por una degeneración progresiva de las neuronas motoras en la corteza cerebral, tronco del encéfalo y médula. Es una enfermedad progresiva, degenerativa y mortal que deriva en una disminución de la autonomía motora, la comunicación oral, la deglución y la respiración, y al no afectar al cerebro las personas afectadas son conscientes de cada paso en negativo durante todo el proceso degenerativo.

La Sociedad Española de Neurología estima que la ELA tiene una incidencia en España de 1 a 2 casos nuevos por cada 100.000 habitantes, lo que significa que, cada año, alrededor de 700 personas comenzarán a desarrollar los primeros síntomas de esta enfermedad.

Esa alta incidencia convierte a la ELA en la enfermedad neuromuscular más frecuente, así como la tercera enfermedad neurodegenerativa con más incidencia, tras la demencia y la enfermedad de Parkinson, en nuestro país.

Aunque España no cuenta con una base de datos oficial, según estimaciones de la Sociedad Española de Neurología en España hay más de 4.000 personas afectadas por ELA, y en el caso de Andalucía son más de 800 las personas que la padecen.

Desde el inicio de esta enfermedad, cuya edad media se sitúa entre los 40 y los 70 años, la mitad de las personas afectadas fallecen en menos de tres años, un 80% en menos de 5 años, y la mayoría (el 95%) en menos de 10 años.

En los últimos años se ha producido una mejora de los tratamientos sintomáticos, así como en los tiempos de diagnóstico, por lo que se ha conseguido mejorar temporalmente la calidad de vida de muchos pacientes. Pero, aun así, puesto que no existe un tratamiento curativo, en un corto plazo los pacientes pasarán de una situación de normalidad a una de dependencia completa. Se trata, por lo tanto, de una enfermedad neurodegenerativa que conlleva una gran dependencia y una considerable disminución en la calidad de vida y el bienestar de los pacientes, de sus familias y de sus cuidadores

La repercusión en las familias de personas afectadas por la ELA, tanto en lo personal como en lo social y económico, es también muy importante. Un porcentaje bastante elevado de las personas diagnosticadas no disponen de recursos suficientes para afrontar la enfermedad. Y es que las necesidades de ésta van mucho más allá de los cuidados básicos al requerir de una atención constante y de cuidados expertos y continuados, así como de otros servicios especializados.

Conscientes de esta problemática y frente a la disconformidad previa mostrada por el Gobierno de España argumentando que la Proposición de Ley "incide directamente en los Presupuestos Generales del Estado en vigor", la toma en consideración de una Proposición de Ley para garantizar el derecho a una vida digna de las personas con esclerosis lateral amiotrófica fue debatida y aprobada

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	67/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



por unanimidad durante la sesión plenaria celebrada en el Congreso de los Diputados el 8 de marzo de 2022. Pero, pasado más de un año y medio y tras la prorrogación hasta en 48 ocasiones de los plazos establecidos para el registro de enmiendas, la iniciativa decaía al disolverse las Cámaras por el adelanto electoral.

No obstante, frente a la dejadez y la falta de compromiso del Ejecutivo presidido por Pedro Sánchez, que en esta nueva Legislatura sigue vetando las propuestas legales aludiendo a razones económicas y de incidencia presupuestaria mientras cede al chantaje y la extorsión y a las pretensiones políticas y económicas de fuerzas políticas independentistas, cabe destacar que desde los Gobiernos de varias Comunidades Autónomas se ha empezado a trabajar para paliar los efectos de la ELA en los enfermos y sus familias.

En ese sentido en Andalucía, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, como paso previo al desarrollo normativo que regule el servicio de Asistencia Personal, va a impulsar un proyecto piloto para el diseño e implementación del servicio de asistente personal en pacientes de ELA en este mismo ejercicio presupuestario.

Desde el Grupo Provincial Popular defendemos que todas las administraciones públicas deben implicarse en el compromiso con las personas afectadas por esta terrible enfermedad y con sus familias, desarrollando políticas que garanticen, en todo momento, una mejora en su calidad de vida y en la de las personas que le rodean.

Tal y como señala la Confederación Nacional de Entidades de ELA, inexplicablemente, las personas con ELA pueden solicitar ayuda para una muerte digna, pero carecen de ayuda necesaria para poder seguir viviendo. Urge, pues, la aprobación de un marco legal estatal y actuar de manera decidida para promover, proteger y asegurar una atención adecuada a estas personas.”

Por todo lo anteriormente expuesto y sometida la proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“La Diputación Provincial de Cádiz a través del Pleno:

1. Manifiesta la necesidad de que por parte del Gobierno de España se proceda a aprobar, con carácter urgente, un marco legal que permita abordar de manera más eficiente y humana la problemática de la ELA.
2. Solicitamos que el Sistema Nacional de Salud blinde la ayuda necesaria para que las personas afectadas por esta enfermedad y sus familias tengan la mejor calidad de vida posible.
3. Requerimos que el Sistema Nacional de Salud junto a la Seguridad Social garanticen una atención integral a través de las adecuadas prestaciones, servicios y recursos para dichas personas afectadas de ELA.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	68/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



4. Exigimos que todo ello se realice con el necesario consenso en el Consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud y se acuerde así la adecuada transferencia de recursos económicos a las Comunidades autónomas.”

PUNTO 22º; PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOLICITANDO LA DECLARACIÓN COMO MUNICIPIO DE ESPECIAL SINGULARIDAD AL MUNICIPIO DE BARBATE.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Barbate va a solicitar formalmente al Gobierno de España su Declaración como Municipio de Especial Singularidad en el que se reclama justicia y el reconocimiento de la deuda histórica acumulada de 411.792.273,45 millones de euros que el Estado Español mantiene con Barbate. Una cifra basada en datos objetivos y reales, especificados en un riguroso documento aprobado en el Pleno de la Corporación Municipal del día seis de marzo de 2024, para conseguir que, de una vez por todas, se reconozca la singularidad del municipio.

Esta reivindicación, recogida en el Plan de Especial Singularidad que el Consistorio ha presentado a la ciudadanía y a los medios de comunicación, justifica las demandas de un municipio ignorado por todas las Administraciones Públicas durante años, a pesar de ser un territorio clave para la Defensa Nacional y para la protección y conservación del medio ambiente. De hecho, de su término municipal un 39 % sostiene servidumbre militar y un 43% servidumbres varias (parque natural, carreteras...), lo que dejan a Barbate con un 17% de territorio, con las consiguientes limitaciones para el crecimiento económico, urbanístico, social, etc que ello conlleva.

Con la presentación ante los medios del Plan de Especial Singularidad para Barbate y la jornada pública de participación ciudadana celebrada para darlo a conocer a la ciudadanía, Barbate comienza un proceso que continuará en las administraciones provincial y autonómica, con el fin de que el Gobierno de España acoja esta propuesta y la materialice, objetivo que el Ayuntamiento no cesará hasta conseguir.

En el Plan se resaltan dos aspectos fundamentales para entender la situación de Barbate. En primer lugar, que a diferencia de otros municipios como Rota o Morón, no recibe compensación económica por la extensa servidumbre militar que padece desde los años 80; y, en segundo, que a pesar de encontrarse en el Estrecho de Gibraltar y sufrir las consecuencias del narcotráfico, el municipio no está incluido en el Plan Especial para el Campo de Gibraltar.

El documento presentado detalla la extraordinaria aportación solidaria y

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	69/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



altruista de Barbate al Estado español y a los países de la OTAN, soportando los contratiempos y molestias derivados de las maniobras de la Armada y la OTAN, contribuyendo con todos sus servicios públicos y privados al Campo de Adiestramiento Sierra del Retín. Sin embargo, no se percibe en el Ayuntamiento ningún tipo de compensación económica procedente de impuestos o actividades económicas que en este territorio se realicen; ya que ni se paga ITV de los vehículos, ni tasas de obras o basuras y las actividades económicas como "la saca del corcho" no repercuten para nada en el municipio; cuestiones todas ellas que sí se tienen en cuenta en otros municipios con servidumbre militar, con el consiguiente agravio comparativo.

El trágico suceso ocurrido el pasado 9 de febrero en el puerto de Barbate donde dos Guardias Civiles fueron asesinados, arrollados por una narcolancha, ha vuelto a situar al municipio en el punto de mira nacional e internacional por el tema del narcotráfico. Sin embargo, al margen de titulares y horas de maltrato en los medios de comunicación al municipio, Barbate sigue siendo un municipio olvidado que lleva años demandando justicia social y económica, en base a la servidumbre militar que soporta contribuyendo a la Defensa Nacional y a la OTAN; sin atención en Planes Especiales contra el Narcotráfico a pesar de encontrarse en el Estrecho de Gibraltar; y sin consideración por la gran apuesta por el Medio Ambiente y la Sostenibilidad que realiza en su entorno natural.

En resumen, el Plan solicita la Declaración de Especial Singularidad para Barbate, el pago de la deuda histórica que el Estado Español mantiene por servidumbre militar y en el que se reclama justicia y el reconocimiento de la deuda histórica acumulada de 411.792.273,45 millones de euros y la puesta en marcha de un Plan Estatal Integral que permita al municipio el crecimiento y la prosperidad por tantos años limitada a sus ciudadanos y ciudadanas, para lo que pide el respaldo de la Administración Provincial."

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente el Diputado Provincial José María Román Guerrero, del Grupo Socialista.

Por todo ello, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (30 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular, La Línea 100x100, Socialista e IU Andalucía, absteniéndose el Diputado al que se ha hecho mención en el párrafo anterior por encontrarse ausente durante la votación), adopta el siguiente **ACUERDO**:

- "1. Solicitar al Gobierno de España Declaración como Municipio de Especial Singularidad al municipio de Barbate.
2. Solicitar al Gobierno de España el reconocimiento de una deuda histórica contraída con el municipio de Barbate, de 411.792.273,45 euros.
3. Solicitar que se incluya en los Presupuestos Generales del Estado una partida económica como pago de la deuda histórica al municipio de Barbate de 411.792.273,45 euros."

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	70/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



El Diputado Provincial José María Román Guerrero, del Grupo Socialista, continúa ausente durante todo el debate y votación de la siguiente proposición.

PUNTO 23º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA FSE+ DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Europea aprobó el 9 de diciembre de 2022 el Programa «FSE+ de Asistencia Material Básica», que viene a sustituir al Programa Operativo de Fondo de Ayuda a los Desfavorecidos (FEAD), ejecutado en el periodo 2014-2021 y prorrogado hasta 2023.

Este nuevo programa, que tiene por objetivo atender a las personas en situación de privación material, supone, a partir de abril de 2024, un cambio de modelo en la prestación de ayuda alimentaria básica respecto al que venía gestionándose desde 2014 a través de entidades de distribución de alimentos como las organizaciones Cruz Roja Española y la Federación Española de Bancos de Alimentos.

En base a este programa, el nuevo modelo propuesto por el Gobierno de España, a través de los Ministerios de Trabajo y Economía Social y de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, implantará un sistema de provisión de ayuda alimentaria a través exclusivamente de vales o tarjetas monedero canjeables por productos de alimentación para las familias con menores a cargo y nivel de renta por debajo de un umbral determinado.

Para su efectiva puesta en marcha, la autoridad de gestión del programa, el Ministerio de Trabajo y Economía Social, es responsable de lanzar la licitación de un Acuerdo Marco para la selección de proveedores que suministren los alimentos y den asistencia técnica al nuevo sistema de tarjetas o vales.

Transcurrido un año desde la aprobación del programa sin información alguna por parte del Gobierno de España sobre el estado de tramitación de la licitación del mencionado Acuerdo Marco, muestra de la falta de transparencia y coordinación por parte de los ministerios implicados en su gestión, a finales del pasado mes de diciembre de 2023, el Ministerio de Trabajo y Economía Social ha reconocido a las Comunidades Autónomas su incapacidad para implementar el programa, renunciando a la licitación del Acuerdo Marco para la selección de proveedores por la complejidad de su tramitación, y ha trasladado una propuesta de modificación del programa, consistente en conceder subvenciones directas a entidades del tercer sector para la provisión de tarjetas y encomendar a las propias comunidades el procedimiento de licitación que él mismo ha descartado por “complejo”.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	71/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



Es importante destacar que la configuración del programa a través de un modelo de vales o tarjetas, si bien está previsto en los reglamentos europeos, tiene carácter opcional, de modo que cada Estado miembro ha podido elegir entre un sistema basado en las entidades de distribución y reparto, o bien, por uno de vales o tarjetas.

Por otro lado, el actual programa de ayudas da cobertura, según los datos de gestión publicados por el ministerio de Derechos Sociales, a más de 330.000 andaluces en situación de vulnerabilidad a través de la colaboración de 1.300 entidades de reparto, organizaciones que han demostrado ser, en los momentos más difíciles de estos últimos años, un aliado fundamental para atender las necesidades básicas de la población más vulnerable. Con el nuevo modelo, tal y como está diseñado por el gobierno central, y con la dotación financiera de la que dispone, tan solo se podrá atender en Andalucía anualmente entre 15.000 y 20.000 familias con menores a su cargo que, en el mejor de los casos, apenas sumarían 50.000 personas, lo que significa que el 85% de las personas que son atendidas por el actual sistema, quedarían sin cobertura, como colectivos de mayores, personas sin hogar o la mayoría de personas inmigrantes.

El peso de Andalucía en el sistema estatal de reparto de alimentos durante la década de existencia del FEGA suponía que el 25% de la totalidad del programa se ha gestionado y destinado a nuestra Comunidad Autónoma, sin embargo, en el nuevo sistema de Tarjetas Monedero, el Gobierno de España sólo va a destinar a nuestro territorio el 19% de las mismas, lo que se traduce en un nuevo maltrato a los andaluces y en este caso, a los andaluces más vulnerables.

Todo este proceder del Gobierno de España, incapaz de gestionar de manera efectiva, transparente y coordinada el nuevo sistema de asistencia alimentaria, no solo ha generado la incertidumbre y el desconcierto más absolutos entre las Comunidades Autónomas, con el consiguiente retraso irreparable, si no que configura un escenario más que preocupante tanto para las entidades del tercer sector colaboradoras, hasta la fecha, en el reparto de alimentos, como para una parte importante de los beneficiarios del anterior programa, cerca de 280.000 andaluces en situación de vulnerabilidad.

Cabe recordar que, en contra de lo manifestado por el gobierno de España y tal y como se recoge en el acuerdo del Consejo Territorial del 7 de abril de 2022 de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se optó por un sistema que evitase la estigmatización de las personas salvo excepciones debidamente justificadas (personas mayores, dependientes o comedores sociales) y atendiese a todos los colectivos vulnerables, familias como menores a cargo, familias monoparentales, jóvenes en situación de desempleo, personas con discapacidad, personas mayores, personas migrantes, personas sin hogar,...

El incumplimiento de plazos, la inmotivada inacción de los Ministerios de

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	72/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

Trabajo y Economía Social y de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la imposición unilateral de un modelo excluyente pueden dejar a miles de andaluces en situación de vulnerabilidad sin una prestación que es indispensable para ellos.”

Por todo ello, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (16 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular y La Línea 100x100, 13 votos en contra de los Diputados del Grupo Socialista y 1 abstención del Diputado del Grupo IU Andalucía), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“La Diputación Provincial de Cádiz insta al Gobierno de España a:

1.- Aborde con la máxima celeridad la reformulación del programa FSE+ de Asistencia material Básica en los siguientes términos:

- Habilitar una vía dual para la provisión de la ayuda de modo que, junto a la modalidad indirecta a través de un sistema de tarjetas, puedan proporcionarse alimentos y asistencia material básica directamente a las personas más desfavorecidas a través de las entidades de distribución.
- Modificar la definición de los principales grupos destinatarios, de manera que la intervención no se concentre exclusivamente en familias con menores a cargo, ampliando el perfil de las personas destinatarias en función de su situación de vulnerabilidad.

2.- Incrementar los fondos destinados a programas para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de las corporaciones locales con partidas específicas destinadas a la financiación de las funciones adicionales que les supone la implantación del Programa de Asistencia Material Básica.

3- Dotar en el Presupuesto 2024 una partida específica destinada a las entidades del Tercer Sector dedicadas al reparto directo de Alimentos que complemente el sistema de tarjetas monedero y mantenga la actividad desarrollada por estas entidades.

4.- Que en caso de articular el Programa de Asistencia Material Básica tal y como está concebido hasta la fecha, con la adopción de un modelo de asistencia indirecta a través de vales o tarjetas:

a) Dote de financiación adicional a las corporaciones locales y Comunidades Autónomas con partidas específicas destinadas a la asistencia material básica de los actuales beneficiarios de FEAD que quedarían sin cobertura con el nuevo modelo.

b) Modifique la cantidad asignada a Andalucía hasta alcanzar el 25 % del total del programa tal y como ocurría con el programa FEGA.”

El Diputado Provincial José María Román Guerrero, del Grupo Socialista, continúa ausente durante todo el debate y votación de la siguiente proposición.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	73/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

PUNTO 24º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE APOYO AL CENTRO DE EMERGENCIA SOCIAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 31 de diciembre de 2023 el Centro de Emergencia Social de El Puerto de Santa María, se quedó sin organismo gestor, quedando dentro del albergue pernoctando numerosas personas, incluidos menores y personas con discapacidad.

Este centro consta de un albergue y un comedor social, y actúa principalmente acogiendo a transeúntes de toda la provincia, ofreciéndoles un lugar donde pernoctar, asearse y ser atendidos por unos días cubriendo las necesidades más imperiosas de personas que se encuentran en exclusión o en riesgo de exclusión. Además, es un recurso como alojamiento de emergencia social en El Puerto de Santa María.

Hasta el pasado 31 de diciembre, el centro municipal era gestionado, mediante convenio, por una asociación sin ánimo de lucro, que contaba con profesionales de distintos ámbitos para atender a las personas usuarias: trabajadores/as sociales, educadores/as o dirección de centro.

Pero desde la marcha de esta asociación el 1 de enero y hasta la fecha de la redacción de esta moción, el Ayuntamiento no ha sido capaz de dar una solución ni a corto ni a medio plazo; a pesar de que se trata de personas vulnerables que se encuentran en una situación delicada y que no están siendo atendidas por la administración local, sino por una voluntaria que, de manera altruista y personal, procura cubrir como puede las demandas de los usuarios.

Recientemente hemos conocido que el camino tomado por el gobierno local de El Puerto de Santa María para solucionar este despropósito ha sido desalojar a sus usuarios y cerrar las instalaciones, según dicen *“para sacar una nueva licitación”*.

Dado que estamos ante una problemática muy delicada, que tiene que ver con los derechos fundamentales de personas en exclusión social o en riesgo de ello, desde el PSOE consideramos que se necesita una solución urgente y ágil que dé cobertura a estas personas y a otras que puedan necesitar este recurso, no cerrarlo dejando a la ciudad sin este servicio social de emergencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial Socialista somete a la consideración del Pleno la siguiente

PRIMERO. –Instar a la Diputación provincial a que debata la posibilidad de dotar económicamente, junto al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, el Centro

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	74/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



de Emergencia Social con el fin de que pueda continuar funcionando con todas las garantías para sus usuarios.

SEGUNDO.- Instar a la Diputación Provincial a dotar mediante consignación presupuestaria una partida suficiente para que las plazas ocupadas por personas de fuera del municipio no supongan un sobrecoste al municipio.

TERCERO.- Instar a la Diputación Provincial de Cadiz y al Ayuntamiento del Puerto de Santa Maria a la firma de un convenio, al ser un servicio que acoge a personas de toda la provincia, comprometiéndose ambas instituciones a propiciar una solución definitiva que no suponga la pérdida de este servicio.”

Sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (14 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista e IU Andalucía y 16 votos en contra de los Diputados de los Grupos Popular y La Línea 100x100), **ACUERDA:**

ÚNICO: DESESTIMARLA.

En este momento vuelve al Salón de plenos el Diputado Provincial José María Román Guerrero, del Grupo Socialista.

PUNTO 25º: ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

ASUNTOS NO DISPOSITIVOS

PUNTO 26º: DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS HASTA EL 29 DE FEBRERO (DEL 01494/2024 AL 02661/2024).

Se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Presidencia y Diputados Delegados hasta el 29 de febrero de 2024 (del 01494/2024 al 02661/2024). El Pleno **QUEDA ENTERADO.**

PUNTO 27º: RUEGOS.

Se encuentran en el archivo audiovisual de la sesión disponible en Sede Electrónica.

PUNTO 28º: PREGUNTAS.

Se encuentran en el archivo audiovisual de la sesión disponible en Sede Electrónica.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512 - 4f815d4129f78b1e9928ca90637b5fd413ae977052527bb4d42bd5d82eec68c2b4

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	75/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

772c92ee62ceb3a73605d6af70b8616a42b9f0bedafd41f708ebb68389e763, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la Sede Electrónica Central de la Diputación de Cádiz.

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:06 : PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2024.

00:00:14 : PUNTO 2º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2022-2023 (PPCOS 22-23) Y DEL PLAN DIPU-INVER 22.

00:00:42 - Hidalgo Hidalgo, Sebastián
00:01:43 - Carrera Armario, Ana Belén
00:03:34 - Hidalgo Hidalgo, Sebastián
00:03:54 - Votación punto 2

00:04:01 : PUNTO 3º: DACIÓN DE CUENTA DE INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2023.

00:04:17 - Ortíz Quevedo, Juan José
00:05:14 - Mora Escobar, Víctor
00:06:41 - Ortíz Quevedo, Juan José
00:08:02 - Mora Escobar, Víctor
00:08:36 - Ortíz Quevedo, Juan José
00:09:09 - Martínez del Junco, Almudena

00:09:23 : PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL PLENO EN LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

00:09:38 - Ortíz Quevedo, Juan José
00:10:49 - Votación punto 4

00:11:05 : PUNTO 5º: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

00:11:11 - Ortíz Quevedo, Juan José
00:11:26 - Votación punto 5

00:11:43 : PUNTO 6º: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA DENOMINACIÓN DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

00:11:48 - Ortíz Quevedo, Juan José
00:12:04 - Votación punto 6

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	76/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



00:12:15 : PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 27/2024.

00:12:24 - Ortíz Quevedo, Juan José

00:13:15 - Pizarro Ruiz, Javier

00:17:50 - Galán Oliveros, Ramón

00:20:13 - Ortíz Quevedo, Juan José

00:23:34 - Pizarro Ruiz, Javier

00:25:28 - Galán Oliveros, Ramón

00:27:24 - Ortíz Quevedo, Juan José

00:29:04 - Votación punto 7

00:29:21 : PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL IEDT.

00:29:27 - Ortíz Quevedo, Juan José

00:30:30 - Mora Escobar, Víctor

00:31:45 - Ortíz Quevedo, Juan José

00:32:54 - Mora Escobar, Víctor

00:33:19 - Martínez del Junco, Almudena

00:33:37 - Ortíz Quevedo, Juan José

00:34:00 - Votación punto 8

00:34:15 : PUNTO 9º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL AUMENTO DEL 0,5% DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO.

00:34:37 - Muñoz Madrid, Jacinto

00:35:07 - Galán Oliveros, Ramón

00:35:42 - Votación punto 9

00:35:50 : PUNTO 10º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA PROINDES-2024.

00:36:04 - Vidal Pérez, Francisco Javier

00:36:48 - Carrera Armario, Ana Belén

00:37:51 - Votación punto 10

00:37:57 : PUNTO 11º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL ALGA INVASORA EN EN LITORAL GADITANO, 2024.

00:38:07 - Vidal Pérez, Francisco Javier

00:39:30 - Votación punto 11

00:39:38 : PUNTO 12º: DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS INTEGRADAS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2024-2027 DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

00:40:06 - Beardo Caro, Germán

00:45:07 - López Gil, Fernando Carlos

00:48:48 - Beardo Caro, Germán

00:51:01 - Martínez del Junco, Almudena

00:51:08 - López Gil, Fernando Carlos

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado		09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado		09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página		77/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==				



00:54:02 - Beardo Caro, Germán

00:56:21 : PUNTO 13º: DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA MESA PROVINCIAL DE DIÁLOGO SOCIAL DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

00:56:30 - Beardo Caro, Germán

00:58:05 - Carrera Armario, Ana Belén

01:00:24 - Beardo Caro, Germán

01:02:02 : PUNTO 14º: PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ELEGIBILIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A EMPRESAS Y EELL PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA A SU FORMACIÓN PREVIA.

01:02:33 - Clavijo Ortíz, Andrés

01:03:37 - Carrera Armario, Ana Belén

01:04:27 - Votación punto 14

01:04:36 : PUNTO 15º: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO ADOPTADO AL PUNTO 7º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2024.

01:04:51 - Ortíz Quevedo, Juan José

01:05:13 - Votación punto 15

01:05:28 - Martínez del Junco, Almudena

01:05:35 : PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 32/2024.

01:05:43 - Ortíz Quevedo, Juan José

01:06:19 - Pizarro Ruiz, Javier

01:07:39 - Ortíz Quevedo, Juan José

01:08:48 - Votación punto 16

01:09:02 : PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN REFERENCIA A LA ASISTENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RESIDUOS.

01:09:15 - Galán Oliveros, Ramón

01:13:48 - Pizarro Ruiz, Javier

01:15:42 - Muñoz Martín, Agustín

01:19:30 - Galán Oliveros, Ramón

01:21:46 - Votación punto 17

01:22:05 : PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA COMO GARANTE DE DERECHO UNIVERSAL A LA EDUCACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD.

01:22:16 - Galán Oliveros, Ramón

01:29:03 - Carrera Armario, Ana Belén

01:33:38 - Trujillo Jaén, Ignacio

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	78/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



01:37:36 - Galán Oliveros, Ramón
01:41:08 - Votación punto 18

01:41:27 : PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEFINEN LOS PUESTOS DE TRABAJOS DOCENTES DE LOS CEPER, SE ESTABLECE SU FORMA DE PROVISIÓN Y SE REGULA LA COORDINACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE.

01:41:47 - Carrera Armario, Ana Belén
01:45:54 - Enmienda del grupo Socialista al punto 19
01:47:41 - Trujillo Jaén, Ignacio
01:51:10 - Carrera Armario, Ana Belén
01:54:53 - Aclaracion Enmienda del grupo Socialista al punto 19
01:54:55 - Votación punto 19

01:55:16 : PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA PARALIZACIÓN DE LA DUPLICACIÓN EN EL PRECIO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA APROBADA POR EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.

01:55:36 - Ruiz Arana, José Javier
02:00:56 - Clavijo Ortiz, Andrés
02:03:58 - Ruiz Arana, José Javier
02:07:41 - Martínez del Junco, Almudena
02:09:22 - Votación punto 20

02:09:38 : PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UN MARCO LEGAL PARA ABORDAR LA PROBLEMÁTICA DE LA ELA(ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA).

02:09:49 - Conesa Barón, Paula
02:13:41 - Collado Jiménez, Mª Carmen
02:17:00 - Conesa Barón, Paula
02:18:47 - Votación punto 21

02:18:54 : PUNTO 22º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOLICITANDO LA DECLARACIÓN COMO MUNICIPIO DE ESPECIAL SINGULARIDAD AL MUNICIPIO DE BARBATE.

02:19:05 - Moreno Jiménez, Ana Isabel
02:25:19 - Galán Oliveros, Ramón
02:25:59 - Vidal Pérez, Francisco Javier
02:28:03 - Varo Malia, Mª. Dolores
02:32:08 - Moreno Jiménez, Ana Isabel
02:35:19 - Votación punto 22
02:35:30 - Martínez del Junco, Almudena

02:35:39 : PUNTO 23º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA FSE+ DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS.

02:35:51 - Conesa Barón, Paula
02:41:13 - Collado Jiménez, Mª Carmen
02:45:07 - Conesa Barón, Paula

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	79/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ=			

02:48:27 - Votación punto 23

02:48:51 : PUNTO 24º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE APOYO AL CENTRO DE EMERGENCIA SOCIAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

02:49:00 - González Arias, Ángel María

02:51:41 - Bello González, Javier

02:55:15 - González Arias, Ángel María

02:58:42 - Votación punto 24

02:58:57 : PUNTO 25º: ASUNTOS DE URGENCIA

02:59:00 : PUNTO 26º: DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS HASTA EL 29 DE FEBRERO (DEL 01494/2024 AL 02661/2024).

02:59:13 : PUNTO 27º: RUEGOS.

02:59:17 - Collado Jiménez, M^a Carmen

03:00:34 - Sánchez Toro, Susana

03:02:17 - Pizarro Ruiz, Javier

03:02:51 - Carrera Armario, Ana Belén

03:05:58 - Muñoz Madrid, Jacinto

03:08:13 - Collado Jiménez, M^a Carmen

03:09:54 - Sánchez Toro, Susana

03:12:12 : PUNTO 28º: PREGUNTAS.

03:12:34 - Galán Oliveros, Ramón

03:16:26 - Pizarro Ruiz, Javier

03:18:40 - Carrera Armario, Ana Belén

03:22:17 - Collado Jiménez, M^a Carmen

03:23:23 - Martínez del Junco, Almudena

03:24:12 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión por la Presidencia siendo las trece horas y treinta y un minutos, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	09/04/2024 14:49:19
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado		09/04/2024 13:41:21	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Página		80/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==				



PROYECTO DE BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INMUEBLES DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

PROINDES 2024

INTRODUCCIÓN

El calentamiento del sistema climático es inequívoco. Según el último Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC), desde la década de los 50 muchos de los cambios observados no han tenido precedentes en los últimos decenios a milenios: la atmósfera y los océanos se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido y el nivel del mar se ha elevado.

Cada año se bate un nuevo récord en las concentraciones de los principales gases de efecto invernadero que atrapan y aumentan el calor en la atmósfera. Lejos de empezar a reducirse, las emisiones de CO₂ en 2019 han aumentado en un 0,6% con respecto a 2018.

Con el objetivo de combatir esta tendencia y apostar firmemente por un cambio real, en el mes de noviembre el Parlamento Europeo declaró la emergencia climática, coincidiendo con la celebración en Madrid de la Cumbre del Clima (COP25). Esta declaración compromete a la UE a neutralizar la totalidad de sus emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2050.

No cabe duda que el reto de alcanzar este objetivo pasa por un compromiso firme y decidido de todas las escalas de la administración, desde la europea hasta la local, además de por cambios sustanciales en el modelo económico y social.

Siguiendo el ejemplo dado por la UE, España también declaró la emergencia climática mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de enero de 2020.

Por su parte, a nivel andaluz el compromiso de combatir el cambio climático viene dado en forma de norma, a través de la *Ley 8/2018, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*. En lo que afecta al ámbito local, la Ley recoge la obligación de las entidades locales de elaborar Planes Municipales contra el Cambio Climático que incluirán medidas tanto de mitigación como de adaptación.

La Diputación Provincial de Cádiz es consciente de la gran amenaza que supone seguir emitiendo gases de efectos invernadero a estos niveles. Como también lo es de la necesidad de adaptar los diferentes territorios provinciales a los efectos climáticos que ya se están haciendo notar.

Desde hace ya tiempo, a través del Área de Transición Ecológica y de la Agencia Provincial de la Energía, se viene desarrollando distintos proyectos y actividades con el objetivo de apoyar a los municipios gaditanos en su lucha contra el cambio climático, tanto desde la mitigación (reducción de emisiones) como desde la adaptación a los efectos climáticos.

En este sentido, la Diputación forma parte activa de la Red de Ciudades por el Clima (sección de la Federación Española de Municipios y Provincias formada por Gobiernos Locales que están integrando en sus políticas la lucha contra el cambio climático) y presta asesoramiento estratégico y apoyo técnico a los municipios en materia de gestión energética y cambio climático como Coordinador Territorial de la iniciativa Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía en la provincia.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	81/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



Uno de sus últimos compromisos adquiridos ha sido declarar la emergencia climática mediante su aprobación en sesión de 16 de octubre de 2019 del pleno de la Corporación. Esta declaración compromete a la institución a *establecer compromisos políticos, dictar normativa y desplegar los recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero de al menos un 40% para 2030, con objeto de alcanzar el balance neto de cero emisiones en 2040.*

Tal y como recoge ese acuerdo plenario, una de las líneas de actuación más relevantes debe ser el abandono progresivo de los combustibles fósiles, con el compromiso de llegar al 42% de cuota de energías renovables para 2030, como establece el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, aspirando a una energía 100% renovable de manera urgente y prioritaria.

Por parte de la Corporación Provincial es imprescindible el apoyo técnico y financiero a los municipios gaditanos para poder alcanzar ese cambio de modelo. Y ese apoyo pueden englobar acciones como:

- Aumento de la eficiencia energética
- Fomento del autoconsumo eléctrico y de instalaciones renovables
- Reducción de la demanda eléctrica
- Fomento de una movilidad sostenible
- Apuesta por la compra pública sostenible

En línea con todo lo expuesto, y atendiendo a su competencia básica y elemental de asistencia a los municipios, la Diputación de Cádiz impulsa una innovadora línea de apoyo y colaboración con los municipios gaditanos con el objetivo principal de impulsar una real y efectiva transición energética. Así nació el **Programa de Inversiones para un Desarrollo Energético Sostenible** (PROINDES), un programa basado en la mitigación del cambio climático, que persigue contribuir a una efectiva reducción de emisiones por parte de los municipios gaditanos a través de la mejora de la eficiencia energética, el impulso y promoción del autoconsumo en la provincia, acercamiento a la independencia energética, reducción del importe eléctrico facturado y la reducción de emisiones de gases efecto invernadero.

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, tras la definición de la provincia en el artículo 96, establece en el apartado tercero las competencias de la Diputación, manteniendo los criterios tradicionales de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente con los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), en desarrollo de los mandatos de la LBRL y del Estatuto de Autonomía de Andalucía, concreta las formas de asistencia de la provincia a los municipios y establece el marco dentro del cual debe de llevarse a cabo la misma. En particular, la asistencia técnica y económica se contemplan en los artículos 12 y 13, en los que se disponen que dichas asistencias se regularán por norma provincial; y diseñando a su vez las fases del procedimiento de elaboración de los citados planes y programas, fases que deberán ser respetadas por la correspondiente norma que ha de aprobar la Diputación. Por su parte, el art. 13 de la LAULA que se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, establece la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado		09/04/2024 14:49:19	
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado		09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página		82/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==				



y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

Por otra parte, la modificación de la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, operada mediante Ley 24/2005, dispuso que las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la ley General de Subvenciones.

La reforma del régimen local instrumentada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a potenciar la función de coordinación por las Diputaciones provinciales de los servicios prestados por los pequeños municipios lo que se lleva a efecto principalmente mediante la modificación de los artículos 26 y 36 de la LBRL en cuya nueva regulación resulta evidente el interés del legislador de asegurar que los servicios prestados por las entidades locales se lleve a cabo mediante fórmulas que permitan reducir los costes efectivos de los mismos.

En tal sentido, y de conformidad con el art 36 de la LBRL, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023, se aprobó el presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2024, publicándose el edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 226 y fecha 28 de noviembre de 2023, y definitivamente en el B.O.P. nº 246 y fecha 29 de diciembre de 2023, la dotación presupuestaria para la anualidad 2024, que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las EE.LL. y ELA de la Provincia de Cádiz en la realización de inversiones en actuaciones de interés público relacionadas con infraestructuras y equipamientos de competencia municipal.

El presente documento contiene las Bases Regulatoras que regirán el **Programa de asistencia económica a Municipios menores de veinte mil habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz para un Desarrollo Energético Sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de su titularidad**, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Programa y de sus Bases Regulatoras, éstas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	83/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



SUMARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.
- Base 3. Entidades beneficiarias
- Base 4. Tipología de las inversiones.
- Base 5. Financiación del Programa. Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras subvenciones.
- Base 6. Gastos subvencionables.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA

- Base 7. Elaboración del Programa.
- Base 8. Aprobación del Programa y documentación.
- Base 9. Resolución de concesión.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

- Base 10. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
- Base 11. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.
- Base 12. Forma y secuencia del pago.
- Base 13. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- Base 14. Reintegro.
- Base 15. Publicidad.
- Base 16. Recursos.

ANEXOS

- ANEXO I.- Declaración responsable sobre otras subvenciones para la misma finalidad.
- ANEXO II.- Declaración responsable para adquirir la condición de beneficiario
- ANEXO III.- Datos de la persona encargada de la tramitación de la subvención
- ANEXO IV.- Documentación jurídica.
- ANEXO V.- Cuenta justificativa.
- ANEXO VI.- Modelo de Placa.
- ANEXO VII.- Características técnicas Línea de actuación 1
- ANEXO VIII.- Ficha técnica y presupuesto de la Línea de actuación 1
- ANEXO IX.- Características técnicas Línea de actuación 2
- ANEXO X.- Ficha técnica y presupuesto de la Línea de actuación 2
- ANEXO XI.- Características técnicas Línea de actuación 3
- ANEXO XII.- Ficha técnica y presupuesto de la Línea de actuación 3
- ANEXO XIII.- Relación de solicitudes de Municipios y ELAS.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	84/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las Entidades Locales de la Provincia de Cádiz, enumeradas en la Base Tercera, para la concesión de subvenciones con destino a asistencia económica e inversiones, que se acojan a la línea de actuación que comprenden el presente Programa, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación de las actuaciones a subvencionar.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A. Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran Planes o Instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”* Con ello, resulta de aplicación preferente el régimen dispuesto en el Programa PROINDES 2024 una vez aprobado y las presentes Bases Regulatoras.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de junio de 2004, así como su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 febrero de 2006 y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Así mismo también resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, Acuerdo del Pleno de esta entidad de 18 de Julio de 2018 y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.

Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recogen en el Programa:

- a) Los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023 según R.D 1085/2023, de 5 de diciembre, es decir:

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	85/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Castellar de la Frontera, Chipiona, Espera, El Gastor, Grazalema, Jimena de la Frontera, Medina Sidonia, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Tarifa, Torre Alháquime, Trebujena, Ubrique, Vejer de la Frontera, Villaluenga del Rosario, Villamartín, Zahara de la Sierra.

- b) Las Entidades Locales Autónomas de la provincia: Guadalcaín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torrecedra, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahara de los Atunes.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayudas siempre que los inmuebles sean de su titularidad o de la entidad local de la que dependan y hayan obtenido las autorizaciones que resulten necesarias, y se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes Bases.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad de las siguientes condiciones:

- a) Que la actuación subvencionada se realice en el plazo de una anualidad desde la concesión y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 4.
- b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión.
- c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente de justificación subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Regulatoras.

Base 4. Tipología de las inversiones

1. En esta convocatoria del *Programa de Inversión para el Desarrollo Energético Sostenible en la Provincia de Cádiz* del año 2024 se va a subvencionar a los municipios y a las entidades locales autónomas la adquisición de equipos y/o elementos, así como la ejecución de la instalación de los mismos para la tipología de instalaciones siguientes:

- Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo de potencia menor o igual a 100 kW (**Anexo VII**)

Tipología	Descripción y modalidad	
Aislada	Aquella en la que no existe en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución ni directa ni indirectamente a través de una instalación propia o ajena. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes no se considerarán aisladas.	
Conectadas a la red	Aquella instalación de generación conectada en el interior de una red de un consumidor, que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que esté unida a este a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de	Autoconsumo sin excedentes: Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades se deberá instalar un mecanismo antivertido que impida la inyección de energía excedentaria a la

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Url De Verificación	Página		86/141	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

	<p>transporte o distribución. También tendrá consideración de instalación de generación conectada a la red aquella que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución.</p> <p>Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes se considerarán instalaciones conectadas a la red a los efectos de la aplicación de este real decreto.</p> <p>En el supuesto de instalaciones de generación conectadas a la red interior de un consumidor, se considerará que ambas instalaciones están conectadas a la red cuando o bien la instalación receptora o bien la instalación de generación esté conectada a la red.</p>	<p>red de transporte o de distribución.</p> <p>En este caso existirá un único tipo de sujeto de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que será el sujeto consumidor.</p>
		<p>Autoconsumo con excedentes:</p> <p>Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades las instalaciones de producción próximas y asociadas a las de consumo podrán, además de suministrar energía para autoconsumo, inyectar energía excedentaria en las redes de transporte y distribución. En estos casos existirán dos tipos de sujetos de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que serán el sujeto consumidor y el productor.</p>

No se consideran objeto de la línea de actuación las instalaciones relacionadas con alumbrado exterior en ningún caso.

- Alumbrado público exterior con energía solar fotovoltaica (**Anexo IX**)

Tipología	Descripción y modalidad
Iluminación autónoma con farolas solares fotovoltaicas	<p>Iluminación exterior con farolas solares fotovoltaicas.</p> <p>Esta línea de actuación queda justificada ante la necesidad de dotar/renovar el alumbrado público exterior necesario en las zonas objeto de actuación propuestas por las entidades beneficiarias.</p> <p>Su alcance se destina a nuevas instalaciones, renovación o ampliación de existentes.</p>

- Infraestructura de carga para vehículos eléctricos (**Anexo XI**)

Tipología	Descripción y modalidad
Punto de carga sobre fachada o columna, tipología WALLBOX, para flota de vehículos eléctricos municipales	<p>Implantación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos destinada para flota de vehículos municipales instaladas en interiores (naves, parking o similar) o en recintos exteriores de uso y acceso exclusivamente municipal.</p> <p>Esta línea de actuación queda justificada ante la necesidad de dotar a los ayuntamientos de las infraestructuras necesarias y recomendadas para la recarga de la energía necesaria por parte de vehículos eléctricos, a través de infraestructuras que permitan realizar esta operación de forma segura y monitorizada, permitiendo realizar una modulación de la recarga teniendo en cuenta la demanda de potencia presente en el momento de la carga del suministro eléctrico y permitir la mayor recarga en el menor tiempo posible sin sobrepasar la potencia contratada.</p> <p>Su alcance se destina a nuevas infraestructuras, renovación o ampliación de existentes.</p>

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
Observaciones	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Página	87/141



2. El presente Programa se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con inversiones para la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la apuesta por las energías renovables para el autoconsumo en las dependencias municipales e inmuebles de su titularidad.

3. La actuación deberá tener la consideración de completa, debiendo ser, por tanto, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio público.

Base 5. Financiación del Programa. Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras subvenciones.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que se incorporen al programa con cargo a su presupuesto. La distribución de los fondos para las actuaciones subvencionadas se realizará entre los municipios y entidades locales autónomas beneficiarias siguiendo un criterio lineal, de forma que se asignará a cada uno un importe máximo de 19.500,00 €.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que el gasto efectivamente realizado por la entidad fuese inferior al importe de la subvención, ésta se reducirá en su importe.

3. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la actuación podrá ser cofinanciada por la propia entidad local o cualesquiera otra Entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.

4. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del Proyecto.

5. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actuación subvencionada se realizará mediante el modelo correspondiente en el **Anexo I** que se acompaña a la presente Convocatoria, en el que debe certificarse que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.

6. La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Base 6. Gastos subvencionables.

La inversión a realizar ha de ser imputable al Capítulo VI del estado de gastos del presupuesto general del municipio/entidad local.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de capital que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Podrán incluirse como gastos subvencionables los correspondientes a estudios y trabajos técnicos derivados de la redacción de los proyectos/memorias, dirección facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud en las mismas, que se contraten a empresas especializadas o profesionales independientes si proceden, y que, por resultar aplicados a los proyectos de inversión, figuren como "Inversiones reales" en el Capítulo VI del estado de gastos del Ayuntamiento beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	88/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN		ALCANCE DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA
Línea de actuación 1	Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo (<i>Anexo VII</i>)	<ul style="list-style-type: none"> ● Redacción de proyecto o memoria técnica, según proceda. ● Suministro de material y equipamiento. ● Instalación del material y equipamiento suministrado. ● Dirección facultativa, si procede. ● Coordinación de Seguridad y Salud, si procede. ● Puesta en servicio de la instalación. ● Placa publicitaria.
Línea de actuación 2	Alumbrado público exterior con energía solar fotovoltaica (<i>Anexo IX</i>)	
Línea de actuación 3	Punto de carga sobre fachada o columna, tipología WALLBOX, para flota de vehículos eléctricos municipales (<i>Anexo XI</i>)	

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA

Base 7. Elaboración del Programa

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación del presente Programa, sus bases reguladoras, así como la relación de inversiones que lo conformarán a partir de las solicitudes formuladas por aquellos municipios y entidades locales autónomas que hayan acreditado los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y la normativa aplicable y tras la valoración de aquellas. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Programa se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura. El Plan aprobado y sus Bases Reguladoras se publicarán en el BOP de Cádiz.

2. Este programa de asistencia se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por cada uno de los municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz, susceptibles de ser beneficiarias del mismo.

Base 8. Aprobación del Programa y documentación.

1. En virtud de lo dispuesto en la Base anterior, el Acuerdo de aprobación del Programa determinará las Entidades beneficiarias y el importe máximo de subvención a conceder.

2. Una vez recaído Acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará a los Ayuntamientos y se publicará en el tablón de transparencia, permaneciendo publicado en el mismo mientras esté vigente, y se notificará a las entidades locales beneficiarias.

3. El Pleno faculta a la Presidenta para la modificación del Plan aprobado definitivamente. Las modificaciones, tendrán carácter excepcional y por causas sobrevenidas, no podrán suponer variación en los grupos de programas correspondientes a la inversión, ni exceder del límite global permitido. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Plan, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

4. Las Entidades Locales beneficiarias presentarán, en el plazo de 20 días hábiles a la aprobación del Plan, en el Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz o por cualquiera de los medios admitidos conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado		09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado		09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página		89/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==				



- Declaración responsable sobre otras subvenciones para la misma finalidad conforme al **Anexo I**.
- Declaración responsable para adquirir la condición de beneficiario conforme al **Anexo II**.
- Datos de contacto de la persona encargada de la tramitación de la subvención conforme al **Anexo III**
- Certificado de titularidad del inmueble/s donde se va/n a realizar la/s actuación/es y de la disponibilidad de los terrenos conforme al **Anexo IV**.

5. La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Regulatoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

Base 9. Resolución de concesión.

1. La Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto subvencionado dentro de la línea de actuación aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, y se notificará a las Entidades beneficiarias.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Base 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	90/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada Proyecto, que en su caso devengue la realización de la actuación, quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos oficiales y privados.

g) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la Base 15.

h) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

Base 11. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

1. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones no podrá exceder de un año desde la fecha de la concesión y la justificación de las mismas no podrá exceder de tres meses después de esa fecha.

2. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y toda vez que resulten acreditados los motivos que impiden dar cumplimiento a los plazos inicialmente establecidos, se faculta a la Presidencia de la Corporación para ampliar aquellos plazos previa solicitud de la entidad beneficiaria, a fin de conseguir los objetivos pretendidos con la aprobación del Plan y posibilitar una eficiente utilización de los fondos previstos para su financiación, evitando así el perjuicio que lo contrario supondría para la mejora de los servicios municipales y consecuentemente para los intereses de la población beneficiada.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada

4. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria, a la presentación de la **Cuenta Justificativa** mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el VºBº de la persona titular de la Presidencia, conforme al modelo **Anexo V**, adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate, tal y como se expone en los siguientes apartados. En todo caso del contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.

5. La completa justificación de las subvenciones concedidas a favor de las Entidades Locales, se realizará mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución de las actuaciones de la siguiente documentación:

1. Con carácter general sea cual sea la tipología de la instalación y contrato:
 - a. Fotografía a color legible y nítida acreditativa de la colocación del Cartel indicador/placa.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	91/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



- b. Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma.
2. Específicamente para las actuaciones de la línea 1 "*Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo*":
 - a. ANEXO VIII cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.
 - b. Plano de implantación y de detalles de la instalación.
 - c. Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.
 - d. Memoria Técnica de diseño/Proyecto técnico según proceda firmado por técnico competente
 - e. Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (CIEBT) expedido por instalador autorizado con categoría Especialista.
 - f. Documento de registro en el sistema PUES/TECI como acreditación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la legalización, no existiendo objeción por el órgano competente en materia de industria y energía para la puesta en funcionamiento de la instalación subvencionada.
3. Específicamente para las actuaciones de la línea 2 "*Alumbrado público exterior con energía solar fotovoltaica*":
 - a. ANEXO X cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.
 - b. Plano de implantación y de detalles de la instalación.
 - c. Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.
 - d. Estudio lumínico con DIALUX firmado por técnico competente
4. Específicamente para las actuaciones de la línea 3 "*Punto de carga sobre fachada o columna, tipología WALLBOX, para flota de vehículos eléctricos municipales*":
 - a. ANEXO XII cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.
 - b. Plano de implantación y de detalles de la instalación.
 - c. Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.
5. Obras
 - a. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local de la resolución o acuerdo de aprobación del Proyecto/Memoria técnica por el órgano competente.
 - b. Proyecto técnico/Memoria técnica aprobado por la Entidad en el caso de que fuera necesario.
 - c. Las autorizaciones preceptivas para la ejecución de la obra, debiendo estar las mismas vigentes.
 - d. Acta de Comprobación de Replanteo.
 - e. Certificaciones emitidas durante la ejecución de la obra que comprenderá la obra ejecutada conforme al proyecto, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se acompañará de carátula de certificación. Junto con la factura original o copia compulsada emitida por el adjudicatario reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.
 - f. Acta de recepción de la obra.
 - g. Certificación final de las obras que recogerá las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, que se realizará posterior al acta de recepción, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	92/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se acompañará de carátula de certificación.

- h. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (ANEXO V):

- a. Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.
- b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.
- c. Que han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello, con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resultaren precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.
- d. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.
- e. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

6. Servicios/suministros

- a. Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.
- b. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- c. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención **(ANEXO V)**:

- a. Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases.
- b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.
- c. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.
- d. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

6. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	93/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto realmente ejecutado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior al importe realmente ejecutado.

8. Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de documentación adicional a la presentada que se estime oportuna.

9. En caso de estimarse necesario, por los Servicios Técnicos de Diputación se procederá a la comprobación material de las inversiones ejecutadas una vez finalizadas las mismas, pudiéndose igualmente proceder a comprobaciones parciales.

10. Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias y el procedimiento previsto en la Base 13 y 14.

Base 12. Forma y secuencia del pago.

1. La ordenación del pago de la subvención se realizará como pago anticipado por el 100% del importe de la obligación previamente reconocida y liquidada, lo que quedará sujeto a la presentación por parte de la entidad beneficiaria del certificado del acuerdo o resolución de adjudicación de los contratos objeto de la subvención (de todos los gastos subvencionables), que deberá presentarse a la mayor brevedad posible y en todo caso antes del día 30 de octubre de 2024. La ordenación del pago se limitará al importe adjudicado y como máximo al importe de subvención concedida.

2. Las actuaciones deberán tener la consideración de completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto de lo reflejado en las presentes Bases.

4. Los proyectos acogidos al Plan deberán ser adjudicados de conformidad con la normativa reguladora de contratos del sector público, sin que quepa la posibilidad de que se realicen obras por administración.

Base 13. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones del presente Programa, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.

Base 14. Reintegro

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	94/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



1. El artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que el procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. Los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones recoge el procedimiento para la tramitación del expediente, que consta de:

- a) Acuerdo de iniciación del procedimiento, en el que deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada.
- b) Notificación al beneficiario, o en su caso a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes
- c) Si el beneficiario no presentara alegaciones, el órgano competente podrá sin más trámite, resolver el procedimiento en los términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento. En el caso que se presentaran alegaciones serán examinadas, emitiéndose informe al respecto.
- d) Resolución definitiva del procedimiento, con la identificación del obligado, las obligaciones incumplidas, la causa y el importe de la subvención afectada.
- e) Notificación de la resolución definitiva.

3. En el supuesto de incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las condiciones previstas en estas Bases, en particular de falta de justificación del gasto realizado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos o de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención, se producirá la pérdida de la subvención concedida y se iniciará el procedimiento correspondiente, dirigido, cuando así corresponda, a resolver sobre el reintegro del importe que legalmente corresponda, e intereses de demora que en su caso resultaren exigibles, o en su caso procedimiento de compensación si resultase posible.

4. No obstante, atendiendo al principio de proporcionalidad, se podrán emplear criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Base 15. Publicidad de las actuaciones

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o web corporativa. En el caso de que se opte por una placa, deberá hacerse conforme al modelo que se une como **Anexo VI**.

2. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	95/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación también lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 16. Recursos.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía
María Teresa Fernández-Mota Martos

El Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía
Francisco Javier Vidal Pérez

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	96/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ=		



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

PROINDES 2024

Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____, con NIFy en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del programa PROINDES,

DECLARA:

- *(si no tiene otras ayudas)* Que la entidad no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en las bases reguladoras del programa PROINDES aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- *(si tiene otras ayudas)* Que la entidad tiene solicitada otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el programa PROINDES aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

- *(si tiene otras ayudas)* Que la entidad tiene concedida otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el programa PROINDES aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

ENTIDAD	AYUDA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, ade de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	97/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA
CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN**

PROINDES 2024

Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____, con NIFy en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del programa PROINDES,

DECLARA,

1. Que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la subvención y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la ley durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
2. Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones de conformidad con el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y que en caso contrario, se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la ley.
5. Que se compromete al desarrollo de las actuaciones que sean objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones (ejecutar la actuación, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida)
6. Que se compromete a adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, pudiendo consistir tal como dispone el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medio de comunicación
7. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.
8. Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos.
9. Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Diputación Provincial de Cádiz y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar estas subvenciones.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	98/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



10. Conocer que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art. 37 LGS.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, ade de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	99/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

ANEXO III

**DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE LA
SUBVENCIÓN
PROINDES 2024**

Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre/ Apellidos:

Cargo:

Correo electrónico:

Teléfono:

En, ade de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	100/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



**ANEXO IV
DOCUMENTACIÓN JURÍDICA
PROINDES 2024**
Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

Entidad Local/Entidad Local Autónoma:		NIF:
Nombre/Apellidos Representante Legal:		
Dirección:	Localidad:	CP:
Correo electrónico:	Teléfono:	

Secretario/a de la Entidad Local:

Apellidos y Nombre:	D.N.I.
---------------------	--------

CERTIFICA/INFORMA:

En cumplimiento de lo establecido en las Bases Regulatoras del Programa de Inversión para el Desarrollo Energético Sostenible mediante la realización de actuaciones en inmuebles (PROINDES 2024), publicada en el BOP de Cádiz nº ---- de fecha -----, que:

. El Inmueble.....con referencia catastral..... es de titularidad municipal,/ titularidad del ente local del que depende la Entidad Local Autónoma constando con el número en el Inventario de Bienes de la Entidad Local.

. Existe disponibilidad de los terrenos para las actuaciones a realizar.

. Existe autorización del, al tratarse de un bien inmueble cuya titularidad corresponde al municipio. (En este caso, deberán aportarse las autorizaciones necesarias que permitan la ejecución de las actuaciones).

En, ade de 2024

EL SECRETARIO/ SECRETARIO INTERVENTOR DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	101/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA
PROINDES 2024
Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
Nombre o Razón Social			
Domicilio a efectos de notificación:			
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tif:

Secretario/a de la Entidad Local:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA/INFORMA:

Primero.- Que la actuación objeto de la subvención denominada _____ incluida en el PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INMUEBLES DE SU TITULARIDAD -PROINDES 2024-, publicado en el BOP N.ºde fechaha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta su concesión contenida en sus Bases Regulatoras.

Segundo.- Que todos los contratos realizados para la actuación han sido realizados conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en el la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Reglamentos de Desarrollo y restante normativa aplicable, resultando adjudicatario del contrato de obras, del contrato de suministros, y del contrato de servicios.....

Tercero.- Que las actuaciones/obras han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello y con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resulten precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente. (Y en el supuesto de que éstas no procedieran, se acredita expresamente que las obras no precisan de autorización alguna para su realización).

Cuarto.- Que el proyecto/memoria de obras ha sido aprobado mediante resolución del órgano de contratación de fecha

Quinto.- Que la dirección de obra fue nombrada mediante Resolución del órgano de contratación de fechaestando integrada por

Sexto.- Que la coordinación de seguridad y salud fue nombrada mediante Resolución del órgano de contratación de fechaestando integrada por

Séptimo.- Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en la Base 6.

Octavo.- Que la subvención concedida ha financiado el % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	102/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



Noveno.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.

Décimo.- Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los siguientes documentos adjuntos:

1. Con carácter general sea cual sea la tipología de la instalación y contrato:
 - a. Fotografía a color legible y nítida acreditativa de la colocación del Cartel indicador/placa.
 - b. Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma.
2. Específicamente para las actuaciones de la línea 1 "*Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo*":
 - a. ANEXO VIII cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.
 - b. Plano de implantación y de detalles de la instalación.
 - c. Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.
 - d. Memoria Técnica de diseño/Proyecto técnico según proceda firmado por técnico competente
 - e. Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (CIEBT) expedido por instalador autorizado con categoría Especialista.
 - f. Documento de registro en el sistema PUES/TECI como acreditación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la legalización, no existiendo objeción por el órgano competente en materia de industria y energía para la puesta en funcionamiento de la instalación subvencionada.
3. Específicamente para las actuaciones de la línea 2 "*Alumbrado público exterior con energía solar fotovoltaica*":
 - a. ANEXO X cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.
 - b. Plano de implantación y de detalles de la instalación.
 - c. Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.
 - d. Estudio lumínico con DIALUX firmado por técnico competente
4. Específicamente para las actuaciones de la línea 3 "*Punto de carga sobre fachada o columna, tipología WALLBOX, para flota de vehículos eléctricos municipales*":
 - a. ANEXO XII cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.
 - b. Plano de implantación y de detalles de la instalación.
 - c. Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.
5. Obras
 - a. Acta de Comprobación de Replanteo.
 - b. Certificaciones de obras emitidas durante la ejecución de la obra que comprende la obra ejecutada conforme al proyecto/memoria, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, que acreditan el gasto efectivamente realizado, junto con la factura/s original o copia compulsada emitida por el adjudicatario que reúne los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla,

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	103/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.

- c. Acta de recepción de la obra.
- d. Certificación final de las obras que recogerá las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, que se realizará posterior al acta de recepción, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se acompañará de carátula de certificación.

6. Servicios/suministros

- a. Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación.
- b. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía- Presidencia, en _____ a ____ de _____ de 2024.

EL SECRETARIO/SECRETARIO INTERVENTOR

Firma

Nombre y apellidos,

PRESIDENTE

Firma

Nombre y apellidos,

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	104/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA
Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES
Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación

Importe total gastos justificados	- €	- €
Importe Subvención		
Resultado	Diferencia (-) falta de justificación	- €
	Diferencia (+) exceso de justificación	

Cádiz, a ____ de _____ de 2024

EL SECRETARIO/SECRETARIO INTERVENTOR

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,

Firma
Nombre y apellidos,

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	105/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

ANEXO VI
MODELO DE PLACA

Dimensiones mínimas	Largo	21 cm
	Alto	15 cm
Material	Metacrilato	
Texto	<p><i>PROINDES 2024 (Programa de Inversión para un Desarrollo Energético Sostenible en la Provincia de Cádiz.)</i></p> <p><i>Esta dependencia contribuye a disminuir las emisiones de gases efecto invernadero, reduciendo el consumo energético mediante la mejora de la eficiencia de sus instalaciones y/o uso de energías renovables.</i></p>	
Logotipo en colores planos para su utilización en medios de impresión de menos de 4 tintas o empleo de Pantones (Pantone 301 C "Azul" y 432 C "Gris"):	 <p>Diputación de Cádiz</p>	

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	106/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



ANEXO VII
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN
LÍNEA DE ACTUACIÓN 1

1. Objeto

Este anexo tiene como objeto aclarar el alcance según la tipología de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo que son subvencionables a través del Programa de Inversión para un Desarrollo Energético Sostenible (PROINDES), en base a lo dispuesto en el RD 244/2019, de 5 de abril.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, se entenderá por autoconsumo, el consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos.

No se consideran objeto de esta línea de actuación las instalaciones relacionadas con alumbrado exterior en ningún caso.

2. Tipología de instalaciones

- Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo de potencia menor o igual a 100 kW

Se atenderá a lo indicado en el artículo 3 del RD 244/2019, de 5 de abril, donde se definen las instalaciones de la siguiente manera:

Tipología	Descripción y modalidad	
Aislada	Aquella en la que no existe en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución ni directa ni indirectamente a través de una instalación propia o ajena. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes no se considerarán aisladas.	
Conectadas a la red	<p>Aquella instalación de generación conectada en el interior de una red de un consumidor, que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que esté unida a este a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. También tendrá consideración de instalación de generación conectada a la red aquella que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución.</p> <p>Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes se considerarán instalaciones conectadas a la red a los efectos de la aplicación de este real decreto.</p> <p>En el supuesto de instalaciones de generación conectadas a la red interior de un consumidor, se considerará que ambas instalaciones están conectadas a la red cuando o bien la instalación receptora o bien la instalación de generación esté conectada a la red.</p>	<p>Autoconsumo sin excedentes:</p> <p>Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades se deberá instalar un mecanismo antivertido que impida la inyección de energía excedentaria a la red de transporte o de distribución.</p> <p>En este caso existirá un único tipo de sujeto de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que será el sujeto consumidor.</p> <p>Autoconsumo con excedentes:</p> <p>Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades las instalaciones de producción próximas y asociadas a las de consumo podrán, además de suministrar energía para autoconsumo, inyectar energía excedentaria en las redes de</p>

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Página	107/141	

		transporte y distribución. En estos casos existirán dos tipos de sujetos de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que serán el sujeto consumidor y el productor.
--	--	--

a) Modalidad con excedentes acogida a compensación:

Pertenecerán a esta modalidad, aquellos casos de suministro con autoconsumo con excedentes en los que voluntariamente el consumidor y el productor opten por acogerse a un mecanismo de compensación de excedentes. Esta opción solo será posible en aquellos casos en los que se cumpla con todas las condiciones que seguidamente se recogen:

1. La potencia total de las instalaciones de producción asociadas no sea superior a 100 kW.
2. Si resultase necesario realizar un contrato de suministro para servicios auxiliares de producción, el consumidor haya suscrito un único contrato de suministro para el consumo asociado y para los consumos auxiliares de producción con una empresa comercializadora.
3. El consumidor y productor asociado hayan suscrito un contrato de compensación de excedentes de autoconsumo.
4. La instalación de producción no podrá tener otorgado un régimen retributivo adicional o específico.

b) Modalidad con excedentes no acogida a compensación:

Pertenecerán a esta modalidad, todos aquellos casos de autoconsumo con excedentes que no cumplan con alguno de los requisitos para pertenecer a la modalidad con excedentes acogida a compensación o que voluntariamente opten por no acogerse a dicha modalidad.

Adicionalmente a las modalidades señaladas, el autoconsumo podrá clasificarse en individual o colectivo en función de si se trata de uno o varios consumidores los que estén asociados a las instalaciones de generación.

Se permitirá realizar instalaciones nuevas o ampliación de existentes. En ningún caso se debe de considerar una ampliación de una instalación existente como una nueva, de tal manera que, no puede existir más de una instalación asociada a un único CUPS de un mismo titular y así se deberá proceder en su legalización mediante registro en el sistema PUES/TECI como acreditación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la legalización, no existiendo objeción por el órgano competente en materia de industria y energía para la puesta en funcionamiento de la instalación objeto de la dotación.

Podrán instalarse elementos de almacenamiento en todas las modalidades de autoconsumo indicadas siempre y cuando el tipo de tecnología sea de litio.

Aquellas instalaciones que se diseñen sin excedentes estarán dotadas de un sistema anti-vertido de modo que el suministro de la energía generada en la instalación únicamente se preste cuando exista actividad en el edificio y exista demanda en el mismo o en su defecto pueda ser almacenada en el sistema de acumulación si el diseño de la instalación así lo contempla.

Las actuaciones englobarán desde el estudio sobre la mejor ubicación de la instalación, el diseño de la misma, hasta la ejecución, así como la elaboración y tramitación de toda la documentación necesaria que soliciten las Entidades y Organismos que deban de intervenir hasta el registro y la Puesta en Servicio de las instalaciones.

3. Cumplimiento de la reglamentación

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	108/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



En cualquier caso, serán de aplicación todas las normativas que afecten a instalaciones solares fotovoltaicas, y en particular las siguientes:

Normativa estatal:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Real Decreto Ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

Normativa autonómica:

- Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos (PUES).
- Orden de 24 de octubre de 2005, por la que se regula el procedimiento electrónico para la puesta en servicio de determinadas instalaciones de Baja Tensión (TECI).
- Resolución de 8 de octubre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los Anexos I y II de la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, en lo relativo a la comunicación de puesta en servicio y a las fichas técnicas descriptivas de baja tensión, instalaciones frigoríficas, instalaciones térmicas en los edificios, almacenamiento de productos químicos y productos petrolíferos líquidos.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

Cualquier normativa que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del contrato y que pudiera repercutir en la puesta en funcionamiento, así como a la legalización de la instalación.

Cuantas disposiciones sean aplicables y que actualicen las anteriores.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Página	109/141



ANEXO VIII
FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN
LÍNEA DE ACTUACIÓN 1
DATOS BÁSICOS DE LA INSTALACIÓN

Nombre identificativo del edificio	
Dirección del edificio	
Referencia Catastral	
Dirección de suministro eléctrico, si procede	
CUPS (para tipología conectada a red)	
Contacto del técnico municipal responsable	Nombre
	Apellidos
	Cargo
	Correo electrónico
Contacto del técnico responsable del diseño de la instalación	Teléfono
	Nombre
	Apellidos
	Titulación
	Correo electrónico
	Teléfono

Concepto	Descripción	Valor
Número de paneles	Cantidad de paneles de la instalación	
Potencia nominal del panel	Potencia nominal unitaria del panel en Wp	
Potencia estimada de captación	Potencia nominal instalada total en paneles, en kWp	
Potencia estimada del inversor	Potencia nominal a la salida del inversor, en kW	
Generación anual estimada	Energía generada por el sistema anual en kWh	
Energía autoconsumida	Energía autoconsumida anual en kWh	
Capacidad de almacenamiento	Capacidad de acumulación de energía de la batería en el caso de que la instalación se diseñe con almacenamiento, en kWh	

TIPOLOGÍA DE LA INSTALACIÓN

1	Instalación de autoconsumo aislada Aquella en la que no existe en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución ni directa ni indirectamente a través de una instalación propia o ajena. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes no se considerarán aisladas.
2	Instalación de autoconsumo conectada a la red Aquella instalación de generación conectada en el interior de una red de un consumidor, que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que esté unida a este a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. También tendrá consideración de instalación de generación conectada a la red aquella que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes se considerarán instalaciones conectadas a la red a los efectos de la aplicación de este real decreto. En el supuesto de instalaciones de generación conectadas a la red interior de un consumidor, se considerará que ambas instalaciones están conectadas a la red cuando o bien la instalación receptora o bien la instalación de generación esté conectada a la red.
2.a	Autoconsumo sin excedentes:

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Página	110/141



	<p>Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades se deberá instalar un mecanismo antivertido que impida la inyección de energía excedentaria a la red de transporte o de distribución.</p> <p>En este caso existirá un único tipo de sujeto de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que será el sujeto consumidor.</p>
2.b	<p>Autoconsumo con excedentes:</p> <p>Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades las instalaciones de producción próximas y asociadas a las de consumo podrán, además de suministrar energía para autoconsumo, inyectar energía excedentaria en las redes de transporte y distribución. En estos casos existirán dos tipos de sujetos de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que serán el sujeto consumidor y el productor.</p>

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE ADJUNTARSE (Marcar con una x)

Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma.
Planos de situación, implantación y de detalles de la instalación
Fichas técnicas del modelo de la farola solar

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

Concepto	Descripción	Importe* (€)
Presupuesto de la instalación	Hace referencia al coste de los elementos de la instalación, incluyendo la mano de obra. Es decir, suministro e instalación.	
Servicio de Ingeniería	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente (Diseño, proyecto/memoria, tramitación, etc.)	
Dirección de obra	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.	
Coordinación de seguridad y salud, si procede	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.	
Placa publicitaria	Coste del suministro de placa publicitaria según lo recogido en el ANEXO VI	
Total presupuesto		

*Los importes deben contemplarse con el IVA incluido.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Página	111/141



ANEXO IX

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN

LÍNEA DE ACTUACIÓN 2

1. Objeto

El presente anexo tiene como objeto establecer las características técnicas mínimas que deberán cumplir las instalaciones que deriven de la subvención de esta línea de actuación. En concreto aquellas relacionadas con la dotación/renovación de la iluminación exterior a partir de alumbrado público autónomo mediante farolas solares fotovoltaicas. De este modo no sólo se contribuye a apoyar y desarrollar los servicios básicos de estas zonas, sino que a su vez se acomete con una perspectiva sostenible, contribuyendo así a la reducción de emisiones de CO2 y favorecer a la mitigación del cambio climático al apostar por energías renovables y no energías tradicionales.

2. Tipología de las instalaciones

Instalación de iluminación autónoma mediante generación fotovoltaica independiente de la red de distribución convencional de electricidad.

La instalación deberá disponer de una autonomía equivalente a la totalidad de horas en invierno en horas en ausencia de luz natural y deberán cumplir un mínimo de 10h diarias de autonomía.

3. Características técnicas mínimas de la instalación

Con carácter general las farolas solares deberán cumplir con el documento de "Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de Alumbrado Exterior" desarrollado por el Comité Español de Iluminación (CEI) y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

No estarán conectadas a ningún cuadro de mando y protección público puesto que las farolas solares llevarán incorporadas un placa fotovoltaica y sistema de acumulación que las alimentará, por lo que no necesitarán estar conectadas a la red eléctrica. Este tipo de luz independiente se carga automáticamente haciendo uso de sus paneles solares integrados. El sistema deberá estar preparado para generar la cantidad de energía que sea necesaria independientemente de las condiciones que el clima pueda generar para mantener una autonomía al menos de 10h diarias.

Los elementos mínimos que deben componer la farola solar son:

- **Módulo fotovoltaico.** Un panel solar resistente para capturar la mayor cantidad de energía solar posible. Debe haber un equilibrio entre la resistencia y el peso del material, ya que el panel estará en una posición vulnerable durante años, enfrentándose a las condiciones meteorológicas y al viento.
- **Luminaria.** Debe incluir todos los elementos necesarios tales como el chip, la óptica, la fuente de alimentación, la placa base, el disipador de calor y el componente óptico.
- **Controlador de carga.** Controla la energía entre la luminaria, el panel y la batería.
- **Poste/Báculo.** Variable en altura y material de construcción según necesidad y con el fin de tener una vida útil alta.
- **Batería.** Almacenará la energía que se genera con los módulos fotovoltaicos.
- **Base soporte.** Cimentación para el anclaje de columnas y báculos mediante bloques prefabricados de hormigón armado.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	112/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



Las pautas a seguir y las diferentes partes de la que se compone la instalación son las siguientes:

- Retirada de las farolas y elementos ya existentes en el caso de ampliación/renovación de instalaciones.
- Reparación y acondicionamiento de bases para cimentación en el caso que se requiera para instalaciones existentes ya sea para ampliación o renovación de las mismas.
- Las principales características de la farola solar son las siguientes:

Panel solar de silicio monocristalino o policristalino de alta eficiencia.
Baterías de iones de litio. Sin mantenimiento y de alta capacidad.
Tecnología de iluminación LED.
Programación y monitoreo remoto con seguimiento digital automático del atardecer y del amanecer incluido
Opciones de montaje sobre cimentación de bloques prefabricados de hormigón armado.
Temperatura de funcionamiento De -20 a 60°
Seguimiento del punto de potencia solar máxima
Regulación dinámica en función de las necesidades de la zona, así como posibilidad de regulación personalizada.
La autonomía mínima será de 10h diarias para los valores de radiación de la localización de la instalación.

Se deberá tener en cuenta la clasificación de la zona de actuación según el reglamento de eficiencia energética de alumbrado exterior (RD 1890/2008) y sus instrucciones técnicas complementarias con objeto de analizar las condiciones operativas específicas tales como la temperatura de color de las luminarias, % del flujo hacia el hemisferio superior (FHSINST), etc. Con los requisitos mencionados y conociendo los parámetros geométricos de la zona objeto de la actuación, se dimensionará la potencia de las luminarias con el software gratuito DIALux. Dicho estudio se deberá presentar en la fase de justificación junto con el ANEXO X "Ficha Técnica y presupuesto de la Actuación".

4. Cumplimiento de la reglamentación

Con carácter general, serán de aplicación todas las normativas que afecten a instalaciones de alumbrado exterior y deberán cumplir con lo establecido en el documento "ASPECTOS VIGENTES EN MATERIA DE PRESERVACIÓN DEL CIELO NOCTURNO EN ANDALUCÍA, TRAS LA ANULACIÓN DEL DECRETO 357/2010, 3 DE AGOSTO" de la Junta de Andalucía y en particular las siguientes:

- Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto en el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT 51.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre en el que se regula las Actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 2642/1985 de 18 de Diciembre y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de Julio de 1986, ambas para el cálculo y dimensionamiento de soportes metálicos.
- Real Decreto 2531/1985 de 18 de Diciembre por el que se establecen las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados. - Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	113/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



- Real Decreto 614/2001 de 8 de junio por el que se establecen disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos como lámparas, equipos, luminarias.

Cualquier normativa que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del contrato y que pudiera repercutir en la puesta en funcionamiento, así como a la legalización de la instalación.

Cuantas disposiciones sean aplicables y que actualicen las anteriores.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	114/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

**ANEXO X
FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN
LÍNEA DE ACTUACIÓN 2**

DATOS BÁSICOS DE LA INSTALACIÓN

Nombre identificativo de la zona de actuación	
Dirección de la zona de actuación	
Contacto del técnico municipal responsable	Nombre
	Apellidos
	Cargo
	Correo electrónico
Contacto del técnico responsable del diseño de la instalación	Teléfono
	Nombre
	Apellidos
	Titulación
	Correo electrónico
	Teléfono

Concepto	Descripción	Valor
Número de farolas solares	Cantidad de farolas solares totales de la instalación	
Potencia de luminaria	Potencia nominal individual de la luminaria	
Potencia estimada en iluminación	Potencia nominal instalada total suma de las luminarias, en kW	
Potencia nominal del panel fotovoltaico	Potencia nominal unitaria del panel en Wp	
Capacidad de almacenamiento	Capacidad de acumulación de energía de la batería	
Autonomía en horas de funcionamiento	Horas de funcionamiento garantizadas de autonomía (mínimo 10h diarias)	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE ADJUNTARSE (Marcar con una x)

Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma.
Planos de situación, implantación y de detalles de la instalación.
Ficha técnica del modelo de la farola solar
Estudio lumínico con DIALUX firmado por técnico competente

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

Concepto	Descripción	Importe* (€)
Presupuesto de la instalación	Hace referencia al coste de los elementos de la instalación, incluyendo la mano de obra. Es decir, suministro e instalación.	
Servicio de Ingeniería	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente (Diseño, proyecto/memoria, tramitación, etc.)	
Dirección de obra	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.	
Coordinación de seguridad y salud, si procede	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.	
Placa publicitaria	Coste del suministro de placa publicitaria según lo recogido en el ANEXO VI	
Total presupuesto		

*Los importes deben contemplarse con el IVA incluido.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	115/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



**ANEXO XI
FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN
LÍNEA DE ACTUACIÓN 3**

1. Objeto

El presente anexo tiene como objeto establecer las condiciones técnicas por las cuales se regirá el suministro, montaje e instalación de una infraestructura de carga para vehículos eléctricos, tipo WallBox.

A los efectos del presente ANEXO se entiende por punto de carga o "sistema de alimentación específico de vehículo eléctrico (SAVE)", en base a lo establecido en la ITC-BT-52 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, como el conjunto de equipos montados con el fin de suministrar energía eléctrica para la recarga de un vehículo eléctrico, incluyendo protecciones de la estación de recarga, el cable de conexión, (con conductores de fase, neutro y protección) y la base de toma de corriente o el conector.

Este sistema permitirá en su caso la comunicación entre el vehículo eléctrico y la instalación fija.

2. Tipología de las instalaciones

La finalidad de la implantación está relacionada con el suministro e instalación de una infraestructura de recarga, tipo WallBox, situado en centro de trabajo municipal.

El suministro eléctrico de conexión deberá disponer de potencia suficiente para la recarga de vehículos eléctricos, al menos de 3.6 Kw de potencia. La opción más recomendada y utilizada es contar con un punto de recarga de al menos 7.4 kW de potencia.

3. Características técnicas mínimas de la instalación

3.1 Suministro e instalación

La finalidad del contrato está relacionada con el suministro e instalación de tres puntos de carga tipo WallBox.

- Puntos de recarga: Tipo WallBox con mínimo una manguera de 4,5m con conector tipo 2 mennekes.
- Potencia: para cargas hasta 22 kW – 32A. Cada estación de carga permitirá limitar/regular la potencia máxima de carga, estando limitada la potencia tras la instalación según la demanda actual en el edificio.
- La línea de alimentación, así como protecciones, deben estar preparadas para la potencia máxima admisible. La línea de alimentación deberá transcurrir mediante canalización enterrada proveniente desde el cuadro general del edificio y/o canalizaciones entubadas mediante muro y falsos techos. Los tubos irán enterrados a una profundidad mínima de 0,40 metros del nivel del suelo. En el caso de la canalización entubada por muros y falso techo, no se instalará más de un circuito por tubo, según el apartado 2.1.2 de la ITC-BT-07. El despliegue de dicha canalización incluye necesariamente la reposición de la zona y/o servicio afectado hasta el lugar de ubicación del punto de carga sobre fachada.

3.2 Características técnicas del punto de carga

- Si el punto de carga es instalado en exteriores deberá instalarse bajo caja estanca para intemperie con sistema de llaves.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	116/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



- Si el punto de carga no es instalado sobre fachada, deberá instalarse sobre soporte tipo columna o poste, con protección superior ante condiciones climatológicas adversas.
- Polos: 3P + N para circuito de alimentación / 1P +N para circuito de alimentación.
- Modulador de carga que tendrá en cuenta el consumo del centro de trabajo y ajustará la demanda de potencia para conseguir la mayor recarga en el menor tiempo posible sin sobrepasar la potencia contratada.
- Voltaje de suministro nominal: 380...415 V AC 50/60Hz / 220...240 V CA 50/60 Hz
- Potencia 22 kW 3X32 A
- Sistema de conexión a tierra deberá ser compatible con el sistema actual de cada instalación.
- Lector RFID para identificación y activación recarga - ISO 14443 A/B
- Modo de carga: Compatibilidad con Modo 3 completa IEC 61851-1
- Grado de protección: IP54 (acorde a IEC 60529) – IK10 (acorde a IEC 62262)
- El fabricante del equipo debe disponer de una App móvil o acceso por navegador web, a servidor web, que permita la configuración y gestión remota, información en tiempo real y los datos históricos de las cargas realizadas
- El equipamiento del punto de recarga debe permitir la comunicación en el futuro con cualquier operador, centro de control y base de datos de forma remota a través de GSM, GPRS ó 3G o WIFI, Ethernet, a través de protocolo OCPP (Open Charge Point Protocol). El punto de carga deberá instalarse configurado y conectado a la red WIFI existente en el CEAG, así como operativa y accesible la comunicación con la plataforma WEB/APP de la marca o distribuidor.
- Operación y mantenimiento: registro detallado de carga, gestión de carga y capacidades de diagnóstico.
- Comunicación RS485 para contador Modbus
- Declaración CE

4. Cumplimiento de la reglamentación

- Directivas de referencia: 2014/53/EU (RED); 2011/65/EU (RoHS)
- Reglamentación aplicable: ITC BT-52 según RD 1053/2014
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre en el que se regula las Actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 2642/1985 de 18 de Diciembre y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de Julio de 1986, ambas para el cálculo y dimensionamiento de soportes metálicos.
- Real Decreto 2531/1985 de 18 de Diciembre por el que se establecen las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados. - Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 614/2001 de 8 de junio por el que se establecen disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Ley 2/2007 de 27 de marzo de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Cualquier normativa que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del contrato y que pudiera repercutir en la puesta en funcionamiento, así como a la legalización de la instalación.

Cuantas disposiciones sean aplicables y que actualicen las anteriores.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	117/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



ANEXO XII
FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN
LÍNEA DE ACTUACIÓN 3
DATOS BÁSICOS DE LA INSTALACIÓN

Nombre identificativo del edificio	
Dirección del edificio	
Referencia Catastral	
Dirección de suministro eléctrico	
CUPS	
Contacto del técnico municipal responsable	Nombre
	Apellidos
	Cargo
	Correo electrónico
	Teléfono
Contacto del técnico responsable del diseño de la instalación	Nombre
	Apellidos
	Titulación
	Correo electrónico
	Teléfono

Concepto	Descripción	Valor
Potencia máxima admisible de la instalación eléctrica	Se trata de la potencia máxima que admite la instalación eléctrica del edificio en kW	
Número de puntos de carga	Cantidad de puntos instalados en el edificio	
Potencia nominal del punto	Potencia nominal unitaria del punto de carga en kW	

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

Concepto	Descripción	Importe* (€)
Presupuesto de la instalación	Hace referencia al coste de los elementos de la instalación, incluyendo la mano de obra. Es decir, suministro e instalación.	
Servicio de Ingeniería	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente (Diseño, proyecto/memoria, tramitación, etc.)	
Dirección de obra	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.	
Coordinación de seguridad y salud, si procede	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.	
Placa publicitaria	Coste del suministro de placa publicitaria según lo recogido en el ANEXO VI	
Total presupuesto		

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	118/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



ANEXO XIII
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS AL PROGRAMA PROINDES 2024

ENTIDAD	DOTACIÓN TOTAL
Alcalá de los Gazules	19.500,00 €
Alcalá del Valle	19.500,00 €
Algar	19.500,00 €
Algodonales	19.500,00 €
Benalup-Casas Viejas	19.500,00 €
Bornos	19.500,00 €
El Bosque	19.500,00 €
Castellar de la Frontera	19.500,00 €
Chipiona	19.500,00 €
Espera	19.500,00 €
El Gastor	19.500,00 €
Grazalema	19.500,00 €
Jimena de la Frontera	19.500,00 €
Medina Sidonia	19.500,00 €
Olvera	19.500,00 €
Paterna de Rivera	19.500,00 €
Prado del Rey	19.500,00 €
Puerto Serrano	19.500,00 €
San José del Valle	19.500,00 €
San Martín del Tesorillo	19.500,00 €
Setenil de las Bodegas	19.500,00 €
Tarifa	19.500,00 €
Torre Alháuquime	19.500,00 €
Trebujena	19.500,00 €
Ubrique	19.500,00 €
Vejer de la Frontera	19.500,00 €
Villaluenga del Rosario	19.500,00 €
Villamartín	19.500,00 €
Zahara	19.500,00 €
La Barca de la Florida	19.500,00 €
Estella del Marqués	19.500,00 €
Facinas	19.500,00 €
Guadalcaçín	19.500,00 €
Nueva Jarilla	19.500,00 €
San Isidro del Guadalete	19.500,00 €
Tahivilla	19.500,00 €
El Torno	19.500,00 €
Torreçera	19.500,00 €
Zahara de los Atunes	19.500,00 €
TOTAL	760.500,00 €

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	119/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



PROYECTO DE BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL ALGA ASIÁTICA INVASORA EN EL LITORAL GADITANO. Ayudas económicas de la Diputación de Cádiz a los municipios directamente afectados por la invasión para sufragar gastos de limpieza y eliminación de arribazones de *Rugulopterix okamurae*

PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2024

INTRODUCCIÓN

Después de la pérdida de hábitat, la introducción de especies exóticas es la segunda mayor amenaza para la biodiversidad y uno de los principales motores del cambio global. [...] Aunque la distribución geográfica de las especies es dinámica y la humanidad siempre ha alterado esta distribución para el consumo o uso de las especies, la introducción de especies exóticas se ha acelerado en las últimas décadas por la enorme capacidad de transporte actual. [...] Según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza las especies exóticas invasoras que se establecen en ecosistemas o hábitats naturales o seminaturales, son un agente de cambio y amenazan la diversidad biológica nativa (invasIBER).

Desde que fuera detectada en las costas de Ceuta en el año 2015 (Altamirano et al., 2016; Ocaña et al., 2016), el alga parda de origen asiático *Rugulopterix okamurae* se ha expandido por las costas andaluzas desde Cabo Roche (Cádiz) a Marbella (Málaga) (García Gómez et al., 2020). En algunas áreas costeras se ha detectado desde 0 a 40 m de profundidad con coberturas de casi un 90% entre 10 y 20 m, 75% entre 5 y 30 m y menos del 20% en aguas superficiales y a 40 m de profundidad (García Gómez et al., 2020), con lo que esto conlleva.

Esta invasión biológica está afectando gravemente a la biodiversidad y a la integridad de los ecosistemas costeros y marinos, perjudicando su capacidad para brindar servicios ecosistémicos a la sociedad. Como consecuencia, el tejido socioeconómico del litoral gaditano se encuentra comprometido. En la actualidad la invasión de *Rugulopterix okamurae* está impactando de forma directa en los sectores turístico y pesquero de la provincia, y amenazando seriamente a ecosistemas de gran valor ambiental, entre los que se encuentran numerosos Hábitats de Interés Comunitario (HIC) de los incluidos en la Red Natura 2000.

Mediante la Orden TED/1126/2020, de 20 de noviembre, el Ministerio para la Transición Ecológica modificó, entre otros, el *Anexo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras*, incluyendo en el mismo al alga asiática *Rugulopterix okamurae*.

Tal y como recoge el artículo 7 de este Real Decreto:

1. *La inclusión de una especie en el catálogo, de acuerdo al artículo 64.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, conlleva la **prohibición genérica de su posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos, de sus restos o propágulos**, que pudieran sobrevivir o reproducirse, incluyendo el comercio exterior. [...].*
2. *La inclusión de una especie en el catálogo, de acuerdo al artículo 54.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, conlleva la **prohibición de su introducción en el medio natural** en el ámbito del territorio nacional de aplicación recogido en el anexo.*
3. *Los ejemplares de las especies animales y vegetales incluidas en el catálogo que sean extraídos de la naturaleza por cualquier procedimiento **no podrán ser devueltos al medio natural**. [...].*
4. ***En ningún caso**, se podrán contemplar actuaciones o comportamientos destinados al **fomento de las especies incluidas en el catálogo**. [...]*

En base a todo lo expuesto, la eliminación de arribazones del alga invasora en las playas de

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Página	120/141	

los municipios afectados se ha convertido en los últimos años en un problema de primer orden, principalmente durante los meses de mayor afluencia de personas. Estos arribazones, además de suponer una molestia visual y física para los usuarios y las usuarias de las playas, supone también un riesgo de salubridad pública por los malos olores y el riesgo de plagas que puede conllevar la putrefacción de esa materia orgánica en descomposición.

Los municipios litorales directamente afectados se ven obligados a invertir recursos extraordinarios de sus propios presupuestos para hacer frente a este problema, sin que por el momento se hayan articulado ayudas económicas para este fin por parte de las administraciones competentes en materia de control de especies exóticas invasoras: la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma.

La Diputación Provincial de Cádiz es consciente del grave reto para el equilibrio de la biodiversidad marina, la ecología, los servicios ecosistémicos, el medio socio-económico y la calidad de vida que supone la invasión biológica del alga *Rugulopterix okamurae*.

Desde el año 2019, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, y dentro del **Programa para la Gestión Costera de la provincia de Cádiz**, se constituyó el **Pacto por la Sostenibilidad de la Costa Gaditana**, como un espacio de encuentro, comunicación, información y coordinación entre los 17 municipios litorales de la provincia de Cádiz. Desde la primera sesión de trabajo de este Pacto, el problema del alga invasora ha estado presente, llegando a constituirse un **grupo de trabajo estable** sobre este asunto, el cual se reúne periódicamente para conocer los avances científicos y legislativos que se producen sobre el control, erradicación y posible valorización de esta especie invasora.

Han sido varias las ocasiones en las que se ha llevado al pleno de la Corporación asuntos relacionados con instar a las administraciones superiores la inversión de recursos para combatir esta invasión, como ocurrió en el pleno de septiembre de 2019.

De manera complementaria, y debido a la preocupación que este asunto suscita para esta Corporación Provincial, la Diputación se encuentra adherida al **Foro Alga Invasora** que la Universidad de Málaga, en conjunto con otros centros científico-tecnológicos de Andalucía promovió durante el año 2020.

Tras varios años en los que el apoyo de esta Diputación ha sido principalmente técnico, en 2022 se decidió **apoyar económicamente a los municipios afectados**, ante la falta de ayudas hacia éstos, para sufragar los gastos extraordinarios de eliminación de arribazones. Las ayudas fueron articuladas mediante convenios de cooperación con aquellos ayuntamientos que lo solicitaron, ascendiendo la inversión final a **141.702,84€**.

En línea con todo lo expuesto, y atendiendo a su competencia básica y elemental de asistencia a los municipios, para esta **anualidad 2024**, el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz impulsa una línea de apoyo a los municipios gaditanos afectados por esta invasión. Nace así el **Programa de Cooperación para paliar los efectos del alga asiática invasora en el litoral gaditano**, en adelante **PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2024**, que persigue conceder ayudas económicas a los municipios directamente afectados para sufragar los gastos extraordinarios de limpieza y eliminación de arribazones de *Rugulopterix okamurae*.

En base a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, posteriormente modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, son **competencias de los municipios** las correspondientes a "*explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local*" y a "*mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas*".

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	121/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, tras la definición de la provincia en el artículo 96, establece en el apartado tercero las competencias de la Diputación, manteniendo los criterios tradicionales de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente con los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), en desarrollo de los mandatos de la LBRL y del Estatuto de Autonomía de Andalucía, concreta las formas de asistencia de la provincia a los municipios y establece el marco dentro del cual debe de llevarse a cabo la misma. En particular, la asistencia técnica y económica se contemplan en los artículos 12 y 13, en los que se disponen que dichas asistencias se regularán por norma provincial; y diseñando a su vez las fases del procedimiento de elaboración de los citados planes y programas, fases que deberán ser respetadas por la correspondiente norma que ha de aprobar la Diputación. Por su parte, el art. 13 de la LAULA que se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, establece la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

Por otra parte, la modificación de la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, operada mediante Ley 24/2005, dispuso que las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la ley General del Subvenciones.

La reforma del régimen local instrumentada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a potenciar la función de coordinación por las Diputaciones provinciales de los servicios prestados por los municipios lo que se lleva a efecto principalmente mediante la modificación de los artículos 26 y 36 de la LBRL en cuya nueva regulación resulta evidente el interés del legislador de asegurar que los servicios prestados por las entidades locales se lleve a cabo mediante fórmulas que permitan reducir los costes efectivos de los mismos.

En tal sentido, y de conformidad con el art 36 de la LBRL, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán el **Programa de Cooperación Alga Invasora 2024, mediante la concesión de ayudas económicas a los municipios directamente afectados por la invasión para sufragar gastos de limpieza y eliminación de arribazones de *Rugulopterix okamurae***, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno del Programa y de sus Bases Reguladoras, éstas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del Programa, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ=	Página	122/141	

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL ALGA ASIÁTICA INVASORA EN EL LITORAL GADITANO.

Ayudas económicas de la Diputación de Cádiz a los municipios directamente afectados por la invasión para sufragar gastos de limpieza y eliminación de arribazones de *Rugulopterix okamurae*

SUMARIO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.
- Base 3. Entidades beneficiarias
- Base 4. Tipología de las actuaciones a subvencionar.
- Base 5. Financiación del Programa, cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras subvenciones.
- Base 6. Gastos subvencionables.

**CAPÍTULO II
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA**

- Base 7. Elaboración del Programa.
- Base 8. Aprobación del Programa y documentación.
- Base 9. Resolución de concesión.

**CAPÍTULO III
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

- Base 10. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
- Base 11. Subcontratación
- Base 12. Publicidad de las actuaciones
- Base 13. Plazos de ejecución y de justificación

**CAPÍTULO IV
JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS**

- Base 14. Justificación de las ayudas
- Base 15. Forma y secuencia del pago.
- Base 16. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- Base 17. Recursos.

ANEXOS

- ANEXO I.- Declaración responsable sobre otras subvenciones para la misma finalidad.
- ANEXO II.- Declaración responsable para adquirir la condición de beneficiario.
- ANEXO III.- Datos de la persona encargada de la tramitación de la subvención.
- ANEXO IV.- Cuenta justificativa
- ANEXO V.- Relación de solicitudes de municipios recibidas al Programa de Cooperación Alga Invasora 2024.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	123/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ=			

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL ALGA ASIÁTICA INVASORA EN EL LITORAL GADITANO.

Ayudas económicas de la Diputación de Cádiz a los municipios directamente afectados por la invasión para sufragar gastos de limpieza y eliminación de arribazones de *Rugulopterix okamurae*

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades locales de la provincia de Cádiz enumeradas en la Base Tercera, para la concesión de subvenciones con destino a una asistencia económica, que se acojan a la línea de financiación que comprende el presente Programa, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación de las actuaciones a subvencionar.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran Planes o Instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley". Con ello, resulta de aplicación preferente el régimen dispuesto en este Programa de Cooperación para paliar los efectos del alga asiática invasora en el litoral gaditano 2024, una vez aprobado, y las presentes Bases Reguladoras.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de junio de 2004, así como su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 febrero de 2016 y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), sobre todo, en lo referente a la asistencia económica de la provincia al municipio (artículo 13).

4. Así mismo también resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, Acuerdo del Pleno de esta entidad de 18 de Julio de 2018 y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	124/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recogen en este *Programa de Cooperación Alga Invasora 2024* los municipios de la provincia de Cádiz que han manifestado, en el período inicial de consulta, contar actualmente con gastos extraordinarios en los servicios de limpieza y mantenimiento de playas debido a la llegada masiva de arribazones del alga invasora, *Rugulopterix okamurae*, es decir: **Algeciras, Barbate, La Línea de la Concepción, Conil de la Frontera y Tarifa.**

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes Bases.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local de las siguientes condiciones:

- Que la actuación subvencionada se realice dentro del plazo de vigencia de este Programa de Cooperación 2024.
- Que se encuentren en situación legítima para su concesión.
- Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente de justificación subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Regulatoras.

Base 4. Tipología de las actuaciones a subvencionar

1. En esta convocatoria del *Programa de Cooperación Alga Invasora 2024* se va a subvencionar a los municipios gastos corrientes y/o de personal derivados de la necesidad de acometer servicios extraordinarios de limpieza y mantenimiento de playas para la eliminación de arribazones del alga invasora *Rugulopterix okamurae* de su litoral.

2. El presente Programa se aprueba para garantizar por parte de las entidades locales enumeradas en la Base 3 su correcta prestación de los servicios asociados a su competencia relacionadas con el servicio de limpieza y mantenimiento de playas y de salubridad pública.

Base 5. Financiación del Programa, cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras subvenciones.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que se incorporen al programa con cargo a su presupuesto. La distribución de los fondos para las actuaciones subvencionadas se realizará entre los municipios beneficiarios siguiendo como criterio la estimación de gastos presentada por cada ayuntamiento, en base a las inversiones económicas extraordinarias realizadas en anualidades anteriores (2020, 2021, 2022 y 2023), ponderando estas peticiones conforme al total del importe aprobado en el presupuesto de la Diputación en 2024 para atender el programa del Alga invasora, con la siguiente distribución:

ENTIDAD LOCAL	PREVISIÓN DE GASTO 2024
Barbate	92.000,00 €
Tarifa	140.000,00 €
Algeciras	20.000,00 €
La Línea de la Concepción	70.000,00 €
Conil de la Frontera	18.000,00 €
TOTAL PROGRAMA	340.000,00 €

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Url De Verificación	Página		125/141	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que el gasto efectivamente realizado por la entidad fuese inferior al importe de la subvención, ésta se reducirá en su importe.

3. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la actuación podrá ser cofinanciada por la propia entidad local o cualquier otra entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.

4. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.

5. La acreditación de que el importe de la subvención recibida no supera el coste de la actuación subvencionada se realizará mediante declaración responsable según el modelo correspondiente en el **Anexo I** que se acompaña a las presentes Bases, en el que debe acreditarse que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.

6. La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Base 6. Gastos subvencionables

1. Las actuaciones a realizar han de ser imputables al Capítulo I o al Capítulo II del estado de gastos del presupuesto general del municipio, para la anualidad 2024.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de capital que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Con carácter general, los gastos subvencionables podrán acometerse para:

- Contratos o encomiendas de gestión extraordinarias de limpieza y mantenimiento de playas,
- Aumento de los contratos o de las encomiendas de gestión actualmente vigentes para los servicios de limpieza y mantenimiento de playas,
- Contratación de personal para las labores extraordinarias de limpieza,
- Alquiler de maquinaria para la limpieza,
- Servicio de transporte de alga invasora hasta su depósito en vertedero,
- Coste del depósito del residuo en vertedero,
- Realización de gastos corrientes necesarios para las labores de limpieza.

4. No se consideran objeto de este Programa los gastos que pudieran ser considerados como inversiones de capital.

5. Con respecto a la contratación de personal para las labores adscritas al desarrollo de actuaciones vinculadas a este Programa de Cooperación, podrá imputarse el 100% de la nómina de las personas que sean contratadas específicamente para este fin, debiendo quedar efectivamente reflejado en el documento contractual que se formalice referencia a la financiación dentro del *Programa de Cooperación Alga Invasora 2024* de la Diputación de Cádiz, y en todo caso dentro del plazo de ejecución de este Programa de Cooperación.

6. Se podrá imputar a este Programa los pagos a la Seguridad Social del personal que se contrate citado en el párrafo anterior. Para ello deberá presentar originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a este servicio.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Url De Verificación	Página		126/141	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ=			

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA

Base 7. Elaboración del Programa

1. Este programa de asistencia se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por cada uno de los municipios directamente afectados por la invasión del alga asiática *Rugulopterix okamurae*.
2. El Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, será el competente para aprobar del Proyecto de Bases Reguladoras del Programa. Tras ello, se ordenará su exposición pública en el tablón de edictos de la Corporación y en el portal de transparencia, durante un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de desarrollar una fase de audiencia, iniciándose el cómputo del plazo establecido al día siguiente de la publicación en el tablón de edictos.
3. Terminado el trámite de audiencia se realizarán las modificaciones oportunas al proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios destinatarios, el Área gestora iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los afectados para alcanzar acuerdos.
4. Una vez finalizado el trámite de audiencia, el Diputado del Área, aprobará definitivamente el Proyecto de bases Reguladoras del Programa.

Base 8. Aprobación del Programa y documentación.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación del Programa, sus bases reguladoras, así como la relación de gastos que lo conforman. El acuerdo de aprobación del Programa determinará las entidades beneficiarias y el importe máximo de subvención a conceder a cada una de ellas.
2. Una vez recaído Acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) por plazo de 10 días, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones. En caso de que no existan, transcurrido el plazo marcado, se entenderá definitivamente aprobado, siendo publicado en el Portal de Transparencia, permaneciendo en el mismo mientras esté vigente.
3. El Pleno faculta a la persona que ostente la Presidencia para la modificación del Programa aprobado definitivamente. Las modificaciones, que tendrán carácter excepcional y por causas sobrevenidas, no podrán suponer variación en las tipologías de gastos recogidas en la base 6, ni exceder del límite global permitido. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Programa, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.
4. Las Entidades Locales beneficiarias presentarán, en el plazo de 20 días hábiles desde su aprobación definitiva y publicación en el BOP, en el Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz o por cualquiera de los medios admitidos conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:
 - Declaración responsable sobre otras subvenciones para la misma finalidad conforme **al Anexo I.**
 - Declaración responsable para adquirir la condición de beneficiario conforme al **Anexo II.**
 - Datos de contacto de la persona encargada de la tramitación de la subvención conforme al **Anexo III**
5. La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	127/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

procedimiento de concesión.

Base 9. Resolución de concesión.

1. La Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación subvencionada dentro de la línea de actuación aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.
2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, y se notificará a las entidades beneficiarias.

**CAPÍTULO III
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Base 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:
 - a) Cumplir el objetivo, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
 - b) A tal fin, adjudicar el/los contrato/s de servicios o suministros conforme al procedimiento que corresponda según a lo dispuesto en la ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.
 - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
 - f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - g) Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y autorizaciones, que en su caso devengue la realización de la actuación, sobre todo en lo referente a actividades dentro de Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) y su zona de servidumbre de protección (ZSP) quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra administración pública, organismos oficiales y privados.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	128/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

- h) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la Base 14.
- i) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

3. Según dispone el artículo 13, apartado 4 bis, de la LAULA, seguido este procedimiento, **a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias de este Programa no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.**

Base 11. Subcontratación

1. En virtud de lo dispuesto en el art 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Para la realización de las actuaciones financiadas al amparo de este Programa de Cooperación, el beneficiario podrá subcontratar el 100% de la misma.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. De conformidad con lo dispuesto en el art 29.7 de la Ley de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley de subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por las mismas, las que se relacionan en el art. 68.2 del Reglamento de Subvenciones.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

5. La Diputación podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

Base 12. Publicidad de las actuaciones

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	129/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ=		



3. Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:
- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
 - Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
4. En materia de publicidad y transparencia, a las ayudas que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación también lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 13. Plazos de ejecución y de justificación

- El plazo para la ejecución de las actuaciones abarca **desde el 1 de enero de 2024 hasta 20 de octubre de 2024**, por lo que este Programa tiene carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024.
- La justificación de las mismas no podrá exceder de **10 días hábiles** después de la finalización del plazo de ejecución.
- No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y toda vez que resulten acreditados los motivos que impiden dar cumplimiento a los plazos inicialmente establecidos, se faculta a la Presidencia de la Corporación para ampliar aquellos plazos previa solicitud de la entidad beneficiaria, a fin de conseguir los objetivos pretendidos con la aprobación del Programa y posibilitar una eficiente utilización de los fondos previstos para su financiación, evitando así el perjuicio que lo contrario supondría para la mejora de los servicios municipales y consecuentemente para los intereses de la población beneficiada. En ningún caso podrán ampliarse plazos que superen el 15 de noviembre de 2024.

CAPÍTULO IV JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

Base 14. Justificación de las ayudas.

- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.
- Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la entidad local beneficiaria, a la presentación de la **Cuenta Justificativa** mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el VºBº de la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, conforme al modelo del **Anexo IV**,

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	130/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate, tal y como se expone en este apartado. En todo caso, del contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos. Dicha cuenta justificativa deberá acompañarse de la siguiente documentación:

A. En todo caso:

- I. Memoria justificativa de la actuación en la que se especifique: tipología de actuación/es ejecutadas, fechas de ejecución, medios utilizados, resultados obtenidos, cantidades retiradas, destino de esas retiradas, conclusiones, e información sobre la publicidad efectuada de la financiación obtenida dentro de este Programa de Cooperación.
- II. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (**Anexo IV**):
 - II.a. Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases.
 - II.b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.
 - II.c. Que las actuaciones han sido ejecutadas contando con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resulten precisos, sobre todo en lo referente a actividades dentro de Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) o de Zona de Servidumbre de Protección (ZSP), u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente. (En el supuesto de que éstas no procedieran, se acreditará expresamente que las actuaciones ejecutadas no precisan de autorización alguna para su realización).
 - II.d. Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en la Base 6.
 - II.e. Declarar el porcentaje que la subvención ha financiado del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, e indicar que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.
 - II.f. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

B. En el caso de haberse producido contratación de personal:

- I. Originales o copias compulsadas de las nóminas del personal contratado para este fin.
- II. Contrato/s laboral/es de la/s persona/s contratada/s, en el/los que especifique que esa/s persona/s han sido contratada/s para el fin concreto de este Programa de Cooperación.
- III. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a esta actividad.
- IV. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.

C. En el caso de haberse producido contratación de servicios o suministros:

- I. Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación
- II. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Página	131/141	

3. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto realmente ejecutado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior al importe realmente ejecutado.
5. Por el área gestora de este Programa de Cooperación se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la cuenta justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de documentación adicional a la presentada que se estime oportuna.
6. En caso de estimarse necesario, por los servicios técnicos de Diputación se procederá a la comprobación in situ de las actuaciones en ejecución durante el período de vigencia de este Programa de Cooperación.
7. Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias y el procedimiento previsto en la Base 16.

Base 15. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la ayuda se realizará previa justificación del gasto y aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la actuación que motivó la concesión de la misma.
2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
3. En el caso de que las cantidades justificadas por el ayuntamiento en cuestión fueran inferiores a las recogidas en este Programa de Cooperación, la cantidad a aportar por la Diputación será igual al importe justificado, no aplicándose disminución porcentual con respecto al presupuesto inicial.
4. Del mismo modo, en el caso de que las cantidades justificadas por el ayuntamiento en cuestión fueran superiores a las recogidas en este Programa, corresponderá al mismo dicho importe en exceso.
5. Una vez comprobada la correcta justificación del gasto, y aprobada la cuenta justificativa por el órgano competente, se procederá al abono de la cuantía correspondiente.
6. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto de lo reflejado en las presentes Bases, en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la Ley.

Base 16. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones del presente Programa, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	132/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.

Base 17. Recursos.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora del Área de Transición Ecológica
María Teresa Fernández-Mota Martos

El Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía
Francisco Javier Vidal Pérez

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	133/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2024
Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, con NIF _____, y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2024,

DECLARA:

1. *(si no tiene otras ayudas)* Que la entidad no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en las bases reguladoras del citado Programa, aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
2. *(si tiene otras ayudas solicitadas)* Que la entidad tiene solicitada otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el citado Programa aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

3. *(si tiene otras ayudas concedidas)* Que la entidad tiene concedida otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el citado Programa aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

ENTIDAD	AYUDA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado/a de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	134/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA
CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN**

PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2024

Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, con NIF _____, y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2024,

DECLARA,

1. Que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la subvención y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la ley durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
2. Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones de conformidad con el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y que en caso contrario, se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la ley.
5. Que se compromete al desarrollo de las actuaciones que sean objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones (ejecutar la actuación, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida)
6. Que se compromete a adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, pudiendo consistir tal como dispone el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medio de comunicación
7. Que, cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.
8. Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos.
9. Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Diputación Provincial de Cádiz y todos los requisitos exigidos en el

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Observaciones		Página	135/141	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==			

reglamento para solicitar estas subvenciones.

10. Que conoce que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art. 37 LGS.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, ade de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,
Fdo.....

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	136/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



ANEXO III

DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2024.

Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre/ Apellidos:

Cargo:

Correo electrónico:

En, a de de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,
Fdo.....

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	137/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



**ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA
PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2024.**
Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
Nombre o Razón Social			
Domicilio a efectos de notificación:			
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tif:

Secretario/a de la Entidad Local: Apellidos y Nombre:
--

CERTIFICA/INFORMA:

Primero.- Que la actuación objeto de la subvención denominada _____ incluida en el PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL ALGA INVASORA EN EL LITORAL GADITANO 2024-, publicado en el BOP N.º de fecha ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta su concesión contenida en sus Bases Reguladoras.

Segundo.- Que todos los contratos realizados para la actuación han sido realizados conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en el la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Reglamentos de Desarrollo y restante normativa aplicable, resultando adjudicatario del contrato de suministros y/o del contrato de servicios.....

Tercero.- Que las actuaciones han sido ejecutadas contando con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resulten precisos, sobre todo en lo referente a actividades dentro de Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) o de Zona de Servidumbre de Protección (ZSP), u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente. (En el supuesto de que éstas no procedieran, se acreditará expresamente que las actuaciones ejecutadas no precisan de autorización alguna para su realización).

Cuarto.- Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en la Base 6.

Quinto.- Que la subvención concedida ha financiado el % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Sexto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.

Séptimo.- Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los siguientes documentos adjuntos:

- A. En todo caso:
 - I. Memoria justificativa de la actuación en la que se especifique: tipología de actuación/es ejecutadas, fechas de ejecución, medios utilizados, resultados obtenidos, conclusiones, e información sobre la publicidad efectuada de la financiación obtenida dentro de este Programa de Cooperación.
 - II. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (**Anexo IV**).

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	138/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



- B. En el caso de haberse producido contratación de personal:
- I. Originales o copias compulsadas de las nóminas del personal vinculado a la actividad.
 - II. Contrato/s laboral/es de la/s persona/s contratada/s, en el/los que especifique que esa/s persona/s han sido contratada/s para el fin concreto de este Programa de Cooperación.
 - III. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a esta actividad.
 - IV. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.
- C. En el caso de haberse producido contratación de servicios o suministros:
- I. Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación
 - II. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía- Presidencia, en ----- a ----- de ----- de 2024.

EL SECRETARIO-A/SECRETARIO-A INTERVENTOR-A
Firma
Nombre y apellidos,

ALCALDE/SA
Firma
Nombre y apellidos,

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	139/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		



MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos			
Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros		Importe
TOTAL			

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES						
Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada						
Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación
Importe total gastos justificados					- €	- €
Importe Subvención						
Resultado				Diferencia (-) falta de justificación		- €
				Diferencia (+) exceso de justificación		

Cádiz, a ____ de _____ de 2024.

EL SECRETARIO-A/SECRETARIO-A INTERVENTOR-A

ALCALDE/SA

Firma
Nombre y apellidos,

Firma
Nombre y apellidos,

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		Página 140/141	

ANEXO V

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE MUNICIPIOS RECIBIDAS AL PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2024.

RELACIÓN DE SOLICITUDES RECIBIDAS DENTRO DE PLAZO	
ENTIDAD	DOTACIÓN TOTAL
CONIL DE LA FRA.	18.000,00 €
BARBATE	120.000.00 €
TARIFA	200.000.00 €
ALGECIRAS	25.000,00 €
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	75.000.00 €
TOTAL SOLICITADO	438.000.00 €

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PROGRAMA 2024	340.000.00 €
--	---------------------

PROPUESTA DE REPARTO PRESUPUESTARIO	
ENTIDAD	DOTACIÓN TOTAL
CONIL DE LA FRA.	18.000,00 €
BARBATE	92.000.00 €
TARIFA	140.000.00 €
ALGECIRAS	20.000.00 €
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	70.000.00 €
TOTAL PROGRAMA 2024	340.000.00 €

Código Seguro De Verificación	B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	09/04/2024 14:49:19
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	09/04/2024 13:41:21
Observaciones		Página	141/141
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/B8GLBiIae7vWxrS8Vw+dAQ==		

